



Ayuntamiento de VALDEGOVIA  
GAUBEAKO Udala

02

MEMORIA DE ORDENACIÓN

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALDEGOVIA / GAUBEA

Texto Refundido  
noviembre de 2019



OFICINA EN PAIS VASCO  
Calle Colón de Larrañaga Nº2 Ppal Dcha  
48001 Bilbao-BIZKAIA  
telef. 94 471 96 67

OFICINA EN NAVARRA  
Edificio Berroa C/ Berroa Nº 13 – oficina 3.32  
31192 Tajonar-Valle de Amaguren - PAMPLONA  
telef. 948 28 18 47

email: erdu@erdu.es

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVIA / GAUBEA  
REDACTOR: ESTUDIO DE RENOVACIÓN Y DESARROLLOS URBANOS (ERDU)





# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

7

<b>1. SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL</b> .....	<b>9</b>
<b>1.1 MOTIVACIÓN DE SU REDACCIÓN</b> .....	<b>9</b>
1.1.1 Finalidad del documento .....	9
1.1.2 Conveniencia y oportunidad de la Revisión .....	9
<b>1.2 CONTEXTO DE REDACCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2.1 REFERENCIA GENERAL</b> .....	<b>11</b>
<i>Ordenación del territorio y urbanismo</i> .....	11
<i>Medio ambiente</i> .....	11
<i>Patrimonio cultural</i> .....	11
<i>Otras normativas</i> .....	12
<i>En materia de fomento de la rehabilitación</i> .....	12
<i>Otro tipo de planes, documentos, proyectos y trabajos</i> .....	12
<b>1.3 ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO</b> .....	<b>13</b>
1.3.1 Finalidad y Objetivos del documento de PGOU .....	13
1.3.2 Contenido del documento de PGOU .....	13
<i>Documentación escrita</i> .....	13
<i>Documentación gráfica</i> .....	14
<i>Documentos complementarios</i> .....	15
1.3.3 Procedimiento, tramitación y efectos .....	15
1.3.4 Siglas y abreviaturas en los documentos del PGOU.....	15

## DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

17

<b>2. EL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (MOM)</b> .....	<b>19</b>
<b>2.1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>19</b>
2.1.1 Modelo de Ordenación. Concepto y elementos conformadores .....	19
<i>Delimitación del concepto</i> .....	19
<i>Componentes del Modelo de Ordenación Municipal</i> .....	19
<i>Adaptación del Modelo de Ordenación a los antecedentes del Plan Urbanístico Municipal</i> .....	20
<b>2.2 DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL</b> .....	<b>20</b>
<b>2.3 EL MEDIO NATURAL</b> .....	<b>20</b>
2.3.1 Medio físico, valores y recursos naturales.....	20
<i>Objetivos</i> .....	20
<i>Elementos componentes del MOM</i> .....	21
<i>Criterios y estrategias para la ordenación urbanística</i> .....	23
<i>Criterio para la ordenación del suelo no urbanizable</i> .....	25
<b>2.4 PAISAJE</b> .....	<b>26</b>
2.4.1 Valores y condicionantes paisajísticos .....	26
<i>Objetivos</i> .....	26
<i>Elementos conformadores del Modelo de ordenación</i> .....	27
<i>Criterios y estrategias para la ordenación</i> .....	27
<b>2.5 EL SISTEMA URBANO</b> .....	<b>28</b>
2.5.1 Jerarquía urbana .....	28
<i>Objetivos</i> .....	28
<i>Elementos conformadores del Modelo de Ordenación</i> .....	29
<i>Criterios y estrategias para la ordenación</i> .....	31
<b>2.6 LA VIVIENDA</b> .....	<b>33</b>
2.6.1 Estimación de la evolución futuro de la población. Proyección de la población .....	33
<i>El contexto social y económico</i> .....	33
<i>Planteamiento metodológico de cálculo</i> .....	33
<i>Resultado de las proyecciones y propuesta de escenario de evolución demográfica para el Plan General</i> .....	34
2.6.2 Programa residencial del Plan General .....	35
<i>Parámetros de referencia</i> .....	35
<i>Número de viviendas a prever por el Plan General. Propuesta adoptada como componente del Modelo de ordenación</i> .....	38
<b>2.7 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> .....	<b>39</b>
2.7.1 Objetivos y criterios de ordenación.....	39
<i>Necesidades de suelo para actividades económicas</i> .....	39

	<i>Modelo económico basado en la diversificación y complementariedad de actividades</i> .....	39
<b>2.8</b>	<b>EL SISTEMA DE DOTACIONES INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS</b> .....	<b>41</b>
2.8.1	Equipamientos y espacios libres .....	41
	<i>Objetivos, Criterios y estrategias para la ordenación</i> .....	41
<b>2.9</b>	<b>EL SISTEMA DE COMUNICACIONES</b> .....	<b>42</b>
2.9.1	Desarrollo a nivel territorial .....	42
	<i>Objetivos</i> .....	42
	<i>Elementos conformadores del MOM</i> .....	42
<b>2.10</b>	<b>PATRIMONIO CULTURAL</b> .....	<b>43</b>
2.10.1	Implicación en el Modelo de Ordenación Municipal .....	43
	<i>Objetivos</i> .....	43
	<i>Elementos componentes del MOM</i> .....	44
	<i>Criterios y estrategias para la ordenación</i> .....	44
<b>2.11</b>	<b>PROGRAMACIÓN TEMPORAL</b> .....	<b>45</b>
2.11.1	El tratamiento de los plazos .....	45
	<i>La programación del suelo</i> .....	45
	<i>La vigencia del Plan general</i> .....	45
<b>3.</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA</b> .....	<b>47</b>
<b>3.1</b>	<b>DETERMINACIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURAL</b> .....	<b>47</b>
3.1.1	Clasificación del suelo .....	47
	<i>Clases y categorías</i> .....	47
	<i>Delimitación</i> .....	47
3.1.2	Calificación del suelo y Zonificación .....	49
	<i>Zonas de uso global residencial</i> .....	49
	<i>Zonas de usos global actividades económicas</i> .....	49
	<i>Zonas de uso global dotacional</i> .....	49
	<i>Zonas vinculadas al uso y destino del medio natural</i> .....	49
	<i>Determinaciones básicas para la Zona 1. Usos que compatibilizan la protección de los valores naturales con la explotación natural del suelo</i> .....	51
	<i>Determinaciones básicas para la Zona 2. Territorio genérico vinculado como destino principal a las actividades de carácter antropico</i> .....	51
3.1.3	Red de sistemas generales .....	52
	<i>Cumplimiento del estándar legal de sistema general de espacios libres</i> .....	52
<b>3.2</b>	<b>ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO</b> .....	<b>53</b>
3.2.1	Suelo de Especial Protección (EP).....	53
	<i>Subcategoría de Espacios Naturales Protegidos Declarados. (EP-ENP)</i> .....	53
	<i>Subcategoría de Áreas de Interés Natural. (EP-AIN)</i> .....	54
	<i>Subcategoría Humedales del Grupo III. (EP-HU)</i> .....	56
3.2.2	Protección de Aguas Superficiales .....	56
3.2.3	Mejora Ambiental .....	57
3.2.4	Forestal .....	58
3.2.5	Agroganadero .....	58
3.2.6	Matriz de regulación de usos .....	58
<b>3.3</b>	<b>ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO</b> .....	<b>59</b>
3.3.1	Definición de Ámbitos de Ordenación urbanística.....	59
	<i>Áreas en suelo urbano</i> .....	59
3.3.2	Definición de ámbitos de ejecución urbanística .....	59
3.3.3	Calificación pormenorizada .....	60
3.3.4	Planeamiento de desarrollo .....	60
3.3.5	La edificabilidad .....	61
	<i>Coefficientes de Ponderación</i> .....	61
	<i>Límites a la edificabilidad urbanística (artículo 77 de la Ley 2/2006)</i> .....	63
	<i>Límites a la edificabilidad Media (artículo 144.2 de la Ley 2/2006)</i> .....	64
3.3.6	Red de Sistemas Locales .....	67
	<i>Cesiones previstas</i> .....	67
	<i>Modalidad de cesión de dotaciones</i> .....	68
	<i>Cuantificación económica de las dotaciones no cedidas directamente</i> .....	72
3.3.7	Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización .....	72
3.3.8	Actuaciones de ejecución de dotaciones públicas derivadas de las afecciones de carreteras y seguridad vial .....	74
	<i>Introducción</i> .....	74
	<i>Informe de valoración</i> .....	75
<b>3.4</b>	<b>ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE</b> .....	<b>79</b>
3.4.1	Definición de Ámbitos de Ordenación urbanística.....	79
	<i>Suelo urbanizable sectorizado</i> .....	79
<b>3.5</b>	<b>AFECCIONES Y CONDICIONANTES SUPERPUESTOS A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA</b> .....	<b>82</b>
3.5.1	Afecciones y Condicionantes naturales.....	82
	<i>Corredores ecológicos</i> .....	82
	<i>Zona Periférica de Protección de humedales del grupo III</i> .....	82
	<i>Vulnerabilidad de acuíferos</i> .....	82
	<i>Ámbitos de protección paisajística</i> .....	82
	<i>Áreas erosionables o con riesgo de erosión</i> .....	82
	<i>Puntos y áreas de interés geológico</i> .....	83

	<i>Áreas Inundables</i> .....	83
	<i>Puntos de Captación de agua</i> .....	83
3.5.2	<b>Afecciones y Condicionantes Circunstanciales</b> .....	83
	<i>Infraestructuras de regadío: balsas, presas, embalses, conducciones e hidrantes</i> .....	83
	<i>Suelos potencialmente contaminados</i> .....	83
	<i>Montes de utilidad Pública</i> .....	84
	<i>Patrimonio Arqueológico</i> .....	84
	<i>Itinerarios de Interés</i> .....	84
	<i>Contaminación acústica</i> .....	84
	<i>Afecciones del sistema de Comunicaciones</i> .....	84
3.6	<b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS</b> .....	84
3.6.1	Alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales y pluviales .....	84
3.6.2	Abastecimiento de agua .....	92
	<i>Red de alta de abastecimiento de agua</i> .....	92
	<i>Red de baja de abastecimiento de agua</i> .....	108
3.6.3	Suministro de energía eléctrica .....	111
	<i>Reducir el consumo de energía e incrementar el uso de las renovables en los edificios y el hogar</i> .....	112
	<i>Promover una Administración Pública Vasca energéticamente más eficiente y sostenible</i> .....	112
	<i>Mejorar la competitividad y sostenibilidad de la Industria Vasca</i> .....	113
	<i>Disminuir la dependencia energética del petróleo en el sector transporte</i> .....	113
3.6.4	Comunicaciones .....	115
3.6.5	Alumbrado público .....	116
3.6.6	Red de gas .....	118
3.6.7	Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos .....	119
	<i>Prevención</i> .....	119
	<i>Reutilización</i> .....	119
	<i>Reciclado</i> .....	119
	<i>Eliminación</i> .....	120
3.6.8	Otras cuestiones .....	121
3.7	<b>CATALOGO Y PATRIMONIO</b> .....	121
3.7.1	Patrimonio Arqueológico .....	121
	<i>Inventario de Zonas Arqueológicas</i> .....	121
	<i>Régimen de Protección</i> .....	122
3.7.2	Patrimonio Arquitectónico .....	122
	<i>Catálogo de edificios, construcciones y elementos</i> .....	122
	<i>Régimen de Protección</i> .....	122
	<i>Modificaciones</i> .....	123
3.7.3	Patrimonio Natural .....	133



# INTRODUCCIÓN





# 1. SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

---

## 1.1 MOTIVACIÓN DE SU REDACCIÓN

### 1.1.1 FINALIDAD DEL DOCUMENTO

El documento de Plan General de Ordenación urbana tiene como objetivo establecer con carácter normativo la ordenación urbanística estructural y pormenorizada del Municipio de acuerdo con la sistemática y determinaciones establecidas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Se redacta de acuerdo con el marco estructural determinado en la Estrategia y Modelo de Ocupación el Territorio y como consecuencia del proceso de maduración y toma de decisiones habida hasta la fecha. En este sentido, el documento de Plan General se redacta de acuerdo a las líneas de actuación y criterios adoptados y establecidos por la Comisión de Seguimiento Municipal del Plan General.

### 1.1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN

En el momento de redactarse este Plan General están vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Valdegovia aprobadas definitivamente mediante Orden Foral 188/2003, de 28 de febrero (BOTH: 31/03/2003). Estas NNSS entraron en vigor mediante Orden Foral 407/2005, de 19 de mayo, en relación con aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 188/2003, de 28 de febrero. (BOTH: 20/06/2005).

En el tiempo transcurrido durante su vigencia, se han aprobado definitivamente no menos de 12 modificaciones a este documento. Así, en el año 2012 el Ayuntamiento adopta la decisión de acometer ex novo los trabajos de Revisión del documento de Normas Subsidiarias y la redacción del Plan General de Ordenación Urbana motivado fundamentalmente por las siguientes causas:

#### **Nuevo Marco Legal:**

La evolución del marco legal desde la aprobación definitiva de las vigentes Normas Subsidiarias, con las nuevas leyes 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, de ámbito autonómico, y Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley del Suelo, de ámbito estatal, requiere como mínimo una adaptación del planeamiento del planeamiento municipal al nuevo marco legal. La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006 establece la obligatoriedad de adaptar el planeamiento general a sus presupuestos en el plazo de 8 años. De igual forma, está afectado por los cambios legislativos de la Ley 2/2008 del Suelo, que si bien introduce limitadas modificaciones en razón a las también limitadas competencias estatales en materia de suelo, establece una clara divergencia en la concepción urbanística del suelo y de su proceso de desarrollo. De igual forma, el planeamiento es susceptible de evaluación ambiental y adecuación a los criterios de protección ambiental.

### **Nuevo Marco de Ordenación Territorial:**

El desarrollo de la planificación territorial en el País Vasco ha sido muy importante, especialmente en la última década. Como consecuencia de ello, el planeamiento general se ve afectado por determinaciones, criterios y actuaciones que deben ser recogidas en el planeamiento urbanístico y desarrolladas a nivel municipal, al punto de condicionar la eventualidad de su tramitación y aprobación definitiva al cumplimiento adecuado y suficientes de estas. Concretamente hablamos de las Directrices de Ordenación del Territorio aprobadas definitivamente el 11 de febrero de 1997 y sus planeamientos particulares de desarrollo que son los planes territoriales parciales y los planes sectoriales. En el caso que nos ocupa, tiene gran importancia el Plan Territorial Parcial de Alava Central, aprobado definitivamente a través del Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, documento que no tuvo influencia sobre el documento de Normas Subsidiarias vigente.

Junto a lo anterior, el Plan General debe también atender y adaptarse a otros documentos en vigor de carácter supramunicipal que le afectan, como es por ejemplo el planeamiento que se derive de las Mancomunidades u otros entes territoriales a las que pertenezca, sin olvidar los requerimientos particulares que puedan derivarse del desarrollo temático de diversas materias: Red Natura 2000, Red Vasca de Espacios Naturales Protegidos, Catálogo de Paisajes Singulares, Red de Corredores Ecológicos, Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, Plan Forestal Vasco, Plan de Suelos Contaminados, Agenda 21 y otros. Finalmente, dentro de un entendimiento de la ordenación urbanística continuo en el aspecto territorial y conciliador en el aspecto administrativo, el Plan General debe revisarse acorde y en consenso con la ordenación de los Municipios inmediatos fiel a un planteamiento de coherencia territorial.

### **Revisión del Modelo de Ordenación Urbanística Municipal**

La adaptación al marco legislativo vigente debe aprovecharse para plantear la evolución deseable del Municipio, en el que los condicionantes del entorno han cambiado sustancialmente en los últimos años. Por ello, resulta adecuado abrir un periodo de estudio y reflexión sobre la adecuación del modelo de ocupación urbana hasta ahora implantado y desarrollado en el Municipio, no solo con el objeto de contrastar su ajuste con los planteamientos realizados desde la ordenación territorial, sino, lo que es más importante, con el fin de confrontar que la ordenación urbanística hasta ahora vigente responde al modelo de territorio y ciudad deseado por sus ciudadanos. Esto entronca directamente con la necesidad de subordinar el proceso de Revisión a un programa de participación ciudadana intenso y continuado que permita el conocimiento e información del Plan General en sus diversas fases, punto de partida necesario para posibilitar y fomentar el aporte de ideas y propuestas realistas, serias y operativas que verdaderamente propicien un documento acertado.

### **Revisión del Programa de Actuaciones**

En lógica correspondencia con el punto anterior, el cuestionamiento y eventual modificación del modelo urbano y territorial implicará el cambio y/o ampliación de los criterios y objetivos adoptados en las actuales NNSS, la respuesta a nuevas necesidades que se han ido planteando en los últimos años, además de que las nuevas acciones supondrán actuaciones e inversiones no contempladas ni programadas en el documento actual.

En definitiva, de acuerdo con las razones expuestas, queda justificada y acreditada la conveniencia y necesidad de reformular y revisar el planeamiento general urbanístico del Municipio.

## 1.2 CONTEXTO DE REDACCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

### 1.2.1 REFERENCIA GENERAL

La Revisión del Plan General se enmarca dentro del contexto normativo actual que no solo atañe a la materia urbanística, sino que debe manejarse también la legislación de régimen local, protección del patrimonio, medio ambiente, condiciones técnicas de la edificación, rehabilitación, legislación sectorial afectante (aguas, carreteras, montes, etc.) medidas de fomento de la actividad urbanística o edificatoria, etc.

Por ello, a los efectos puramente expositivos y sin ánimo de ser exhaustivo, indicamos a continuación la referencia a la legislación más destacada en cada materia. Decir que el índice de legislación ahora recogido puede estar sujeto a cambios y modificaciones en función de la puesta al día y novedades legislativas que se produzcan.

#### ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

En cuanto a legislación general se citan las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (BOPV número 131, 03-07-1990).
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV número 138, 20-07-2006).
- Ley 11/2008. De 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística (BOPV número 238, 12-12-2008).
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda
- En su caso, reglamentos estatales vigentes.

#### MEDIO AMBIENTE

Se citan las siguientes:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, corregida el 16 de febrero de 2015 (BOPV N° 31).

#### PATRIMONIO CULTURAL

Se citan las siguientes:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Los Catálogos existentes en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco.
- Decretos y Órdenes Forales sobre procedimiento de incoación y tratamiento del patrimonio

arquitectónico (Bienes Culturales Calificados e inventariados) y arqueológico (Zonas Arqueológicas y de presunción arqueológica).

## **OTRAS NORMATIVAS**

### **En materia sectorial:**

El conjunto de normas de rango estatal y autonómico que regulen y ordenen aquellas materias que afectan al Municipio. En especial deberá tenerse en cuenta:

- Normas Foral de Montes nº 11/2007, de 26 de marzo.
- Norma Foral 6/95 de caminos de Alava.
- Plan Forestal Vasco (1994 – 2030).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 435/2004 de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
- Orden de 10 de julio de 1998 por la que se incluyen en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora silvestre y marina 130 taxones y 6 poblaciones de la flora vascular del País Vasco.
- Orden de 8 de julio de 1997 por la que se incluyen en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora silvestre y marina nuevas especies, subespecies y poblaciones de vertebrados
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Decreto 168/1997, sobre Explotaciones Agrarias prioritarias en la CAPV y se determinan las unidades mínimas de cultivo en los distintos Territorios Históricos y las comarcas de la CAPV.
- LEY 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas, para explotaciones que requieran la obtención de la licencia de actividad.
- Decreto 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de licencia de actividad prevista en la Ley de Protección del Medio Ambiente, para explotaciones que no requieran licencia de actividad. Modificado por el Decreto 515/2009, de 22 de septiembre (disposición adicional tercera).

## **EN MATERIA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN**

- Proyecto de Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado
- Decretos y órdenes que desarrollan y articulan medidas financieras para la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico.

## **OTRO TIPO DE PLANES, DOCUMENTOS, PROYECTOS Y TRABAJOS**

Interesa visar también aquellos documentos, muchos de ellos sin rango normativo, pero que desarrollan materias a recoger y/o tener en cuenta por el Plan General. Sin ánimo de ser exhaustivos señalamos las siguientes:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y Programa Marco Ambiental (2007-2010)
- Red Natura 2000 y Red Vasca de Espacios Naturales
- Plan Forestal Vasco (1994-2030)
- Programa de Desarrollo Rural (2007- 2013)
- Plan General de Suelos Contaminados del País Vasco (2007-2012)
- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático
- Mapa hidrológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, promovido en desarrollo de la Directiva

europea 2000/60/CE.

- Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Catálogo de Áreas de Interés Faunístico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Mapa de Vulnerabilidad de Acuíferos a la Contaminación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su caso.
- Agenda 21, desarrollada por la Cuadrilla de Añana.

## 1.3 ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

### 1.3.1 FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE PGOU

El documento de PGOU tiene como objetivo establecer con carácter normativo la ordenación urbanística estructural y pormenorizada del Municipio de acuerdo con la sistemática y determinaciones establecidas en la Ley 2/2006.

Se redacta en continuidad con las fases de información y Avance de planeamiento ya realizadas y como consecuencia del proceso de maduración y toma de decisiones habida hasta la fecha. En este sentido, el documento de Plan General se redacta de acuerdo a las líneas de actuación y criterios adoptados y establecidos por el Ayuntamiento en conclusión de la fase de Avance.

### 1.3.2 CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE PGOU

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 2/2006, y adaptado a las Instrucciones Técnicas de planeamiento Urbanístico editadas por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, el Plan General está conformado por los documentos siguientes:

#### DOCUMENTACIÓN ESCRITA

La componen los siguientes documentos:

- Memoria de Ordenación.
- Normativa Urbanística General.
- Normativa de los Ámbitos de Ordenación Particular.
- Catálogo de Normativa de Protección del Patrimonio.
- Programa de Actuación.
- Estudio económico-financiero.
- Estudio de Sostenibilidad Económica.
- Ordenanza de Edificación.
- Ordenanza de Urbanización.

En la fase de información se presentó el documento de información del Plan General (documentación escrita y gráfica) que obra ya en poder del Ayuntamiento y que se incorpora como pieza anexa del Plan General.

#### Memoria de Ordenación

Sus previsiones tienen una naturaleza y una finalidad fundamentalmente informativa y justificativa de las propuestas del PGOU.

Esta justificación se extiende, entre otras consideraciones, al cumplimiento de los criterios y determinaciones establecidos en los instrumentos de ordenación territorial vigentes, incluidas las previsiones establecidas en los mismos en materia de dimensionamiento máximo o mínimo de los desarrollos urbanos residenciales, la suficiencia y adecuación de los suelos destinados a actividades económicas y la adecuación del PGOU al resto de disposiciones legales vigentes.

### **Normativa Urbanística General y Normativa de los Ámbitos de Ordenación Particular**

Con las salvedades que expresamente se indiquen en ellos, sus determinaciones tienen carácter normativo de acuerdo con el rango e importancia asignado.

### **Catálogo de Normativa de Protección del Patrimonio**

Incluye por un lado la relación de edificios, construcciones y elementos señalados por su valor cultural que se protegen y por otro, las pautas de intervención a los efectos de la determinación de las medidas generales y específicas de protección de los mismos.

### **Programa de Actuación, estudio económico-financiero y estudio de sostenibilidad económica**

En orden de enumeración, el programa de actuación indica el programa de actuaciones, su orden, prelación, prioridad y cadencia temporal de ejecución. Expone la estrategia y secuencia general de desarrollo y ejecución de las propuestas asociada a la determinación estructural del programa general de ejecución. El estudio económico-financiero valora y evalúa el coste de ejecución del PGOU en lo que atañe a la inversión pública. Finalmente, el estudio de sostenibilidad económica en la que se analizan el impacto de las propuestas del Plan en la hacienda municipal.

Sus previsiones constituyen una lectura y aproximación económica y programático-temporal a las propuestas de ordenación del PGOU. Todas ellas tienen carácter orientativo.

### **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

La componen los siguientes documentos:

- Planos de información.
  - Su detalle se recoge en la Memoria de información.
- Planos de ordenación urbanística estructural, pormenorizada y plano de catálogo de patrimonio arquitectónico que se detallan en la tabla adjunta:

SERIE	TITULO	ESCALA
ORDENACION ESTRUCTURAL		
OE-1	CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ÁMBITOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	1/20.000 Y 1/2.000
OE-2.1	CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN	1/10.000
OE-2.2A OE-2.2B OE-2.2C OE-2.2D	CONDICIONANTES SUPERPUESTOS A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA	1/10.000
OE-3	ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO, CALIFICACION GLOBAL Y REGIMENES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE	1/20.000 Y 1/2.000
ORDENACION PORMENORIZADA		
OP-1	CALIFICACION PORMENORIZADA Y CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCION	1/1.000
ORDENACIÓN - CATÁLOGO		
OC-1	CATALOGO – PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	1/4.000

## DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Acompañando al documento urbanístico del PGOU forman parte del expediente el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

### 1.3.3 PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y EFECTOS

De acuerdo con el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, procede la exposición pública del documento de PGOU con dos objetivos inmediatos:

- Por un lado, fomentar la información y conocimiento del documento de cara a su ajuste y concreción final.
- Por otro, fomentar la participación en la elaboración del documento.

### 1.3.4 SIGLAS Y ABREVIATURAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PGOU

Se indican a continuación las siguientes referencias:

REFERENCIAS LEGISLACIÓN	
Ley 2/2006	Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo
Decreto 105/2008	Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo
Ley 11/2008	Ley 11/2008. De 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística
Decreto 123/2012	Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos
REFERENCIAS PLANEAMIENTO	
DOT	Directrices de Ordenación Territorial
PTS	Plan Territorial Sectorial
PTS- de ríos	Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV
PTS-zonas húmedas	Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas
PTS- actividad económica	Plan Territorial Sectorial de suelo para actividades económicas y de equipamientos
PGCPV	Plan General de Carreteras de País Vasco
PICA	Plan Integral de Carreteras de Alava
NF 20/1990	Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de carreteras del Territorio Histórico de Alava
PTP	Plan Territorial Parcial
PTP-AC	Plan Territorial Parcial de Alava Central
NNSS	Normas Subsidiarias
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PP	Plan Parcial
PE	Plan Especial
MOUM	Modelo de Ordenación Urbanística Municipal
REFERENCIAS PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTE	
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
LIC	Lugares de Interés Comunitario
ZIP	Zonas de Interés Prioritario
ZEPA	Zonas de Especial Protección para las Aves
ZEC	Zonas de Especial Conservación
REFERENCIAS ENTES TERRITORIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
DF	Diputación Foral
GV	Gobierno Vasco
BOTHA	Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava
BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
BOE	Boletín Oficial del Estado
TS	Tribunal Supremo





# DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO



## **2. EL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (MOM)**

---

### **2.1 INTRODUCCIÓN**

#### **2.1.1 MODELO DE ORDENACIÓN. CONCEPTO Y ELEMENTOS CONFORMADORES**

##### **DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO**

Este capítulo tiene como objetivo la descripción del Modelo de Ordenación Municipal adoptado por el Plan General y que justifica la ordenación urbanística finalmente plasmada en el documento de acuerdo con los requerimientos y determinaciones de la Ley 2/2006.

El Modelo de Ordenación Municipal (MOM) constituye una síntesis o imagen simplificada de la ordenación urbanística del Municipio y está conformada por las directrices, criterios y elementos que se reconocen esenciales para una correcta ordenación en razón de su valor estructural y/o estratégico. Constituye la proyección espacial o visión territorial del modelo de desarrollo postulado por el Municipio y se plantea en coherencia con la legislación y Ordenación Territorial vigente y con sus principales estrategias de desarrollo económico, social y ambiental.

Como no puede ser de otra manera, el MOM se apoya en elementos existentes característicos de la estructura territorial actual. No obstante, en la medida en que constituye una aspiración y la visualización de una imagen finalista a futuro, participa de un carácter sustancialmente prospectivo, por lo que combina elementos preexistentes con elementos propositivos que aspiran a completar y cualificar esa estructura, reforzando sus valores y corrigiendo sus debilidades.

La función del MOM es la de guiar la ordenación urbanística, por lo que se erige en referente de todas las actuaciones que se produzcan en el mismo, más allá de las contingencias temporales, coyunturas y situaciones. En razón de ello, todos los planes, programas, proyectos y actuaciones que se lleven a cabo y tengan incidencia en la ordenación urbanística deberán ser coherentes con el MOM ahora definido.

De acuerdo con el artículo 53.1. de la Ley 2/2006, el MOM que establece la estrategia de la evolución urbana y de la ocupación del suelo en el término municipal, forma parte de la ordenación estructural del Plan General dando cohesión a la ordenación urbanística en su conjunto. Por ello, se entiende con carácter vinculante el hecho de que toda actuación que incida en el territorio debe justificar su coherencia con él y respetar los elementos y postulados que lo conforman. Esta cuestión tiene especial relevancia respecto de las futuras propuestas de modificación del documento del Plan General. Así, la propuesta de variación o cambio sustancial o global del MOM, comportará necesariamente la apertura de un proceso de revisión del Plan General.

##### **COMPONENTES DEL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

El MOM, en cuanto expresión global de la ordenación urbanística del Plan General, constituye un conjunto unitario e integral de elementos relacionados e interdependientes entre sí. En un ejercicio de sistemática general, se organiza y estructura a partir de bloques temáticos. Cada uno de estos bloques se subdivide a su

vez en los componentes básicos a partir de los cuales definiremos el Modelo de Ordenación Municipal. Son los siguientes:

- El medio natural:
  - Medio físico, valores y recursos naturales.
  - Paisaje.
- El sistema urbano:
  - Programa de Vivienda.
  - Programa de suelo para Actividades Económicas.
  - Programa de Dotaciones:
  - Sistema de comunicaciones.
  - Infraestructuras y servicios urbanos.
  - El Patrimonio cultural.

Para cada uno, se desarrollan los objetivos, la identificación de los elementos componentes y configuradores del Modelo de Ordenación y en su caso, las determinaciones programáticas del Plan General y finalmente, el señalamiento de los criterios y estrategias de actuación para el establecimiento de la ordenación urbanística.

#### **ADAPTACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN A LOS ANTECEDENTES DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL**

Los antecedentes del Plan General que son el marco base técnico y jurídico para la elaboración del Plan General son los siguientes:

- Convenio de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento firmado al inicio de la redacción del Plan General Municipal.
- Concierto firmado en la fase de Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (EMOT).
- Consultas e informes al documento de EMOT.
- Informe de conclusiones y sugerencias a la fase de exposición pública del documento de EMOT.

En relación a estos documentos, el Modelo de Ordenación finalmente plasmado por el PUM se adapta a lo indicado por estos documentos con los matices y ajustes que proceden de acuerdo con la justificación que se aporta.

## **2.2 DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

### **2.3 EL MEDIO NATURAL**

#### **2.3.1 MEDIO FÍSICO, VALORES Y RECURSOS NATURALES**

##### **OBJETIVOS**

Se enuncian los siguientes objetivos básicos y esenciales del Modelo:

- La protección, preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales más relevantes del territorio, especialmente aquellos que resultan más vulnerables y frágiles, tanto en razón de su valor intrínseco o condición de no renovable como atendiendo a su consideración como soporte necesario

para el desarrollo de actividades socioeconómicas. Este objetivo se sustenta no solo en el principio de protección activa de tales recursos y su utilización no consuntiva ni irreversible, sino también en el de restauración y recuperación de las condiciones naturales y ambientales propias en aquellos ámbitos con características ambientalmente relevantes y que han sido deteriorados por la acción antrópica.

- Dentro del desarrollo del objetivo enunciado se encuadra también la protección de las especies de fauna y flora autóctonas y su consideración como elementos singulares propios y característicos del hábitat y paisaje del Municipio. En este sentido, se enuncia como objetivo importante también la renovación progresiva de la cubierta vegetal (especialmente la arbórea) y repoblación de suelos landas con especies autóctonas, originarias y características de Euskadi.

- La coordinación de la regulación urbanística del suelo no urbanizable con la legislación y especialmente el planeamiento territorial vigente. De igual forma, es objetivo del Plan General tratar de forma coherente el suelo no urbanizable en relación con el territorio colindante y exterior al Municipio en un entendimiento continuado de aquel que supera y rebasa los límites administrativos.
- La delimitación del territorio en el sentido de concretar su vocación funcional (protección de valores naturales, explotación natural del suelo, actividades de ocio y esparcimiento, actividades económicas). Así, los condicionantes y elementos de valor existentes, el destino actual, su ubicación, etc., permiten concretar la mejor disposición de un determinado suelo para ser más o menos protegido de la acción antrópica, para ser explotado de forma natural o para servir de soporte para actividades económicas o urbanas.
- La puesta en valor y singularización de los elementos de la estructura territorial.
- Posibilitar la conectividad territorial de ámbitos.
- Protección y en su caso, recuperación de la calidad de los recursos hídricos.
- El establecimiento de un régimen de usos y actividades pormenorizado propio y particular para cada ámbito concreto definido con atención a la instalación de actividades económicas en el suelo rústico, adaptado a las diferentes situaciones, circunstancias y condiciones que se dan en un Municipio de la dimensión, variedad y riqueza ambiental como es Valdegovia. En relación a este objetivo, tiene especial relevancia posibilitar desde el Plan General un mejor aprovechamiento del potencial turístico del Municipio. En este sentido, el Plan General es un documento eminentemente normativo, por lo que la acción principal que debe contemplar y que se convierte también en un objetivo del Plan, es la flexibilización máxima del régimen e compatibilidad de usos en el suelo no urbanizable.
- Impulsar de forma generalizada la utilización de energías renovables, especialmente los recursos comunales de madera y biocombustible en la vivienda como alternativa a los recursos fósiles, posibilidad que además dota de la componente económica al monte como premisa que faculta su conservación y mantenimiento en las mejores condiciones.
- Evitar la apertura de nuevos caminos y pistas especialmente en el caso de que puedan afectar a formaciones arbóreas maduras y de cierta entidad. Esta cuestión tiene especial relevancia en el caso de bosques y bosquetes de especies autóctonas.
- Evitar la proliferación improvisada de edificaciones de apoyo a la explotación natural del suelo (pequeñas bordas, cabañas, casetas de apeos y similares) a partir de una regulación detallada de sus condiciones y requerimientos para su implantación, con especial atención a los ámbitos cercanos y colindantes a los espacios protegidos.

## **ELEMENTOS COMPONENTES DEL MOM**

El Modelo de Ordenación está formado por los siguientes elementos conformadores:

### **Los elementos y ámbitos declarados como Espacios Naturales Protegidos de la CAPV:**

Son los siguientes:

- Árbol singular: Encina juradera de Angosto (declarado por Decreto 23/1997, de 11 de febrero de 1997).
- Parque natural: Valderejo (declarado por Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicha área, por Decreto 3/1992, de

14 de enero). También declarado en parte como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES2110001).

#### **Los espacios naturales incluidos en la RED Natura 2000:**

Son los siguientes:

- Lugares de Importancia Comunitaria:
  - Sierra de Arkamo-Gibijo-Arrastaria (LIC ES2110004)
  - El Espacio Natural de Sobrón (LIC ES2110002)
  - El cauce de los ríos Omecillo-Tumecillo (LIC ES2110005)
  - El cauce del Río Ebro (LIC ES2110008)
- Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA):
  - El espacio de Valderejo-Sierra de Arcena (ZEPA ES0000245)

#### **Los espacios naturales incluidos en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV**

Se señalan los siguientes:

- Parque natural de Valderejo.
- Sierras de Gibijo y Arkamo.
- Sierra de Bóveda.
- Sierra de Arcena-Sobrón.
- Monte Raso-Desfiladero de Angosto.

#### **Red de Corredores Ecológicos de la CAPV**

Forman parte del Modelo de Ordenación los espacios definidos como:

- Áreas Núcleo.
- Corredores de Enlace.
- Tramos Fluviales de Especial Interés Conector.
- Áreas de Amortiguación.
- Áreas de Enlace.
- Áreas de Restauración.

#### **Plan Territorial Parcial de Alava Central**

Forman parte del Modelo de Ordenación:

- Espacios susceptibles de protección territorial (de acuerdo con las determinaciones sobre gobierno del territorio - procesos).
- Espacio agrícola del Omecillo.

#### **Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.**

Forman parte del Modelo de Ordenación:

- Humedales del Grupo I. (incluidas en el Parque de Valderejo).
  - GA16 - Charcas de Valderejo
  - B1A2 - Trampales de Polledo
  - B1A39 (B1A3, según Orden) - Trampal de Barranco Cotillo.

#### **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.**

Son normativos los márgenes indicados y normativa afecta.

#### **Plan Sectorial Agroforestal:**

Forman parte del Modelo de Ordenación:

- Los espacios señalados como de especial protección.
- Los suelos indicados como de mejora ambiental.
- Los suelos determinados como agroganaderos de alto valor estratégico.

## CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Se formulan las siguientes ideas:

### **La consideración del medio natural como verdadero elemento configurador de la estructura territorial del Municipio**

A diferencia de otros municipios con un carácter más urbano y un territorio intervenido a gran escala por la urbanización, en Valdegovia la presencia los elementos integrantes del medio natural es abrumadora no solo desde el punto de vista cualitativo, sino también cuantitativo. Estos valores naturales tienen entidad propia y principal dentro de la estructura territorial que el Plan General debe potenciar.

Conviene considerar la importancia que tiene para el Plan General la regulación completa y amplia del suelo no urbanizable dado que supone alrededor del 98% del conjunto del territorio municipal. En este sentido, la regulación del medio físico debe ser como un "plan estratégico." en el que se estudia y regula de forma integral todo el suelo rural.

Debe partirse de que la riqueza y diversidad natural es el primer y más significativo factor de excelencia del territorio del Municipio por lo que la conservación y restauración en su caso, de sus condiciones naturales es la estrategia básica de ordenación del suelo no urbanizable. Por ello, el Plan destierra la idea de que la protección del medio natural sea una limitación al desarrollo del Municipio. Más al contrario, contribuye a su atractivo y lo recualifica desde el punto de vista de la competitividad inter-territorial. Por otro lado, el territorio es y debe ser también soporte de actividades sociales y económicas haciendo posible la expansión de los núcleos urbanos y el reequilibrio del desarrollo económico y poblacional del Municipio. En consecuencia, se hace preciso una estrategia de conciliación de ambas funciones, una mediación que se articula desde el Plan General. Efectivamente, la protección del medio físico y sus recursos, especialmente aquellos que se revelan como más valiosos, frágiles o vulnerables, impone limitaciones al desarrollo especulativo y desordenado cercenando la posibilidad de ocupar o intervenir en determinados ámbitos. De igual forma, la protección del medio natural debe considerarse en términos selectivos, pues de otra forma se estaría comprometiendo el desarrollo socioeconómico del Municipio y en última instancia su propia subsistencia.

La exigencia de conciliar protección y desarrollo hace de la evaluación ambiental una tarea determinante en dentro de los trabajos de Revisión del Plan General. Las conclusiones y determinaciones que se deriven de este documento deben ser consideradas, asumidas y traspuestas a la normativa del Plan General.

De acuerdo con lo dicho se enuncian los siguientes criterios y estrategias:

#### **Respecto a la protección de las áreas de gran valor ambiental y ecológico:**

Definición e identificación de las áreas de especial protección por su valor ambiental y ecológico (Vegetación de Especial Interés, Áreas de Especial Interés para la Fauna Esteparia Sistema de Cauces y Riberas), Red Natura 2000 y Humedales y la remisión preceptiva a sus correspondientes normas reguladoras y órganos de gestión.

#### **Respecto a las masas arbóreas de especies consideradas como valiosas desde el punto de vista de la conservación de los hábitats autóctonos.**

Corresponde con bosquetes y bosques de especies autóctonas y asimilados que se encuentran sujetos a la reglamentación Foral sobre especies autóctonas.

- El Plan General delimitará tanto los bien conservados como los degradados que precisan de mejora y aquellos otros susceptibles de recuperar la cobertura vegetal arbórea perdida.

- La normativa incentivará por un lado la conservación del bosque maduro y por otro la regeneración de aquellos suelos que han perdido individuos o que fruto de una intervención excesiva se encuentran en retroceso mediante la replantación de nuevos árboles y actuaciones de saneamiento y desbroces.

**Respecto a las masas de arbustos calificados como Hábitats de Interés Comunitario y/o considerados como valiosos desde el punto de vista de la conservación del hábitat autóctono.**

Se corresponde con áreas representativas de ecosistemas de brezales, pastizales y matorrales. Son espacios de elevado interés considerándose como frágiles debido por un lado a su dimensión pequeña y especialmente a la influencia de los usos que se desarrollan en su entorno.

- El criterio para estos ámbitos es su preservación limitando la intervención antrópica y en caso de estar sometido a algún tipo de aprovechamiento, la intención es mantenerlo asegurando la renovación y la conservación de los valores ecológicos del recurso utilizado.

**Respecto a la protección de los corredores que garantizan la conectividad ecológica y territorial**

El Plan pretende:

- Definición de áreas de especial protección y respeto a los corredores ecológicos para asegurar la conectividad ecológica y territorial.
- Reconocimiento del valor añadido del sistema de cauces y riberas, como corredores ecológicos.

**Respecto a los humedales:**

Son aquellas zonas de relieve muy llano que en conjunto constituyen un ámbito deprimido topográficamente, formando ecosistemas muy abiertos, dinámicos, sometidos a fluctuaciones ambientales.

Su regulación en el Plan General estará directamente condicionada por el PTS de Zonas Húmedas.

**Respecto a las áreas consideradas como de alto valor estratégico agroganadero:**

Identificación y regulación especial de las áreas de especial protección con valor para la explotación natural al punto de individualizarlas y tratarlas como elemento propio y diferenciado. Tendrá especial relevancia en la definición de estas áreas, las nuevas zonas puesta en regadío gracias a los proyectos de Mejora y Modernización del regadío de la Zona Regable de Valle Alaveses. En relación a ellos, está siendo objeto de ejecución la Zona 4 (Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., firmado el 30 de junio de 2014, se incluye en su apartado A.2.07 la actuación "Regadíes en Valles Alaveses" subdividida en la A.2.07.1.- Zona 4 y colindantes). De igual forma, el 17 de agosto de 2015 se publicó en el BOE el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información Pública el "Proyecto 10/14 de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)", su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados por las obras. (Clave: 09.201.010/ 2111). El referido Proyecto es promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), proyecto que está pendiente de aprobación y ejecución.

**Con respecto a los cauces de aguas superficiales**

Deberán reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Que se trate de cauces superficiales, que discurren por suelo no urbanizable o urbano y que constituyen dominio público hidráulico.
- Según el caso, que se trate de cursos de agua identificados gráficamente en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de las márgenes de los ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los citados márgenes de protección se identifican en atención a la componente urbanística, ambiental e hidrográfica reguladas en el citado Plan Territorial Sectorial y definidas en la documentación gráfica del presente PGOU.

La normativa del Plan General favorece las actividades de conservación y mejora ambiental y las



infraestructuras hidráulicas destinadas a mejorar el sistema y minimizar los riesgos causados por la inundabilidad.

#### **Respecto al territorio afectado por las explotaciones forestales:**

El Plan General, siendo consciente de la necesaria interacción antrópica en estos suelos muchos de ellos directamente implicados en explotaciones forestales o vinculados a las explotaciones agroganaderas, en un entendimiento de que la explotación económica del monte pasa por ser la mejor de las medidas para garantizar su conservación, no olvida la ineludible adopción de medidas para propiciar la conservación y posible recuperación del bosque autóctono, el restablecimiento de los suelos más degradados así como la recualificación general de las condiciones del medio natural.

El Plan General da importancia a las actuaciones de reforestación y recuperación de la cubierta forestal, poniendo un especial acento en aquellos suelos limítrofes con la subcategoría de bosque autóctono donde se incentivará la repoblación con especies autóctonas similares.

#### **Respecto al territorio afectado por las explotaciones agroganaderas:**

El Plan asocia el concepto de agroganadero y campiña a supuestos que tienen que ver no solo con la actividad tradicional de las explotaciones agropecuarias, sino que lo interpreta de forma amplia recogiendo en él también, los usos y actividades propios del desarrollo rural y que tienen que ver directamente con el entendimiento del territorio como sostén, generador y soporte para actividades económicas siempre en estrecha sintonía con la conservación y preservación del medio ambiente natural.

Con respecto a los criterios normativos se propone que el Plan realice una apuesta decidida por la introducción de actividades de ocio, esparcimiento, alojamiento y estancia en relación con el turismo, especialmente en su variante rural (agroturismo, ecoturismo, etc.). Las razones fundamentales para ello son:

- Como alternativa en el Municipio a las actividades económicas productivas e industriales del sector secundario dado que, los usos y actividades directamente relacionados con la explotación de las potencialidades mediambientales del territorio, están más en consonancia con la vocación reservada por el planeamiento territorial al Municipio.
- Como recualificación de las propias explotaciones agropecuarias que pueden diversificar su actividad proporcionándoles fuentes de ingresos alternativas.
- Como alternativa de actividad a las propias explotaciones agropecuarias una vez constatada su inviabilidad económica.
- Como incentivo para la preservación y mantenimiento en las mejores condiciones de los ámbitos con especiales valores ambientales y paisajísticos del Municipio.
- Como recurso para su especialización dentro del Área Funcional.

#### **Respecto a la metodología de trabajo y detalle en la redacción del Plan General:**

Se propone adoptar como unidad de trabajo para el establecimiento de la ordenación urbanística del suelo no urbanizable la parcela rústica. Con ello se consigue una delimitación más racional de las categorías de suelo tratando de evitar ámbitos de pequeñas dimensiones o que dentro de la misma parcela puedan concurrir varias categorías con la consiguiente dificultad a la hora de disciplinar una licencia. Una cosa es el plano de usos del suelo y otra el plano de categorías de suelo síntesis de aquel y que se propone referenciar de forma particular a cada parcela. Así, cuando coinciden y se superponen los elementos o ámbitos incluidos en una sola parcela, prevalece aquel que mejor se adapta a los objetivos de ordenación establecidos.

Se propone también evitar en todos los casos la superposición de las categorías de suelo con la intención de simplificar y clarificar en todo lo posible el documento.

#### **CRITERIO PARA LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE**

Se propone como estrategia para la ordenación integral del suelo no urbanizable su regulación a través de tres

figuras normativas que atienden a variables diferentes.

- La zonificación. Que atiende al criterio espacial.
- Las Categorías de suelo. Que atiende al estado del suelo y sus valores naturales intrínsecos.
- Los Condicionantes Superpuestos. Que atiende a afecciones puntuales y concretas que afectan al suelo y cuya motivación puede ser muy variada.

La relación coordinada de las tres variables definirá el régimen urbanístico del suelo no urbanizable. Ello resulta de gran utilidad a la hora de delimitar ámbitos territoriales con unidades ambientales propias y donde pueden concurrir varias categorías de suelo.

#### **Criterio de zonificación del suelo**

Se propone como criterio básico de zonificación la vocación funcional del suelo que atienda básicamente a la dualidad conservación y preservación ambiental / intervención antrópica.

Este primer criterio se complementa a su vez con otros dos:

- La concurrencia y semejanza de sus características con especial incidencia en sus valores ambientales. Uniformidad cualitativa.
- La homogeneidad de la regulación urbanística. Uniformidad normativa.

#### **Criterios para la Categorización del suelo**

Se propone la diferenciación cualitativa del suelo en base a sus cualidades naturales. Por ello, se propone de acuerdo con el artículo 53.4 a) de la Ley 2/2006 incorporar al Plan General la sistemática de ordenación característica del planeamiento territorial de categorías y subcategorías de suelo con especial mención a las definidas en el PTS Agroforestal. Las categorías y subcategorías de suelo se definen en el normativa.

#### **Criterios para los condicionantes y afecciones a la ordenación urbanística**

El Plan General incorpora también del planeamiento territorial la figura de los Condicionantes Superpuestos. Estos atienden a cuestiones de carácter eminentemente sectorial y puntual que ajenas a las características, valores naturales del suelo y zonificación, supeditan y subordinan la ordenación urbanística al punto de condicionar directamente la implantación de los usos y actividades. Los condicionantes finalmente considerados se indican en la normativa.

## **2.4 PAISAJE**

### **2.4.1 VALORES Y CONDICIOANTES PAISAJÍSTICOS**

#### **OBJETIVOS**

Se plantea como objetivos principales:

- Valoriza la diversidad paisajística que constituyen los mayores activos del Municipio. La superficie protegida del territorio por una u otra razón supera ampliamente el 50% de la superficie municipal. Para conseguir ésto, el Plan:
  - Potencia el paisaje como un valor transversal a todos los ámbitos posibilitando que el desarrollo y aprovechamiento del patrimonio paisajístico sea compatible con la conservación de sus valores.
  - Planifica las actividades del sector primario como acciones de conservación y gestión del medio natural y especialmente del paisaje.

- Define los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades para conseguir la integración paisajística, en un entendimiento de este como parte inherente del medio.
- Evitar la transformación del paisaje y su homogeneidad a partir de la pérdida de elementos característicos como pueden ser las landas, vegetación y bosquetes que circunvalan los prados y fincas de explotaciones agropecuarias y otros, que dibujan el parcelario rústico y lotifican el paisaje creando el mosaico natural característico.

Este objetivo principal se concreta en los siguientes:

- Regulación de los usos del suelo y los parámetros estéticos y visuales derivados, acorde con la caracterización paisajística y visual concreta del territorio.
- Proteger los elementos naturales paisajísticos y físicos que presenten un mayor valor ambiental, así como aquellos que se caractericen por su singularidad.
- Corregir los conflictos paisajísticos existentes para la mejora de los ámbitos degradados.
- Restaurar y/o rehabilitar los ámbitos deteriorados.
- Aprovechar el potencial turístico de los recursos paisajísticos evitando el deterioro de los espacios de mayor valor
- Con respecto a los asentamientos urbanos, interesa proteger y restaurar el paisaje urbano tanto en el interior de los núcleos como especialmente en su periferia, deteniéndose especialmente en aquellos más expuestos visualmente por su posición geográfica.

#### **ELEMENTOS CONFORMADORES DEL MODELO DE ORDENACIÓN**

Se consideran los siguientes paisajes catalogados como singulares y sobresalientes:

- La Sierra Arkamo-Gibijo-Arrastaria
- La ladera norte de la Sierra de Árcena
- El Monte Raso-Desfiladero de Angosto
- Sobrón
- Valderejo-Sierra de Árcena
- La Zona 1 adyacente a Valderejo-Sierra de Árcena (Zona de Bóveda)

#### **CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN**

Se apuntan los siguientes:

- Criterios de protección visual:
  - Cualquier actuación con indecencia en el territorio mantendrá el carácter abierto y natural del paisaje rural, de las perspectivas que ofrezcan los núcleos urbanos y del entorno de recorridos escénicos; evitándose la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten al campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.
  - En las carreteras se permitirán únicamente los usos que, establecidos con carácter general en la legislación sectorial, aseguren un carácter de espacio abierto que no interrumpa las vistas desde las mismas.
  - Se fomentará la replantación y repoblación con especies arbóreas autóctonas.
- Criterios para la definición de nuevos crecimientos urbanos:
  - Con la intención de preservar el paisaje natural, el Plan fomenta un modelo de crecimiento basado en formas de desarrollo compacto, continuo y articulado en torno a los núcleos de población existentes.
- Tipologías y condiciones estéticas acordes con el paisaje.
  - La normativa para las edificaciones en el suelo no urbanizable se adapta al ambiente natural. .

## 2.5 EL SISTEMA URBANO

### 2.5.1 JERARQUÍA URBANA

#### OBJETIVOS

Se enuncian los siguientes objetivos esenciales del Modelo:

- Establece el Plan General una diferenciación jerárquica de los núcleos a los efectos de su consideración diferencial en el Modelo de Ordenación Municipal que sirve de pauta y justificación a las propuestas de carácter urbano que realiza el Plan General.
- Posibilita un crecimiento más homogéneo y coordinado de los núcleos urbanos. El modelo apuesta por un crecimiento equilibrado de estos de acuerdo con su jerarquía urbano tratando de matizarse la polarización del crecimiento en un único núcleo como ha sucedido en los años precedentes con el núcleo urbano de Espejo. En un ámbito territorial como este Municipio, el crecimiento acelerado de un núcleo trae inexorablemente como consecuencia el despoblamiento y abandono progresivo del resto, con una incidencia especial en aquellos núcleos más alejados de la red de comunicaciones general y de los nodos de atracción regional. Además, la perseverancia en el modelo hasta ahora practicado está suponiendo la variación progresiva del sistema urbano característico del Municipio, pasando de un sistema polinuclear conformado históricamente y cuya característica fundamental ha sido la complementariedad entre los diferentes núcleos a otro casi unicéfalo donde las sinergias y flujos las generan exclusivamente uno o dos núcleos.
- Evitar el despoblamiento de los núcleos de población.
- En relación con lo anteriormente dicho, se propone también como objetivo básico el desplazar, situar y potenciar el centro de gravedad funcional del municipio en el eje Espejo-Villanueva de Valdegovia, espacio de situación geocéntrica respecto del resto de núcleos urbanos.
- Con respecto al programa de viviendas a prever por el Plan, llegado el caso que se considere un crecimiento suplementario a la propia demanda endógena del municipio, articular el crecimiento en los núcleos de Espejo-Villanueva de Valdegovia, Tuesta, Villanañe, Osma y Bóveda al objeto de evitar mayor distancia en cuanto a su tamaño y función respecto al resto de núcleos del municipio. Se propone apostar por potenciar los núcleos de Espejo-Villanueva de Valdegovia como núcleos cabecera y espacios básicos de centralidad funcional del municipio. No obstante, habida cuenta de la elevada superficie de suelo calificada y pendiente de desarrollo, se plantea revisar la propuesta de suelo residencial del vigente documento urbanístico y estudiar la eventual desclasificación parcial del actualmente afectado, una vez analizadas las conclusiones del proceso de participación previa llevado a cabo.
- Incentivar y posibilitar la mezcla de usos especialmente en los núcleos urbanos ya conformados.
- Asociar la localización de nuevos usos residenciales y otros compatibles al acabado y cualificación del tejido de los núcleos existentes.
- Impulsar un desarrollo económico apoyado en el mejor aprovechamiento de los recursos endógenos (naturales, turísticos, etc.).

Los objetivos generales del Modelo del Sistema Urbano son los siguientes:

- La función estratégica de los núcleos de Espejo y Villanueva de Valdegovia en un papel de bicefalia, en torno a los cuales se articula el área central del Municipio como ámbito vertebrador a escala comarcal donde se concentran las funciones y equipamientos principales.
- La definición de una estructura urbana de los núcleos de Espejo y Villanueva de Valdegovia que concentrará los procesos de evolución, desarrollo, ampliación y transformación urbana a partir de una adecuada definición de los elementos estructurantes, de las distintas vocaciones del suelo y de los criterios y directrices para el correcto diseño y la correcta gestión de los distintos componentes y piezas

urbanas. Esta opción no se ha de considerar contradictoria en relación a los posibles procesos de desclasificación que se propongan.

- El desarrollo del área de actividad económica en el ámbito de Tuesta-La Dehesa que ya estaba contemplado en el documento de NNSS vigente.
- Concluir y consolidar el crecimiento o expansión del resto de asentamientos de acuerdo a su función actual preservando el carácter rural de los actualmente existentes.
- Evitar la ubicación del uso residencial fuera de los ámbitos urbanos previstos, especialmente los fenómenos de agrupación de viviendas que puedan dar lugar a la aparición de nuevos núcleos de población.
- La delimitación concreta de los asentamientos rurales.

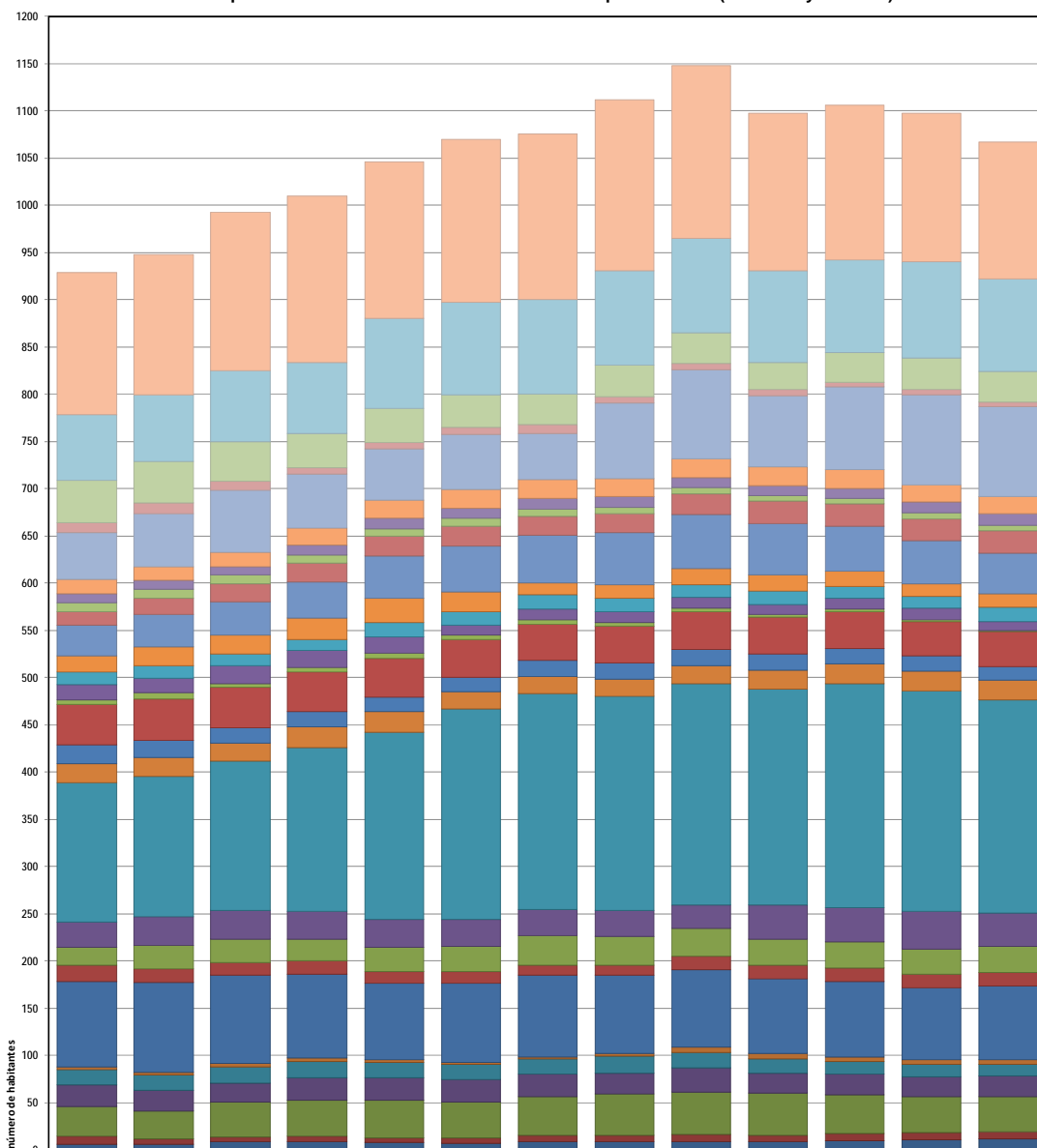
#### **ELEMENTOS CONFORMADORES DEL MODELO DE ORDENACIÓN**

El sistema urbano, desde el punto de vista de la jerarquía de los asentamientos del Municipio, está formado por los siguientes elementos esenciales:

- Espacio vertebrador a nivel comarcal
  - El eje y Núcleos de Espejo, Villanueva de Valdegovía y Bóveda.
  - Zona de actividades económicas de Tuesta-La Dehesa.
- Asentamientos urbanos de vertebración intermunicipal.
  - Núcleos urbanos de Tuesta, Villanañe y Osma.
- Asentamientos rurales de base.
  - Asentamientos de Acebedo, Astúlez, Bachicabo, Barrio, Besabe, Bellojín/Belloxin, Caranca/Karanka, Cárcamo/Karkamu, Corro, Fresneda, Guinea, Gurendes, Lahoz, Lalastra, Mioma, Nograro, Pinedo, Quejo/Kexo, Quintanilla, Ribera, Tobillas, Valluerca, Villamaderne, Villamardones.

El sistema urbano responde a la evolución y realidad actual de concentración de la función residencial y de actividad económica en el Municipio, de acuerdo con la tabla adjunta de distribución de población y al modelo de socioeconómico propuesto por el Plan General.

Evolución del tamaño poblacional de los núcleos urbanos del Municipio 2000-2012 (datos INE y EUSTAT)



	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Villanueva de Valdegovia	150	148	168	176	165	172	175	181	183	167	164	157	145
Villanañe	70	71	75	75	96	98	100	100	100	97	98	102	98
Villamardones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villamaderne	45	44	42	37	36	35	33	33	32	29	31	34	32
Valluerca	10	11	9	6	7	7	9	7	7	6	5	5	5
Tuesta	50	56	66	57	54	58	49	80	94	76	87	96	95
Tobillas	15	15	15	18	19	20	20	19	20	20	20	18	18
Ribera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintanilla	9	9	9	11	11	11	11	11	10	10	11	11	12
Quejo	10	10	9	8	8	8	8	7	7	6	6	7	6
Pinedo	14	17	19	20	21	21	20	20	22	24	23	23	24
Osma	33	34	36	39	45	49	50	55	57	54	48	45	43
Nograro	17	20	20	22	25	21	13	15	17	17	16	14	14
Mioma	13	13	12	12	16	14	15	14	14	14	13	12	15
Lalastra	16	16	19	18	17	11	11	11	11	11	11	12	10
Lahoz	5	6	4	5	5	4	5	4	4	3	3	2	1
Gurendes	43	44	43	42	41	40	38	39	40	39	39	37	37
Guinea	20	18	16	16	16	16	17	17	17	17	16	16	14
Fresneda	20	20	19	22	21	18	19	18	19	20	21	21	21
Espejo	147	149	158	173	199	223	228	227	234	228	237	233	226
Corro	27	30	30	29	29	28	28	28	25	36	36	40	35
Karkamu	19	25	25	23	26	27	31	30	30	28	28	27	28
Caranca	17	14	14	15	12	12	11	11	14	14	14	14	14
Boveda	91	95	93	88	81	84	86	82	82	79	80	76	78
Bellojín	3	3	4	4	3	2	2	3	5	6	5	5	5
Basabe	16	16	17	17	16	16	16	18	17	15	13	13	12
Barrio	23	22	20	24	24	24	24	22	25	21	22	21	22
Bachicabo	31	30	37	38	40	38	41	44	45	45	41	38	37
Astulez	9	6	5	6	5	6	7	7	8	7	8	8	8
Acebedo	6	6	9	9	8	7	9	9	9	9	10	11	12

## CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN

Las estrategias de actuación del Modelo del Sistema Urbano son las siguientes:

- La estructura territorial apuesta por la consolidación de la red de asentamientos y el refuerzo del sistema urbano actual, introduciendo en el mismo una cierta gradación en función del distinto rango o papel vertebrador que cabe reconocer a determinados núcleos, en razón de la estrategia general del Plan adoptada.
- Se evita el planteamiento de grandes crecimientos. En todo caso, se valoran posibles desclasificaciones. En el caso de nuevas actuaciones urbanizadoras, serán de pequeñas dimensiones tanto en suelo ocupado como en número de viviendas.
- Las densidades son como mínimo las establecidas en el artículo 77 de la Ley 2/2006.
- Tanto en los núcleos de vertebración intermunicipal como en los asentamientos de base, el criterio para el planteamiento de actuaciones responde a la demanda y necesidades detectadas en base a los resultados del programa de participación ciudadana y procesos de atención al ciudadano.
- Como criterio general, el Plan revisará las posibilidades de utilización de los solares y parcelas ya urbanizados y de las edificaciones existentes, especialmente aquellas en desuso y utilizadas antaño para otros usos (almacenes, pabellones agrícolas, bordas, corrales) como criterios principal para situar el programa de viviendas que se prevea. También los suelos ocupados por explotaciones ganaderas sin uso; o el desdoblamiento de viviendas en la edificación existente, especialmente en los edificios protegidos. Es deseable la reutilización y renovación del suelo ya intervenido que la puesta en carga y desnaturalización de nuevo suelo virgen, especialmente ante la situación de viviendas vacantes y vacías que existe.

### Con respecto al espacio de Vertebración Comarcal:

- En el Eje Villanueva de Valdegovia y Espejo se propone una vocación eminentemente residencial y que sean los núcleos que acogen y donde se prevean, llegado el caso, nuevos desarrollos residenciales especialmente en consideración a la demanda no endógena. En el caso del primero, se propone también un perfil administrativo-institucional y núcleo adecuado para la ubicación de nuevos equipamientos.
- Con respecto a Espejo, se propone una delimitación final y acabado en función de las expectativas de crecimiento con que se le dote y las posibilidades de suelo condicionadas por las barreras existentes (río y carretera básicamente).
- En todo caso, en el caso de nuevas urbanizaciones y promociones se evitará la racionalización excesiva de los diseños urbanos apostando por unas urbanizaciones y disposición de la edificación más cercana a los modelos tradicionales. Las ampliaciones de los núcleos, en el caso de producirse, no se concebirán como piezas anejas, sino en continuidad con el tejido consolidado y acorde con los ritmos y pautas de disposición. Orientación y diseño de las calles y la edificación.
- Para el caso de los polígonos de actividad económica el Modelo no prevé ampliaciones más allá del actual suelo clasificado. Debe posibilitarse en estos espacios de actividad ya existentes la ubicación de cualquier tipo de actividad económica. Concretamente, se propone su reconversión como suelos de potencial acogida de actividad económica (de transformación, almacenaje, comercial, terciario, exposición, etc.) asociados y/o vinculadas a las actividades agrarias y ganaderas.
- No se prevé la apertura de nuevos asentamientos o polígonos industriales en el Municipio.

### Para el caso de los asentamientos urbanos de vertebración intermunicipal:

- Su vocación dentro del Modelo de Ordenación se encamina a atender básicamente la demanda residencial endógena particular, enfocada a las pequeñas promociones y la autopromoción.
- En cuanto al modelo de ocupación, deberá prevalecer a la hora de ordenar pormenorizadamente estos núcleos el criterio de llenado y cohesión de la trama urbana actual a partir de la edificación de los solares ya existentes, evitando las ampliaciones y anejos. Sobre todo interesa la rehabilitación y renovación en su caso del patrimonio ya construido, por lo que en principio, salvo puntuales excepciones que puedan considerarse, no se prevén para estos asentamientos la clasificación de

suelos urbanizables.

- La ubicación de actividades de alojamiento turístico en sus diversas modalidades y localización de empresas dedicadas a esta actividad es también un uso y destino deseable en la estrategia de ordenación de estos núcleos.

**Finalmente, para el caso de los asentamientos rurales de base:**

- No se prevé crecimiento inducido desde el Plan General para ellos, con la excepción de las actuaciones concretas y particulares que puedan plantearse al caso. Por ello, no se prevé tampoco la clasificación de suelo urbanizable y en el caso del suelo urbano no consolidado las actuaciones son de dotación y puntualmente integrales.
- No se contempla la apertura de nuevos suelos para edificar, cuestión revisada aprovechando la realización del programa de participación ciudadana y especialmente en las audiencias que se han tenido con los particulares interesados y la visión que a este respecto tengan los representantes administrativos y políticos de las Juntas Administrativas.
- En todo caso, se evita la dispersión revisándose por el Plan el límite de estos núcleos.
- La ubicación de actividades de alojamiento turístico en sus diversas modalidades y localización de empresas dedicadas a esta actividad es también un destino deseable en la estrategia de ordenación de estos núcleos, cuestión en la que el Ayuntamiento puede tener un papel de iniciativa y promoción importante.



## 2.6 LA VIVIENDA

### 2.6.1 ESTIMACIÓN DE LA EVOLUCIÓN FUTURO DE LA POBLACIÓN. PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN

#### EL CONTEXTO SOCIAL Y ECONÓMICO

Resulta un dato importante considerar el contexto socioeconómico del momento en el que se acomete la Revisión del Plan General. Así, la disposición y estado de ánimo no es la misma ante una coyuntura social y económica expansiva y en desarrollo o frente a un escenario de regresión demográfica y/o estancamiento económico, con todo lo que ello implica desde el punto de vista social, como es el que existe actualmente. Efectivamente, la Revisión del Plan General no puede ser opaca ni ajena al momento especialmente complicado que está viviendo en general toda la actividad económica y en particular el sector inmobiliario y que se concreta en la disfunción existente entre la oferta y demanda de vivienda, suelo para actividades económicas y resto de productos inmobiliarios, y especialmente el valor económico de estos y el necesario ajuste que se debe producir entre su valor urbanístico y de mercado. No obstante, en la determinación del MOM, especialmente en su consideración física de uso y destino del suelo, la materia económica, con siendo importante, no tiene un carácter básico y trascendental en la definición de este dato que, los ciclos económicos se alternan en el tiempo y por lo general trascienden a los periodos de vigencia del planeamiento urbanístico. A la vez, la planificación es visión y percepción del futuro, por lo que no debe estar supeditada al presente como dato principal y básico.

Por el contrario, la cuestión poblacional si se considera parte básica y fundamental del Modelo de Ordenación Municipal. En un escenario normal, los parámetros demográficos responden a constantes predecibles que pueden proyectarse en el tiempo de forma objetiva. La evolución demográfica, la estructura poblacional, su perfil socioeconómico, etc., son datos que no solo propician sino que justifican el MOM. El Modelo se construye a partir de unas previsiones demográficas concretas y responde a ellas. La variación sustancial durante el periodo de vigencia del Modelo hacia derroteros no previsto en él, debe dar lugar sin duda a la revisión de este y su adecuación y acomodo a las nuevas circunstancias.

#### PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO DE CÁLCULO

Las proyecciones de población son una herramienta estadística que permiten establecer orientaciones sobre la evolución futura de la población, tarea útil por cuanto permite planificar acerca de las necesidades futuras pero a la vez arriesgada, ya que no queda más remedio que moverse en el terreno de las hipótesis. Así, pues, se pretende mostrar cuál sería el volumen y la estructura de la población a corto y medio plazo a partir del comportamiento de los fenómenos demográficos (natalidad, mortalidad y migraciones) con mayor probabilidad de ocurrencia a partir de la estimación de la tasa de crecimiento real.

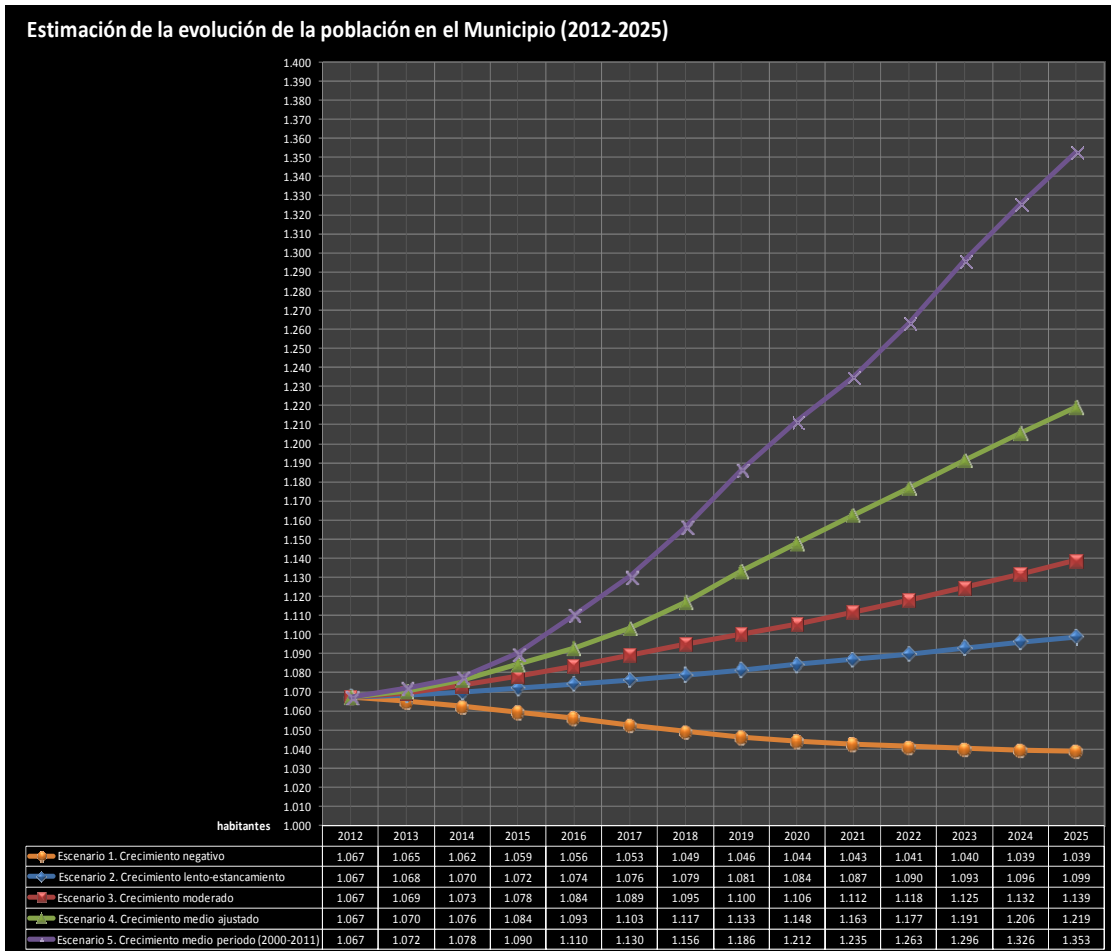
Con respecto a los parámetros mencionados y atendiendo a su evolución futura, no se prevén fluctuaciones importantes de la población, por lo que se considera como escenario más plausible la tendencia demográfica observada en el municipio hasta la fecha.

Para la estimación de la previsible evolución demográfica futura, se han realizado cinco proyecciones de población basándose en los propios datos de la evolución demográfica del municipio en los últimos 12 años. La evolución de la población se ha proyectado hasta el año 2025, alrededor de 12 años que serán diez cuando la Revisión del Plan General entre en vigencia. Las cinco proyecciones responden a otros tantos escenarios plausibles.

- Escenario 1. Crecimiento negativo.

- Escenario 2. Crecimiento lento-estancamiento.
- Escenario 3. Crecimiento moderado.
- Escenario 4. Crecimiento medio ajustado.
- Escenario 5. Crecimiento medio periodo (2000-2011).

Las proyecciones de población se han realizado en base al método de extrapolación, mediante el cual se aplica a la población existente al momento actual, una tasa de crecimiento constante durante el periodo de tiempo para el cual se realiza la proyección de población. No obstante, siendo constante la tasa de crecimiento se ajusta año a año en función de la tendencia previsible del crecimiento vegetativo y saldo migratorio.



## RESULTADO DE LAS PROYECCIONES Y PROPUESTA DE ESCENARIO DE EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA PARA EL PLAN GENERAL

Estudiadas las condiciones demográficas y el resultado cuantitativo de las proyecciones realizadas, este equipo redactor propone como estimación más plausible y como tal, el escenario demográfico de referencia de la Revisión del Plan General el número 4, que desarrolla un crecimiento medio ajustado a la baja respecto al habido en los últimos años. **Así, se propone un incremento de 152 habitantes pasando de 1.067 habitantes en el año 2012 a 1.219 habitantes para el año 2025**, estimando una tasa de crecimiento real medio durante todo el periodo de 10,43 habitantes ‰ crecimiento que se aplica fundamentalmente a los núcleos principales.

## 2.6.2 PROGRAMA RESIDENCIAL DEL PLAN GENERAL

El programa residencial del Plan General es uno de los parámetros básicos del Modelo de Ordenación. Por ello, en este apartado se pretende realizar de forma justificada una propuesta de número de viviendas a prever en el Plan General. Al igual que sucede con la ponderación de la evolución demográfica previsible del Municipio, la estimación del programa de vivienda es un proceso tendencial y estimativo. Por ello, resulta apropiado y necesario utilizar parámetros de contraste y comparación que denominaremos parámetros de referencia, a partir de los cuales concluir un parámetro aproximado y que sirven de justificación de la cuantificación finalmente aprobada.

### PARÁMETROS DE REFERENCIA

Son varios los parámetros a utilizar y que se deducen de las determinaciones de documentos de planeamiento territorial y de la toma y análisis de datos estadísticos. Para esta ocasión utilizaremos los siguientes:

#### Parámetros establecidos en el documento de Revisión de las DOT en lo relativo a la cuantificación residencial aprobado inicialmente en junio de 2014

La revisión de la cuantificación municipal de viviendas en los trabajos de Revisión del documento de Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco establece un máximo de 349 viviendas y mínimo de 175 viviendas.

#### Parámetros establecidos por el Plan Territorial Parcial del Área Funcional

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional establece la cuantificación de la oferta residencial para un periodo de 8 y 16 años de acuerdo con las variables indicadas el cuadro adjunto.

Tabla de cuantificación de viviendas indicada por el PTP

HOJA DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL										
MUNICIPIO	Comp.1 IMPLIC. M.TERR.	Comp.2 CRECIM. DEMO.	Comp.3 VARIAC. ES.FAM.	Comp.4		Comp.5 SEG. RESID.	Cuantificación Residencial según D.O.T.			
				C.R.prop	Comp.4		Según nec. a 8 años		Según nec. a 16 años	
VALDEGOVIA	225	14	56	0,35	163	0	Nº MAX.v.	Nº MIN.v.	Nº MAX.v.	Nº MIN.v.
TOTAL A.F.	23.100	4.935	10.278	0,33	14.730	672	53.715	24.446	71.441	32.516
-Componente C1 a definir por el Plan Territorial Parcial por razones de modelo. -Componente C2 (crecimiento demográfico) -Componente C3 (variación de la estructura familiar) -Componente C4 (corrección de la rigidez de la oferta) -Valor máximo: CR de las Directrices. -Valor mínimo: Mitad del valor CR de las Directrices. -Componente C5 (segunda residencia) -CSR = 0 en los municipios que el PTP singulariza por razones de modelo en el apartado relativo a la Componente C1. -Resto de municipios: CSR de las Directrices.										

### Estudio de la evolución de la oferta de vivienda

De acuerdo con los datos de Eustat desde el año 2003 al 2011 las licencias otorgadas para la edificación de nuevas viviendas han sido de 610, correspondiendo unas 72 licencias por año. Es de destacar la caída de la actividad observada en el año 2009 a 2011 con un parámetro de 37 licencias año.

#### Evolución de las licencias para vivienda nueva

año	habitantes	‰ habitantes	número de licencias
2003	1010	125,91	127
2004	1046	100,51	105
2005	1070	74,04	79
2006	1076	63,52	68
2007	1112	66,79	74
2008	1148	55,96	64
2009	1098	52,68	57

2010	1106	36,10	39
2011	1098	34,17	37
TOTAL			610

El porcentaje de viviendas desocupadas es alto, 23,92% del total según datos de EUSTAT. (total de viviendas 1.120, desocupadas 268).

Según los datos de UdalPlan, el número de viviendas planificadas y pendientes de ejecución en el año 2013 es de 402 viviendas. También existe en el Municipio una oferta de viviendas ejecutadas de no menos de 200.

Por otro lado, con respecto a la vivienda protegida no ha habido en los últimos años oferta de vivienda protegida.

En consecuencia, el análisis de la oferta nos muestra que no existe una necesidad de vivienda perentoria en el Municipio. A la vista de los datos y en un mercado a la baja se estima que la oferta media necesaria es de alrededor de 15 viviendas nuevas al año, con lo que resulta un parámetro de **aproximadamente 180 nuevas viviendas hasta el año 2025**.

### Estudio de evaluación de la demanda de vivienda

Este criterio conviene tratarlo desde la doble perspectiva de la vivienda en régimen libre y protegida. También interesa su diferenciación entre demanda de viviendas nueva y de segunda mano. De acuerdo con ello, el cuadro siguiente muestra la evolución de las transacciones inmobiliarias acreditadas en el municipio desagregada por años (2004 a 2013 hasta el segundo trimestre).

Transacciones de viviendas en el Municipio (2004-2012)

año	trimestre	Viv. libre	Viv. protegida	Viv. nueva	Viv. segunda mano
2004	1º	2	0	0	2
	2º	1	0	0	1
	3º	7	0	0	7
	4º	2	0	0	2
	Total	12	0	0	12
2005	1º	1	0	0	1
	2º	2	0	2	0
	3º	1	0	0	1
	4º	6	0	1	5
	Total	10	0	3	7
2006	1º	5	14	14	5
	2º	4	0	1	3
	3º	5	0	2	3
	4º	5	0	1	4
	Total	19	14	18	15
2007	1º	5	0	0	5
	2º	6	0	0	6
	3º	0	0	0	0
	4º	4	0	0	4
	Total	15	0	0	15
2008	1º	0	0	0	0
	2º	7	0	1	6
	3º	16	0	14	2
	4º	0	0	0	0
	Total	23	0	15	8
2009	1º	0	0	0	0
	2º	1	0	0	1
	3º	1	0	0	1
	4º	3	0	0	3
	Total	5	0	0	5
2010	1º	0	0	0	0
	2º	11	0	5	6
	3º	4	0	0	4
	4º	5	0	0	5
	Total	20	0	5	15
2011	1º	0	0	0	0

	2º	1	0	0	1
	3º	1	0	0	1
	4º	1	0	1	0
	Total	3	0	1	2
2012	1º	2	0	0	2
	2º	1	0	0	1
	3	1	0	0	1
	4º	4	0	0	4
	Total	8	0	0	8
2013	1º	1	0	0	1
	2º	1	0	0	1
	Total	2	0	0	2
Total		117	14	42	89

De la estadística se pueden extraer las siguientes reflexiones:

- En 9 años, se han transferido 131 viviendas nuevas en el municipio, resultando una media de 15 al año.
- No existe demanda de vivienda protegida. Apenas 14 vendidas en 9 años. Las compraventas de vivienda habidas en el Municipio han sido en un 89,31% vivienda libre y poco más del 10% en vivienda protegida. Sobre ello, la demanda de vivienda protegida detectada en Etxebide en los últimos 3 años es de una solicitud. Desde el año 2005 nunca ha sido superior a dos solicitudes.
- La vivienda nueva supone el 32% de las transacciones habidas. En este sentido se destaca que desde el año 2011 solo se ha vendido 1 vivienda nueva. La actividad inmobiliaria de primera vivienda prácticamente detenida desde el año 2010. El mercado de segunda residencia copa el 68% restante de las transacciones.
- Realizando una media aritmética del periodo considerado y asimilamos demanda a transacciones habidas, el mercado inmobiliario del municipio precisa alrededor de 15 a 20 viviendas año de las cuales el 60% son de segunda mano y el 40 % de nueva vivienda.

En conclusión, si atendemos al criterio de la efectiva demanda realizada, las necesidades de vivienda nueva son de máximo 8 viviendas año lo que supone alrededor de **96 nuevas viviendas hasta el año 2025**.

### Estudio de las necesidades derivadas de la dinámica poblacional

La proyección demográfica adoptada como escenario contextual del Modelo de Ordenación prevé un incremento de 152 habitantes para el año 2025.

A partir de este dato estimaremos la cuantificación de viviendas a partir de dos criterios:

- Criterio 1. Por un lado el dato del tamaño medio del hogar como parámetro de relación entre la población y la vivienda principal familiar que como se vio se ha fiado para el periodo actual en 2,42 habitantes. Por otro lado, el porcentaje de viviendas principales familiares es del 53% por lo que multiplicaremos por el coeficiente 1,47.
- Criterio 2. Por otro, la ratio personas vivienda que relaciona la población con la totalidad de las viviendas existentes en el Municipio. El parámetro estimado es de 1,18 hab/viv. (1098 habitantes en el año 2011 / 927 viviendas en el año 2011)

Así, de acuerdo con la estimación realizada de incremento demográfico el número de viviendas estimado es el siguiente.

- Criterio 1:  
- Cuantía:  $(152 \text{ ha.} / 2,42) \times 1,47 = 93 \text{ viviendas.}$
- Criterio 2:  
- Cuantía:  $152 \text{ ha.} / 1,18 = 128 \text{ viviendas.}$

## **NÚMERO DE VIVIENDAS A PREVER POR EL PLAN GENERAL. PROPUESTA ADOPTADA COMO COMPONENTE DEL MODELO DE ORDENACIÓN**

Los resultados de los análisis realizados arrojan criterios dispares de difícil congruencia y ello es consecuencia del tamaño del Municipio y su sistema urbano. Los criterios a utilizar para la determinación del programa de vivienda no pueden ser los mismos para el caso de los núcleos denominados principales (Espejo, Villanueva de Valdegovia y Bóveda), del resto de núcleos. Así, para los primeros, si es factible la aplicación de los criterios cuantitativos anteriormente expresados y que devienen de una consideración estructural del contexto y del planeamiento territorial. Sin embargo en el caso de los asentamiento rurales el criterio debe venir presidido por la propia demanda directa, el reestudio sistemático de los núcleos, la consideración y reconsideración de las actuaciones previstas en el planeamiento vigente, la flexibilidad de planteamientos, el planteamiento de situaciones concretas habido en el proceso de Participación Ciudadana, el criterio de las propias Juntas Administrativas y la realidad de la clasificación de suelo heredada de las NNSS vigentes.

De acuerdo con estos criterios y teniendo en cuenta la vigencia indefinida del Plan General, se propone la programación de alrededor de 265 viviendas en los núcleos principales. Para el resto de núcleos, las viviendas programadas resultan de la propia ordenación surgida de la aplicación de los criterios anteriores, resultando 257 viviendas. En consecuencia, se ordenan ámbitos y actuaciones por alrededor de 550 viviendas. No se ha considerado la variable de vivienda pública, dada la falta de demanda y la innecesariedad de su programación de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 2/2006.

## 2.7 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

### 2.7.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

#### NECESIDADES DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La función material e inmediata del Plan General es la de ordenar el suelo en función de los usos que se prevén. No obstante, redactado con cautela, puede ser también un instrumento de incentivo y promoción, para la actividad económica. Este es a nuestro juicio el papel que debe tener la revisión del Plan respecto a esta materia, una vez contrastada la innecesidad de clasificar nuevo suelo para actividades económicas.

No obstante, antes de entrar en el comentario de la cuestión planteada, procede justificar la decisión adoptada por el Modelo de Ordenación de no clasificar nuevo suelo para uso industrial, e incluso abrir el debate a la eventual y posible desclasificación del actualmente comprometido. Sobre ello debe comentarse lo siguiente:

- Actualmente existen suelos vacantes para desarrollar actividades económicas.
- El planeamiento territorial no prevé para el municipio un perfil industrial, más al contrario, lo presenta como contrapunto a otros municipios del área funcional donde la actividad industrial sí es relevante.
- Se están produciendo fenómenos de deslocalización de empresas.
- La localización regional periférica del Municipio no es un factor que contribuya a fomentar la localización de empresas.
- No es un actividad con tradición e implantada en el Municipio.

En consecuencia a todo ello, no programa la revisión del Plan General nuevos suelo para actividades económicas, continuando con el desarrollo derivado de las NNSS vigentes.

#### MODELO ECONÓMICO BASADO EN LA DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE ACTIVIDADES

Sin renunciar en ningún caso a la posibilidad de tener y mantener instalaciones industriales y de actividades económicas en el Municipio, cuestión que prevé la normativa, las consideraciones realizadas invitan a orientar las propuestas en materia de actividades económicas por caminos y planteamientos diversificados que pasan a nuestro entender por aprovechar las sinergias en forma de valores y fortalezas que atesora el Municipio como son:

- El tener un ecosistema natural privilegiado y el interés, calidad, autenticidad y belleza del paisaje del Municipio.
- La calidad del entorno y originalidad de los modos de vida que contrasta con el ambiente cotidiano de la inmensa mayoría de la población.
- No tener el territorio cicatrizado por infraestructuras de comunicaciones y grandes asentamientos urbanos.
- Atesorar un patrimonio Cultural envidiable.

La estrategia del Plan General debe ser siempre el propiciar la diversificación de sectores y actividades y la facilidad (dentro de un orden) de instalación y apertura de nuevos establecimientos en el Municipio. En este sentido, Valdegovía debe poder presentarse como alternativa de espacio económico eficiente y diferenciado. Algunas ideas de pueden ser:

- Actividades agrarias intensivas orientadas a los grandes mercados.
- Especialización en cultivos de de gran valor añadido.

- Actividades relacionadas con el monte y la madera.
- Actividades complementarias a la ganadería.
- Industria agroalimentaria.
- Agro-mercados
- Turismo en espacio rural
- Ocio y esparcimiento.
- Deporte.
- Restauración.
- Alojamiento.

En todo caso, el mantenimiento y potenciación de las actividades agrícolas y ganaderas como una de las bases de la estructura económica, resulta a nuestro juicio transcendental pues afecta directamente al modelo de ordenación municipal propuesto. Es necesario mantener un número suficiente de agricultores y ganaderos en la tierra. Es la mejor forma de preservar el medio ambiente, un paisaje milenario y un modelo de agroganadero familiar que es expresión de un modelo de sociedad. Es la visión acertada de entender a los agricultores como creadores de paisaje.

**Un ejemplo de la diversificación comentada es la complementariedad de la actividad turística y recreativa con la explotación natural del suelo**

El turismo y el ocio normalmente son actividades complementarias para el mundo rural, y en particular para sus actividades agrarias y forestales. La estacionalidad de ambas demandas contribuye, sin duda, a generar esta sinergia. La concurrencia de ambas actividades genera un elenco de posibilidades de actividad económica nada despreciable:

- En materia de alojamiento:
  - Alojamientos hoteleros convencionales y singulares
  - Campings
  - Apartamentos y casas de alquiler turístico.
  - Casas rurales
  - Viviendas rurales.
  - Albergues rurales.
  - Agroturismo.
  - Huertas de ocio.
- Equipamiento:
  - Albergues juveniles.
  - Casas de colonias-Escuelas de naturaleza-Granjas escuela.
  - Refugios.
  - Restauración.
- Deportes:
  - Cicloturismo y BTT.
  - Deportes de aventura.
  - Equitación.
  - Turismo cinegético.
  - Senderismo.

El Plan debe ordenar y coordinar la posibilidad de implantación de estas u otras actividades a través de su normativa, especialmente la dedicada al suelo no urbanizable.



## 2.8 EL SISTEMA DE DOTACIONES INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS

### 2.8.1 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

#### OBJETIVOS, CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN

Son los siguientes:

- En relación a los equipamientos interesa evitar la polarización de las cesiones en ámbitos dispersos, por lo que el Plan General estudiará las opciones plausibles para posibilitar la concentración y agrupamiento de las cesiones de equipamiento en parcelas o ámbitos concretos que interesen utilizando la compensación como vía de obtención primera en las actuaciones minimalistas.
- Dada la idiosincrasia del Municipio, se propone aplicar una acepción extensiva del concepto de espacio libre (áreas libres) y que hace referencia a un ámbito territorial amplio, espacios protegidos, enclaves paisajísticos, etc. Su significación cobra mayor entidad si se aplica el concepto de socialización del espacio y en consecuencia, para su eventual utilización para usos públicos.
- Esta concepción pretende unir y vincular los espacios y áreas libres con las actividades de ocio y esparcimiento que se conciben y articulan en simbiosis y coexistencia con la preservación, conservación y mejora del medio natural. Tiene especial importancia la red de conectividad entre estos espacios y ellos, con los núcleos urbanos y sistema de comunicaciones viarias como puntos de recepción y acceso.
- En directa relación con lo anterior, el Plan define la red de espacios libres generales del Municipio que conforman un entramado unitario con una misma vocación funcional orientada al ocio y el esparcimiento de carácter comarcal.
- En los núcleos urbanos y aprovechando los nuevos desarrollos es objetivo del Plan la creación de una red de espacios libres locales en simbiosis con el sistema viario y la disposición de la edificación evitando su localización en lugares residuales o de mínima relevancia.
- Se atenderán las necesidades detectadas e intenciones de cada uno de los pueblos, como en el caso específico de Espejo, en que se pretende habilitar un equipamiento para centro social.

El Plan General concretará el carácter de sistema general o local del inventario de espacios libres existentes y propuestos a los efectos del cálculo y justificación de los estándares legales así como la relación completa y acabada de todos ellos.

## 2.9 EL SISTEMA DE COMUNICACIONES

### 2.9.1 DESARROLLO A NIVEL TERRITORIAL

#### OBJETIVOS

Atendiendo a las diferentes modalidades del sistema de comunicaciones los objetivos que se pretenden desde el Plan General son los siguientes:

- Establecer y mejorar la red de comunicaciones vertebradora de los diferentes ámbitos espaciales del Municipio (conectividad interior) previendo la conexión e intermodalidad entre ellas.
- Implementar dicha red mediante la puesta en servicio de rutas alternativas de comunicación (peatonales, ciclables, etc.) de conexión directa entre los diferentes pueblos y Juntas Administrativas.
- Delimitar al menos un recorrido de conexión entre el núcleo de Villanañe, Angosto y el camping, para el tránsito peatonal y ciclable, bien mediante la ampliación del borde de la carretera autonómica, bien mediante un trazado alternativo.
- Reforzar la conectividad externa del Municipio, reenfocando las alternativas de crecimiento hacia a la carretera autonómica A-2625.

#### ELEMENTOS CONFORMADORES DEL MOM

##### Elementos primarios:

Por su carácter estructurante, forman parte del Modelo de Ordenación Municipal los siguientes elementos:

- Carreteras Forales:
  - Red Comarcal: A-2622, A-2625, A-2122
  - Red Local: A-3318, A-3320
  - Red Vecinal: A-4319, A-4326, A-4327, A-4328, A-4329, A-4330, A-4331, A-4332, A-4333, A-4334, A-4335, A-4337, A-4338
- Carreteras locales de conexión entre núcleos urbanos
- El sendero GR-1 (peatonal)
- El sendero GR-292 (peatonal)

##### Elementos secundarios:

- Caminos peatonales principales y secundarios.
- Carriles bicis de entidad local.

## 2.10 PATRIMONIO CULTURAL

### 2.10.1 IMPLICACIÓN EN EL MODELO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico es un elemento básico de valorización y recualificación del Municipio. Por este motivo adquiere un papel primordial su conservación y salvaguarda a partir de su protección activa y la consideración de los bienes protegidos como recursos económicos, al servicio de una política global de ordenación, vertebración y relanzamiento económico.

De acuerdo con la legislación aplicable, dos son las competencias reservadas al planeamiento general:

- El establecimiento del Catálogo de los bienes y elementos susceptibles de protección (artículo 76 de la Ley 2/2006).
- La determinación de las directrices de protección del Patrimonio Cultural que con carácter estructural establece el artículo 53.e) de la Ley 2/2006.

Ambas cuestiones están íntimamente relacionadas:

- Por un lado el Catálogo identifica el elemento o bien susceptibles de tutela mediante la realización de un censo de los mismos a modo de registro de información.
- Por otro, es el instrumento de protección, conservación e intervención que atribuye un régimen jurídico propio a cada uno de los bienes que en él se inscriben.
- Sobre esta cuestión, según la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, la competencia básica en materia de inventario y protección del Patrimonio Arqueológico corresponde a las Administraciones de Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Al efecto, corresponde al Gobierno Vasco la actualización del Registro de Bienes Culturales Calificados, con la definición del régimen de protección de los mismos, y del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, en lo que se refiere tanto al Patrimonio Arqueológico como Arquitectónico. En virtud de la Disposición Final Primera, por la cual el Gobierno Vasco establece las directrices generales para la mejor protección y defensa del patrimonio cultural, se incluyen en la relación de Bienes Culturales aquellos con relevancia local o comarcal, para los que se propone la protección municipal y se recomiendan pautas de intervención, siendo el Planeamiento Urbanístico Municipal el competente en la definición de su régimen de protección.

#### OBJETIVOS

El Plan General está llamado a contribuir a la conservación del patrimonio cultural inmueble desde la óptica de que resulta precisa una gestión sostenible e inteligente de tal patrimonio, por lo que se plantean como objetivos básicos:

- La preservación de los bienes y elementos de interés cultural y la determinación de las medidas adecuadas para su consecución.
- La búsqueda de medidas de carácter urbanístico para relanzar, posibilitar la rehabilitación del patrimonio y su uso y utilización. Interesa especialmente la promoción de medidas que vinculen como primera opción a la iniciativa privada.

En coherencia los objetivos globales comentados se enuncian los siguientes de carácter más específico relacionados con la reutilización y recualificación del patrimonio:

- Impulsar los productos turísticos de calidad de la zona -hosteleros, culturales, deportiva y paisajística-, que ofrezcan actividades en todas las épocas del año.
- Vincular la restauración y rehabilitación del patrimonio y su eventual obtención por el Ayuntamiento con

la política local de cesiones sobre patrimonio municipal de suelo en el sentido de dotar al municipio de un parque inmobiliario que pueda destinar al incentivo y promoción turística.

- Dar a conocer, y recuperar el Patrimonio del Municipio.

## ELEMENTOS COMPONENTES DEL MOM

Se proponen como elementos propios del Modelo de Ordenación los siguientes:

- Patrimonio Arquitectónico:
  - Bienes declarados como Monumento/Conjunto Monumental por la CAPV.
  - Bienes propuestos para declarar como Monumento/Conjunto Monumental por la CAPV.
  - Bienes inmuebles protegidos a nivel municipal o de relevancia local.
- Patrimonio Arqueológico:
  - Los bienes arqueológicos declarados como Zonas Arqueológicas, pendientes de declaración o las zonas de presunción arqueológica.

## CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ORDENACIÓN

Se proponen las siguientes:

- Inserción del patrimonio cultural inmueble en proyectos de recuperación cultural, funcional y socioeconómica del territorio, vinculándolo a iniciativas y proyectos de desarrollo turístico y/o cultural.
- Impulso a las políticas de restauración/rehabilitación arquitectónica y renovación urbana, en el marco de programas y proyectos de revitalización integral de núcleos y tejidos urbanos, especialmente los derivados del Gobierno Vasco.
- Estudiar fórmulas para vincular la promoción de nuevas edificaciones con la necesaria y obligatoria rehabilitación del patrimonio arquitectónico y arqueológico. Por ejemplo, las cesiones obligatorias por ley de dotaciones y equipamientos que se den en concretos inmuebles del Catálogo de edificios protegidos.
- Posibilitar la utilización de los bienes protegidos, aún con destino a usos distintos a los primigenios, único modo razonable de garantizar su conservación. Establecer criterios y recomendaciones de uso.
- En desarrollo de ese criterio de naturaleza estratégica, se procurará, con carácter general, vincular las políticas de protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico con políticas de equipamiento y vivienda. A los efectos, se destinará, preferentemente, los edificios protegidos o susceptibles de protección singular, a dotaciones; y el patrimonio inmueble ordinario -susceptible de ser conservado por razones ambientales o, simplemente, económicas- a uso residencial y también a las políticas de incentivo de actividades relacionadas con el alojamiento turístico y ocio.
- En todo caso, y en relación a la rehabilitación del patrimonio protegido para usos prioritariamente de equipamiento, se debe garantizar la conservación de los mismos, por lo que será necesaria la evaluación individualizada de las actuaciones de rehabilitación más apropiadas a la tipología características arquitectónicas y estado de conservación de cada inmueble.
- Potenciar las existentes y en su caso crear rutas culturales que relacionen y pongan en valor conjuntos urbanos y bienes arquitectónicos y arqueológicos, preferentemente en el marco de proyectos turísticos integrales de desarrollo en los que participen la iniciativa pública y privada.

## 2.11 PROGRAMACIÓN TEMPORAL

### 2.11.1 EL TRATAMIENTO DE LOS PLAZOS

#### LA PROGRAMACIÓN DEL SUELO

Resulta adecuado establecer desde el momento del Avance un criterio para la fijación de plazos para la elaboración del planeamiento de desarrollo y la programación del suelo de acuerdo con el mandato establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 2/2006 de carácter estructural. No obstante, dado la coyuntura en que se desarrollan los proyectos urbanos resulta de mayor eficacia sujetar la programación del suelo a la determinación del orden de prelación de actuaciones, es decir, establecer de acuerdo a una estrategia global de desarrollo urbano, la cadencia de actuaciones dando prelación a las de mayor interés o de carácter más estructural.

#### LA VIGENCIA DEL PLAN GENERAL

En este sentido, el artículo 89.6, de la Ley 2/2006 no establece un plazo máximo para la vigencia del planeamiento general siendo aplicable este hasta la entrada en vigor de su revisión o Modificación. Es decir, de forma implícita, la Ley 2/2006 establece con carácter general la vigencia indefinida de los planes generales.

No obstante la misma ley en su artículo 102.3 y concordantes establece la necesidad de revisarlos y/o modificarlos de acuerdo con tres criterios:

- Cuando así, lo dicte la ley o/y el planeamiento territorial vinculante.
- Cuando se produzcan los supuestos o circunstancias previstos para ello en el propio Plan General.
- Cuando transcurra el plazo que en el propio plan general se ha establecido.

El primero es coyuntural y no depende de la voluntad municipal. Los otros dos sí y su desarrollo y justificación se abordan a continuación.

#### Supuestos o circunstancias que motivan la Revisión del Plan General

Se proponen como motivos de la Revisión futura de este Plan General los siguientes supuestos y situaciones:

- Cuando se plantee una nueva ordenación producida por la adopción de nuevos criterios respecto a la ordenación estructural, o por la elección de un modelo territorial distinto del adoptado por este Plan General.
- Por la necesidad de alguna intervención estructural dentro del término municipal que suponga una distorsión generalizada en relación con el modelo de ocupación de suelo propuesto por el Plan, y que, en consecuencia, no pueda tramitarse como una modificación puntual.
- Cuando se produzca una modificación sustancial de las previsiones demográficas adoptadas por el Plan General equivalente a una diferencia del 50%.
- En el momento en que se hayan otorgado licencias de edificación para el 70% de las nuevas viviendas planificadas.
- Cuando se planteen modificaciones que incorporen reclasificaciones del actual suelo no urbanizable cuyas superficies supongan un 25% de la superficie de suelo urbano y urbanizable prevista por este Plan General. De igual forma se estará en situación de revisión cuando la suma de las superficies reclasificadas de suelo no urbanizable en las diferentes modificaciones que se tramiten excedan del porcentaje indicado.

En el caso de que se identifiquen estos supuestos y/o situaciones, el Ayuntamiento se verá facultado a proceder a La Revisión del Plan General incluso sin haberse agotado los plazos temporales indicados en el apartado siguiente.

### **Plazo de vigencia del Plan General**

Con independencia de la concurrencia de los supuestos y situaciones indicados en el punto anterior, resulta aconsejable el establecer un plazo máximo de vigencia a partir del cual el Ayuntamiento deba iniciar el debate sobre la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de Revisión del Plan General.

Sobre ello se propone adoptar las siguientes determinaciones:

- De acuerdo con la justificación que se desarrolla a continuación, se proponen 8 años como periodo temporal de vigencia ordinaria del Plan General, periodo máximo que reflejará la programación del suelo y el estudio económico y financiero. Así, considerando que esta Revisión se apruebe definitivamente a finales de 2016, la vigencia se prolongará hasta el año 2024. En caso contrario, se prolongará de acuerdo con la octava de años propuestos.
- Transcurridos el plazo señalado sin que, por los motivos expresados en el apartado anterior se haya iniciado proceso de revisión del planeamiento, se abrirá obligatoriamente por el Ayuntamiento un periodo de reflexión interna sobre la necesidad y conveniencia de la Revisión cuya decisión deberá adoptarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de caducidad del plazo indicado.
- En todo caso, procederá obligatoriamente la Revisión transcurridos 12 años desde la fecha de vigencia del Plan General.

## 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

---

### 3.1 DETERMINACIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURAL

#### 3.1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

(artículo 53.1.b de la Ley 2/2006)

##### CLASES Y CATEGORÍAS

De acuerdo con la legislación vigente, el Plan clasifica en suelo de acuerdo con las clases previstas. Esta determinación tiene carácter de ordenación estructural excepto la consideración del suelo urbano en consolidado y no consolidado que tiene rango de ordenación pormenorizada.

El Plan vigente, al que sustituye el presente documento, clasificaba el suelo de la siguiente forma:

- Suelo no urbanizable
- Suelo urbanizable
- Suelo urbano

Respecto a la clasificación realizada por el Plan anterior y apoyándose en las clases definidas por la Ley, se ha reestructurado la clasificación con motivo de una ordenación urbanística más completa.

Se han definido las siguientes clases:

- Suelo no urbanizable
- Suelo urbanizable sectorizado
- Suelo urbano:
  - Suelo urbano consolidado (Determinación pormenorizada)
  - Suelo urbano no consolidado (Determinación pormenorizada)

No se establece suelo urbanizable no sectorizado.

La definitiva concreción gráfica de las diferentes clases de suelo y sus categorías puede estar supeditada a pequeñas rectificaciones cuando se acredite el cumplimiento de los criterios legalmente establecidos. Estos ajustes no implicarán la modificación de las previsiones de ordenación estructural y pormenorizada.

##### DELIMITACIÓN

En cuanto a la delimitación el criterio utilizado es diferente en función de la clase de suelo en la que nos encontremos.

## **SUELO URBANO**

Se ha delimitado el suelo urbano consolidado y no consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 2 del decreto 105/2008 de medidas urgentes que desarrolla la Ley 2/2006 y en el artículo 11 de la citada Ley.

Además se ha tenido en cuenta la clasificación del suelo urbano que definían las Normas Subsidiarias anteriores.

Con carácter general se han seguido los siguientes criterios:

- Contar, como mínimo con acceso rodado por vías pavimentadas y de uso público efectivo, abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales y suministro de energía eléctrica en baja tensión, con las condiciones adecuadas para proporcionar estos servicios a la edificación existente como a la prevista por la ordenación.
- Aquellos terrenos que aun careciendo de alguno de los servicios citados tengan su ordenación consolidada, por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de la parcela.
- Aquellos terrenos de clase urbanizable que de acuerdo con la ordenación establecida se haya producido la entrega a la Administración de las correspondientes obras de urbanización.

Más concretamente, para el caso de Valluerca en las parcelas 5-324 y 5-323, los motivos que concurren para su consideración como suelo urbano son los siguientes:

- De acuerdo con 11.1.a) de la Ley 2/2006, concurren en ambas parcelas los servicios urbanos indicados en el mencionado artículo con carácter suficiente. Así, cuentan con acceso rodados por vía pavimentada y de usos público. La red de abastecimiento discurre por el frente de las parcelas, al igual que la red de saneamiento, energía eléctrica y también pluviales.
- En todo caso, concurriría también el supuesto b) del artículo 11, pues las parcelas quedan englobadas en el área de suelo urbano de Valluerca donde las parcelas edificadas suponen al menos dos terceras partes de las susceptibles de edificación.

## **SUELO URBANIZABLE**

Se han definido aquellos suelos que por sus características se adecuan a lo establecido en artículo 14 de la Ley 2/2006.

Con carácter general se han definido aquellos que integrados en la trama urbana se consideren idóneos para servir de soporte, previa transformación urbanística.

## **SUELO NO URBANIZABLE**

El artículo 13 de la Ley 2/2006 define los criterios por los cuales se efectuará la clasificación del suelo no urbanizable.

De acuerdo con el artículo, el suelo no urbanizable es aquel que es inadecuado o improcedente para su transformación urbanística.

### **Justificación particular de la clasificación de parcelas urbanas en las vigentes NNSS como suelo no urbanizable**

Puntualmente, la Revisión propone la reclasificación de parcelas urbanas de acuerdo con el documento de NNSS vigentes a suelo no urbanizable. Son las siguientes:

#### Núcleo de Guinea:

Parcelas 10-156, 10-158A, 10-174, 10-176, 10-178A y 10-184A

Los motivos que concurren para modificar su clasificación de suelo son los siguientes:

- No concurren en estas parcelas la totalidad de los criterios de urbanización establecidos en el artículo 11.1.a) de la Ley 2/2006.



- Las parcelas 156, 158, 174, 176 y 178 están ya ocupadas por almacenes agrícolas, no existiendo viviendas en ninguna de las parcelas. Siendo el uso global del Área el residencial, la disposición de pabellones agrícolas ocupando la mayor parte de la parcela como uso principal, no resulta un uso adecuado y adaptado al régimen de compatibilidad de usos, donde el almacén agrícola se concibe como uso complementario de la vivienda. En consecuencia, la clasificación como suelo no urbanizable de estas parcelas resuelve los supuestos de disconformidad con el planeamiento urbanístico que se plantean en el caso de su mantenimiento como suelo urbano.
- La clasificación de estas parcelas como suelo no urbanizable ha sido solicitada por los propios propietarios en sesiones de atención al público tenidas con los vecinos del Municipio en desarrollo del Programa de Participación Ciudadana del Plan.

#### Núcleo de Boveda:

- Determinado en el informe sectorial en materia de carreteras de la Diputación Foral de Alava y por motivo de las afecciones derivadas de la aplicación de la Normas Foral 20/1990, se reclasifican las siguientes parcelas pasando a suelo no urbanizable: parcelas 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 97, 1027 y 96, todas ellas del polígono 2.

### 3.1.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y ZONIFICACIÓN

(artículo 53.1.c de la Ley 2/2006)

La calificación global es consecuencia directa de la ordenación estructural. Consiste en la integración de los diferentes terrenos del Municipio en concretas zonas globales que se caracterizan por el predominio de un determinado uso y destino en la misma.

De acuerdo a una definición básica de usos, la calificación global se estructura de la siguiente manera:

- Zonas de uso global residencial.
- Zonas de uso global actividades económicas.
- Zonas de uso global dotacional.
- Zonas rurales

#### **ZONAS DE USO GLOBAL RESIDENCIAL**

Se establecen las siguientes subzonas con uso global residencial:

##### **Subzona A.**

Conformado por los núcleos de Bóveda, Villanueva de Valdegovia y Espejo.

##### **Subzona B:**

Conformado por el resto de núcleos.

#### **ZONAS DE USOS GLOBAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Se establece una única zona denominada subzona industrial.

#### **ZONAS DE USO GLOBAL DOTACIONAL**

Está formada por las dotaciones calificadas como sistemas generales.

#### **ZONAS VINCULADAS AL USO Y DESTINO DEL MEDIO NATURAL**

De acuerdo con los criterios expresados a la hora de formular el Modelo de Ordenación, la zonificación del

territorio es una de las variables a considerar a la hora de regular urbanísticamente el suelo no urbanizable. La variedad de ámbitos naturales en cuanto a su calidad y nivel de artificialización en referencia a la dualidad conservación-preservación/intervención y transformación antrópica, invitan a considerar la zonificación como una técnica necesaria a la hora de establecer el régimen urbanístico aplicable de forma particular al suelo rústico y más considerando las dimensiones de un municipio como el tratado.

El análisis realizado permite diferenciar dos criterios de zonificación:

- Vocación del suelo en base a sus circunstancias y condiciones actuales y de proyecto de acuerdo con el Modelo de Ordenación adoptado.
- Homogeneidad de usos y continuidad territorial.

De acuerdo con lo dicho, se proponen cuatro zonas:

#### **Z0. Valor ambiental:**

Vocación/destino principal para usos y/o actividades rurales compatibles con la protección ambiental del suelo, la vegetación y la fauna.

#### **Z1. Valor ambiental / explotación natural del suelo:**

Vocación/destino para usos y/o actividades rurales de explotación natural del suelo a partir de presupuestos de protección ambiental del suelo, la vegetación y la fauna.

#### **Z2. Explotación natural del suelo:**

Vocación/destino principal para usos y/o actividades rurales de explotación natural del suelo.

#### **Z3. Riberas de los cauces fluviales, ríos y arroyos:**

Vocación/destino para usos y/o actividades rurales de protección ambiental y explotación natural del suelo compatibles con la protección de los cursos fluviales y sus zonas de riesgo, especialmente la inundabilidad.

La delimitación de cada zona rural se establece y determina en los planos de ordenación de la calificación global con la excepción de la zona Z4 que coincide con la categoría de suelo no urbanizable de protección de aguas superficiales, grafiándose en el plano correspondiente.

### **Determinaciones básicas para la Zona 0. Usos vinculados a la protección y `preservación de los valores naturales y paisajísticos**

Se proponen los criterios siguientes para el régimen normativo de esta zona:

- Mantenimiento de las características y condiciones naturales.
- Evitar la modificación de la topografía y orografía.
- Mantenimiento de la biodiversidad evitando las actuaciones que supongan su alteración o modificación con absoluto respeto a la flora y fauna existente.
- Limitación máxima de la intervención antrópica.
- En el caso de existencia de explotaciones agroganaderas:
  - Se mantendrán las situaciones preexistentes evitándose la ampliación de estas, especialmente en lo que concierne a nuevas construcciones y edificaciones.
  - Se evitará la concesión de nuevas licencias para viviendas vinculadas a explotación económica hortícola o ganadera incluso en los supuestos de cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2/2006 motivado en la incompatibilidad de este uso con la naturaleza propia de este ámbito.

#### **Régimen de edificación y uso:**

- Serán permitidos todos los encaminados a la protección y mejora ambiental, estudio y conocimiento del medio natural que no supongan riesgo o degradación.

- Condicionando podrán también practicarse usos de ocio y esparcimiento siempre que respeten los valores naturales, actividades de lucha contra el fuego y pastoreo delimitando la explotación.
- El resto de actividades están restringidas pudiendo estudiar la normativa particular del Plan excepciones a esta regla general.

#### **DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LA ZONA 1. USOS QUE COMPATIBILIZAN LA PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES CON LA EXPLOTACIÓN NATURAL DEL SUELO**

##### **Régimen de edificación y uso:**

- Serán permitidos todos los encaminados a la protección y mejora ambiental, estudio y conocimiento del medio natural que no supongan riesgo o degradación, usos de ocio y esparcimiento siempre que respeten los valores naturales, actividades de lucha contra el fuego y pastoreo delimitando la explotación.
- Podrán admitirse condicionado a la limitación de nuevas construcciones de edificios e instalaciones las actividades cinegéticas.
- Se permitirán también las explotaciones agropecuarias en aquellos suelos tradicionalmente dedicados a ellas.
- Se permitirán también las explotaciones forestales de especies alóctonas y pinares. Se protegen los bosquetes y masas forestales con especies autóctonas debiendo limitarse los usos y actividades que supongan una pérdida o degradación de este bosque. En todo caso, es deseable la progresiva reconversión y limitación de las explotaciones forestales con especies foráneas. También es deseable la limitación de actividades y usos que no propicien la progresiva recuperación del monte ralo hacia estadios de vegetación más avanzados.
- El resto de actividades están restringidas pudiendo estudiar la normativa particular del Plan excepciones a esta regla general.
- Se permiten los usos de alojamiento rural preferentemente en los núcleos de población y explotaciones agropecuarias. Es compatible la reutilización del patrimonio edificado para la instalación de estos usos. No obstante se evitarán las edificaciones de nueva planta que no estén asociadas a los núcleos o explotaciones antes definidas. Las mismas condiciones se prevén para los equipamientos y usos terciarios.
- Podrán autorizarse la ejecución de nuevas vías de comunicación siempre que no supongan una pérdida de conectividad territorial.
- El Plan general estudiará la conveniencia y en su caso las condiciones de implantación de actividades extractivas en esta zona.
- En todo caso los usos y actividades que se implanten deberán respetar y tener en cuenta el impacto paisajístico que generen.

#### **DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LA ZONA 2. TERRITORIO GENÉRICO VINCULADO COMO DESTINO PRINCIPAL A LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ANTRÓPICO**

##### **Régimen de edificación y uso:**

- Es la zona rural donde se prevé una permisividad mayor en cuanto a la implantación de usos y actividades que puedan suponer consumo irreversible de suelo, degradación de las condiciones naturales e impacto paisajístico. No obstante, los usos que se autoricen deberán tener en cuenta los criterios indicados en el modelo de ordenación en cuanto al paisaje.
- En todo caso, el uso general permitido es el de agroganadero.
- Como usos compatibles de la actividad principal pueden ser autorizables las actividades industriales vinculadas a la actividad de explotaciones agropecuarias.
- Como uso compatible también se contempla la instalación ex novo de usos terciarios que no tengan grandes dimensiones.
- Es el lugar también para instalar dotaciones, equipamientos, servicios urbanos e infraestructuras

comarcales.

### 3.1.3 RED DE SISTEMAS GENERALES

(artículo 53.1.f de la Ley 2/2006)

#### CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR LEGAL DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

El artículo 5 del Decreto 123/2012, de 3 de julio establece los parámetros mínimos en cuanto a la provisión de suelo en concepto de sistemas generales de espacios libres.

La tabla adjunta recoge los suelos calificados como sistemas generales de espacios libres por el Plan General:

Clase de suelo	Uso global	Area	Superficie (m2)
SUC	residencial	AR-03 (a)	3.095
SUC	residencial	AR-04 (a)	2.086
SUC	residencial	AR-05 (a)	3.263
SUC	residencial	AR-07 (a)	2.591
SUC	residencial	AR-08 (a)	171
SUC	residencial	AR-09 (a)	49
SUC	residencial	AR-10 (a)	66
SUC	residencial	AR-11 (a)	2.974
SUC	residencial	AR-12 (a)	2.825
SUC	residencial	AR-13 (a)	1.873
SUC	residencial	AR-14 (a)	2.106
SUC	residencial	AR-14 (b)	566
SUC	residencial	AR-15(a)	623
SUC	residencial	AR-16 (a)	15.377
SUC	residencial	AR-17 (a)	581
SUC	residencial	AR-18 (a)	6.721
SUC	residencial	AR-19 (a)	48.277
SUC	residencial	AR-21 (a)	333
		AR-22 (a)	
SUC	residencial	AR-22 (a)	6.121
SUC	residencial	AR-23 (a)	163
SUC	residencial	AR-24 (a)	287
SUC	residencial	AR-25 (a)	2.492
SUC	residencial	AR-26 (a)	477
SUC	residencial	AR-27 (a)	816
SUC	residencial	AR-28 (a)	4.859
SUC	industrial	AIN-01 (a)	12.464
SNU			15.677
<b>TOTAL (m2)</b>			<b>136.933</b>

#### Estándares dotación municipal:

Superficie por habitante (criterio para la cuantificación en suelo urbano consolidado): 5.220 m<sup>2</sup>. (5 x 1044 habitantes).

Superficie por m<sup>2</sup>c de uso residencial (criterio para cuantificación en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado). 19.938 m<sup>2</sup> ((99.690/25)\*5)

Estándar total de sistemas generales de espacios libres municipal: 25.158 m<sup>2</sup>.

**Reservas realizadas:**

Superficie prevista por el Plan General: 136.933 m<sup>2</sup>

El PGOU cumple suficientemente el estándar exigido.

## 3.2 ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO

De acuerdo con la estrategia definida para la ordenación del suelo no urbanizable, este se regula a partir de la delimitación de categorías y subcategorías de suelo y los condicionantes superpuestos en directa relación con lo determinado por el planeamiento territorial y también a partir de la zonificación del territorio que se realiza en este Plan General. La conjunción de estas premisas es lo que permite elaborar el régimen de autorización de usos y actividades del suelo no urbanizable.

Para la definición de las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable se adopta como referencia base de acuerdo con el su artículo 10 del documento de Normas, el plano de categorías de ordenación del Plan Territorial Sectorial de Agroforestal aprobado definitivamente mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (B.O.P.V. de 17 de octubre de 2014).

### 3.2.1 SUELO DE ESPECIAL PROTECCIÓN (EP)

De acuerdo con el artículo 46 del PTS Agroforestal que no desarrolla la categoría de especial protección, esta es cometido del planeamiento territorial y municipal. De acuerdo con ello, y tomando como referencia lo indicado en el PTP de Alava Central, este Plan General desarrolla esta categoría de suelo subdividiéndola en las siguientes subcategorías:

#### **SUBCATEGORÍA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DECLARADOS. (EP-ENP)**

Se incluye en esta subcategoría de suelo aquellos lugares del Municipio que están amparados por la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco por cumplir alguno de sus objetivos y requisitos. Concretamente afecta a los ámbitos siguientes:

#### **Árbol singular: Encina Juradera de Angosto**

Declarada por Decreto 23/1997, de 11 de febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Son de aplicación las normas que sobre gestión, régimen de protección, zona periférica de protección, servidumbres e indemnizaciones se establecen en el Decreto 265/1995, de 16 de mayo. Se incluye expresamente en el catálogo de Patrimonio Natural de este Plan General.

En ambos casos, el Plan General asume integra la ordenación prevista, siendo vinculante todas las modificaciones y nueva regulación que puedan aprobarse como complemento u sustitución de la actualmente vigente.

#### **Parque Natural de Valderejo**

Fue declarado como tal por el Decreto 4/1992, de 14 de enero, previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicha ámbito, por Decreto 3/1992, de 14 de enero. De igual forma, forma parte del Catálogo de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV (Gobierno Vasco, 1.996), que ha constituido la base para la realización del Anexo 3 de las DOT sobre "*listado abierto de espacios de interés naturalístico*". Se incluye expresamente en el catálogo de Patrimonio Natural de este Plan General.

Su ordenación se aborda a través de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Así, La gestión del Parque Natural se regula según el Decreto 146/2002, de 18 de junio, por el que se aprueba la parte normativa del II Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo.

Mediante la Orden de 21 de julio de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se ha acordado la aprobación previa de la designación como Zonas Especiales para la Conservación (ZEC) el presente LIC.

### **Humedales del grupo I recogidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.**

Se incluyen en este grupo las zonas húmedas actualmente afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos incluidas en el Parque Natural de Valderejo. La ordenación de estas zonas no es objeto del Plan Territorial Sectorial que remite con carácter general a la normativa específica y reguladora del Parque Natural. Se incluye expresamente en el catálogo de Patrimonio Natural de este Plan General. Son las siguientes:

- Charcas de Valderejo (GA16) incluidas en el Parque Natural de Valderejo.
- Trampales de Polledo (B11A133), incluidos en el Parque Natural de Valderejo.
- Trampal de Barranco Cotillo (B1A39) (Anexo I al Decreto 231/2012, de 30 de octubre de Modificación del Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, por efecto de la entrada en vigor de la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV.

De acuerdo con el artículo 6.4 del Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 19 de noviembre de 2004), el régimen de protección de las zonas húmedas de grado I será el establecido en los instrumentos de ordenación específico. Así:

- Para el caso de las Charcas de Valderejo (GA16) y Trampales de Polledo (B11A133), se aplica lo establecido en los instrumentos de planeamiento y gestión del Parque Natural de Valderejo.
- Para el caso del Barranco Cotillo (B1A39), no se encuentra en un ámbito territorial afectado por espacios naturales protegidos declarados por lo que se aplicará, con carácter subsidiario el régimen de protección establecido en la *matriz de regulación de asignación de usos a categorías de ordenación para zonas húmedas interiores* (especial protección) del Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con lo indicado en la Orden Foral 228/2017, de 21 de julio, se incluyen también en esta subcategoría de suelo los espacios integrantes de la Red Natura 2000 que han sido declarados Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial protección para las Aves, sujetándose a la regulación recogida en la normativa del Plan General sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente normativa o legislación sectorial aplicable.

### **SUBCATEGORÍA DE ÁREAS DE INTERÉS NATURAL. (EP-AIN)**

Corresponde con las áreas de especial valor naturalístico. Concretamente forman parte de esta subcategorías los espacios siguientes:

**Los espacios naturales incluidos en el Catálogo de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV y Red**

## Natura 2000

Corresponde a lo siguiente:

- Sierra de Arkamo-Gibijo-Arrastaria (LIC ES2110004).
- Sierra de Bóveda.
- Sierra de Arcena-Sobrón (LIC ES2110002).
- El cauce de los ríos Omecillo-Tumecillo (LIC ES2110005).
- Monte Raso-Desfiladero de Angosto:
- El cauce del Río Ebro (LIC ES2110008).
- El espacio de Valderejo-Sierra de Arcena (ZEPA ES0000245).

## Los Hábitats de interés prioritario reconocidos en el Municipio:

Corresponde a los siguientes ámbitos:

- 6210. Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia)
- 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
- 6230. Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas.
- 7210. Turberas calcáreas del Cladium mariscus y con especies del Caricion devallianae
- 7220. Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)
- 9180. Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion
- 91E0. Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae).

## Ámbitos de elevado valor naturalístico

El artículo 46.2.3 del Plan Territorial Sectorial Agroforestal considera susceptibles de ser incluidos en la categoría de especial protección los suelos de elevado valor naturalístico de acuerdo con los criterios siguientes:

- Los bosques autóctonos de elevado valor naturalístico (artículo 50.1.a) del documento de Normas del PTS Agroforestal). Se incluyen los siguientes ámbitos:

Código	Descripción
G1.21	Fresneda ribereña eurosiberiana
G1.31	Chopera (con aliso) ribereña mediterránea
G1.33	Fresneda ribereña mediterránea
G1.62	Hayedo ácido atlántico
G1.64	Hayedo básico o neutro
G1.66	Hayedo básico xerotermofilo
G1.77(V)	Quejigal subatlántico
G1.77(X)	Quejigal submediterráneo
G1.77(Y)	Quejigal con boj
G1.7B2	Marojal submediterráneo
G1.7D	Bosques o plantaciones viejas de castaños
G1.A4	Bosque mixto de pie de cantil calizo
G2.121(X)	Encinar del interior (carrascal estellés)
G2.124(X)	Carrascal mesomediterráneo seco
G2.124(Y)	Carrascal supramediterráneo subh-medio
G2.124(Z)	Carrascal con boj
G3.49	Pinares de Pinus sylvestris
G3.71	Pinares de Pinus pinaster
G4.(V)	Bosque mixto de Quercus faginea y Quercus rotundifolia

G4.C	Bosque mixto de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>Quercus faginea</i>
G4.E	Bosque mixto de <i>Pinus sylvestris</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>
G5.61	Bosques naturales jóvenes de frondosas
G5.62	Bosques naturales jóvenes mixtos de coníferas y frondosas
G5.63	Bosques naturales jóvenes de coníferas

- Los pastos montanos-roquedos (Artículo 50.4.4 del documento de Normas del PTS Agroforestal).
- Pastos Montanos.

### Los espacios naturales singulares señalados por la Red de Corredores ecológicos de la CAPV

Corresponde a los siguientes ámbitos:

- Los espacios definidos como Áreas Núcleo.
- Los tramos fluviales de especial interés conector.

### SUBCATEGORÍA HUMEDALES DEL GRUPO III. (EP-HU)

Corresponde con los humedales del Grupo III señalados en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV y que se encuentran, principalmente, en la Sierra de Arkamo y en la zona media del río Omecillo.

De acuerdo con el artículo 17 del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, en el caso de los humedales del grupo III, será el planeamiento municipal el que determine la naturaleza de estas zonas, así como su tratamiento y régimen de protección. En consecuencia a ello, el Plan General establece el régimen general a aplicar en estos humedales y su zona inmediata a partir del establecimiento de dos ámbitos:

- La propia *Zona del Humedal* y que corresponde con el ámbito propio del humedal y el territorio inmediato comprendido por una banda de perímetro 10 metros.
- La *Zona Periférica de Protección* y que corresponde con el territorio inmediato al humedal comprendido por una banda de perímetro 100 metros medidos desde la zona del humedal definida. Se concibe y actúa esta zona periférica como un condicionante superpuesto a los efectos de su vinculación normativa y el establecimiento de su régimen de protección.

Por otro lado, en desarrollo del Plan General, se deberá realizar un estudio pormenorizado de cada humedal del grupo III con el objetivo de delimitar en cada caso los valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos particulares que permitan una definición y concreción al caso de la normativa de compatibilidad de usos y actividades establecida en el Plan General.

## 3.2.2 PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

### Vinculación normativa

El territorio delimitado por esta categoría de suelo está afectado por el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV que desarrolla y pormenoriza los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los epígrafes 5.2.D de «5.2 Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico» y 6.8.7 de «6.8 Categorías de Ordenación del Medio Físico», relativos a las aguas superficiales. Se establece esta categoría por mandato expreso del mencionado PTS.

Los valores que se pretenden conservar en esta sub-subcategoría son la calidad y cantidad de las aguas, el valor ambiental de los ecosistemas acuáticos y ribereños, así como la función de este sistema de cauces y riberas, como corredor ecológico de primer orden. Se consideran elementos ambientales de valor (tanto si llevan agua como si no), zona de riesgo ambiental y área estratégica para la salvaguarda de un recurso primordial: el agua.



### Ámbito de ordenación

El ámbito de aplicación del Plan Territorial Sectorial y como consecuencia de ello la propia categoría de protección de aguas superficiales está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses, lagos y lagunas del Municipio. Se excluyen de su afectación los humedales señalados en otras categorías de suelo que se regulan de acuerdo a lo establecido de forma particular en este Plan General y en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

### Regulación normativa

Se aplica con carácter general lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de ríos y arroyos de la CAPV, de acuerdo con sus tres componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística.

## 3.2.3 MEJORA AMBIENTAL

Esta categoría pretende la restauración de la vegetación natural propia del enclave, permitiendo su propia evolución o mediante revegetación dirigida, reforestación y desarrollo de setos, matorral o pastos, restauración o mejora de la red de drenaje superficial y movimientos ligeros de tierras u otro tipo de actuaciones leves para la consecución de aquellos fines.

Se trata de zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar con la mayor brevedad posible labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. El desarrollo de estas labores de restauración requiere de la elaboración de un proyecto específico para cada caso. Su finalidad es recuperar progresivamente la cubierta forestal autóctona mediante actuaciones como plantaciones de frondosas (en ocasiones pasando por una fase intermedia de coníferas de turno medio), entresacas, podas, pastoreo controlado, etc.

### Regulación normativa:

Esta categoría pretende la reconducción de la zona a que se aplique a otros estados de mayor valor natural. Esta mejora puede adoptar formas distintas según la casuística particular de las unidades a que se asigne y afectar de manera más o menos directa al resto de usos del territorio. Para la concreción de este uso será conveniente la tramitación de un Plan Técnico de intervención en el que se fijen los objetivos a conseguir en cada zona, los agentes causantes del deterioro actual y la manera de corregirlos, el tratamiento integral del resto de usos, etc. Como criterios para la regulación normativa en detalle del Plan General se adoptan los siguientes:

- La vocación del uso y destino del suelo que se proyecte en los planes técnicos de intervención se asemejarán a las de la categoría de suelo inmediatas, prevaleciendo siempre aquella categoría que tenga como fin la recuperación del bosque autóctono.
- En el caso de mejora ambiental en ámbitos forestales:
  - Únicamente podrá autorizarse, en su caso, el pastoreo extensivo, aspecto que será regulado y, en su caso, autorizado, por la Administración Agroforestal, sin permitirse ningún tipo de construcción ni actuación de manejo de pastizales. En zonas con patentes problemas erosivos, se limitará el trasiego del ganado a las pistas y caminos que las atraviesan, impidiendo el acceso a las laderas.
  - En el caso de áreas de mejora ambiental ubicadas en terrenos de titularidad privada, la administración competente estudiará las medidas a habilitar para conseguir la motivación de los titulares que conduzca a la consecución de los objetivos marcados para esa zona.
  - Las únicas actividades autorizadas son la recogida de leña y la eventual instalación de nuevas masas forestales y labores para su mantenimiento y aprovechamiento.

### 3.2.4 FORESTAL

Incluye aquellos terrenos que, preferentemente por su uso actual, y en ocasiones por razones de vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada.

Interesa diferenciar dos subcategorías teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias del espacio territorial considerado.

- La primera de ellas pretende la conservación de la cubierta arbolada y en todo caso el mantenimiento y potenciación de las especies autóctonas. Tienen la vocación de ser áreas de transición y amortiguación respecto de los espacios con excepcionales valores ambientales colindantes. También afecta a las áreas y corredores de enlace de la red de corredores ecológicos.
- La segunda atiende a la vocación del suelo en su variable de explotación natural de las masas forestales, prevaleciendo estos criterios sobre los de protección.
- Subcategoría Forestal
  - Se incluyen los suelos con concentraciones arbóreas de cierta significación de acuerdo con el PTS Agroforestal.
- Subcategoría Monte Ralo:
  - Afecta al suelo así clasificado pro el PTS Agroforestal.

### 3.2.5 AGROGANADERO

- Subcategoría. alto valor estratégico
  - Se entiende por estos, aquellos que son considerados de alto interés desde una perspectiva estratégica para el sector agrario ganadero, de manera que su mantenimiento y preservación se considera lo principal. Por ello, la normativa vinculada el carácter de alto valor estratégico a aquellas explotaciones que de acuerdo con la legislación vigente pueden ser consideradas como prioritarias.
  - Son consideradas como tales los suelos afectados por la zona 4 del Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses en desarrollo desde el año 2014. En relación a los suelos considerados de alto valor estratégico, el PGOU se adaptará en lo que proceda, al proyecto 10/14 de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)", su estudio de impacto ambiental y la relación de bienes y derechos afectados por las obras. (Clave: 09.201.010/ 2111), promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), cuya información pública se ha publicado el 17 de agosto de 2015 en el BOE.
- Subcategoría paisaje rural de transición
  - Corresponde con el territorio común especializado en la explotación natural del suelo sea para usos agroganaderos, forestales y similares.

### 3.2.6 MATRIZ DE REGULACIÓN DE USOS

Establece la normativa una matriz de regulación de usos que establece la regulación del suelo no urbanizable a partir de la consideración conjunta de la categorías de suelo propuestas con la zonificación rural.

## 3.3 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

### 3.3.1 DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

#### ÁREAS EN SUELO URBANO

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 2/2006 el Plan General delimita las áreas en suelo urbano que se sujetan a los dos siguientes criterios:

- De acuerdo con el artículo 53.2.b) de la Ley 2/2006, los ámbitos de suelo urbano remitidos a Plan Especial conforman cada uno de ellos un Área.
- Para el resto del suelo urbano de uso global residencial, en la mayoría de los casos, se delimita un área coincidiendo por cada núcleo de población del Municipio.
- Las zonas de calificación global de actividad económica, conforman cada una de ellas un área.

De acuerdo con ello, las áreas definidas por el Plan General para las zonas de calificación global residencial son las siguientes:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| ● 1 Boveda.                             | ● Corro  | - AR-19(f). <i>Planeamiento en Desarrollo PD01</i> |
| - AR-01(a)                              | - AR-14(a) ( <i>Corro Norte</i> )                  | ● 20 Villamaderne.                                 |
| ● 2 Quintanilla.                        | - AR-14(b) ( <i>Corro Sur</i> )                    | - AR-20(a)   |
| - AR-02(a)                              | ● 15 Pinedo.                                       | ● 21 Bellojin / Belloxin.                          |
| ● 3 Valluerca.                          | - AR-15(a)   | - AR-21(a)   |
| - AR-03(a)                              | ● 16 Villanueva.                                   | ● 22 Tuesta.                                       |
| ● 4 Acebedo.                            | - AR-16(a)   | - AR-22(a)   |
| - AR-04(a)                              | - AR-16(b). <i>Plan Especial PE-R01</i>            | - AR-22(b). <i>Ámbito Consolidado AC-01</i>        |
| ● 5 Basabe.                             | - AR-16(c). <i>Plan Especial PE-R02</i>            | ● 23 Quejo / Kexo                                  |
| - AR-05(a)                              | - AR-16(d). <i>Plan Especial PE-R03</i>            | - AR-23(a)   |
| ● 6 Mioma.                              | - AR-16(e). <i>Plan Especial PE-R04</i>            | ● 24 Nograro                                       |
| - AR-06(a)                              | - AR-16(f). <i>Plan Especial PE-R05</i>            | - AR-24(a)   |
| ● 7 Astulez.                            | - AR-16(g). <i>Planeamiento en Desarrollo PD01</i> | ● 25 Barrijo                                       |
| - AR-07(a)                              | - AR-16(h). <i>Planeamiento en Desarrollo PD02</i> | - AR-25(a)   |
| ● 8 Osma                                | ● 17 Gurendes.                                     | ● 26 Bachicabo                                     |
| - AR-08(a)                              | - AR-17(a) ( <i>Gurendes Norte</i> )               | - AR-26(a)   |
| - AR-08(b). <i>Plan Especial PE-R01</i> | - AR-17(b) ( <i>Gurendes Centro</i> )              | ● 27 Lahoz   |
| ● 9 Fresneda                            | - AR-17(c) ( <i>Gurendes Sur</i> )                 | ● AR-27(a)   |
| - AR-09(a)                              | ● 18 Villanaña.                                    | - AR-27(b). <i>Plan Especial PE-R01</i>            |
| ● 10 Caranca / Karanka.                 | - AR-18(a) ( <i>Villanaña Norte</i> )              | - AR-27(c). <i>Plan Especial PE-R02</i>            |
| - AR-10(a)                              | - AR-18(b) ( <i>Villanaña Sur</i> )                | ● 28 Lalastra                                      |
| ● 11 Carcamo / Karkamu.                 | ● 19 Espejo.                                       | - AR-28(a)   |
| - AR-11(a)                              | - AR-19(a)   | - AR-28(b). <i>Plan Especial PE-R01</i>            |
| ● 12 Guinea.                            | - AR-19(b). <i>Ámbito Consolidado AC-01</i>        | - AR-28(c). <i>Plan Especial PE-R02</i>            |
| - AR-12(a)                              | - AR-19(c). <i>Ámbito Consolidado AC-02</i>        | - AR-28(d). <i>Plan Especial PE-R03</i>            |
| ● 13 Tobillas.                          | - AR-19(d). <i>Ámbito Consolidado AC-03</i>        |  |
| - AR-13(a)                              | - AR-19(e). <i>Ámbito Consolidado AC-04</i>        |  |

Las áreas de calificación global actividades económica:

- AIN-01 Zona industrial La Dehesa.

### 3.3.2 DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

#### Ejecución en suelo urbano consolidado

La ejecución de la ordenación prevista en el suelo urbano consolidado se realiza con carácter general a través de actuaciones aisladas.

No obstante el Plan prevé básicamente por motivo de pequeñas correcciones en las alineaciones oficiales en el sistema de comunicaciones, de obtención de espacios libres, actuaciones de ejecución de dotaciones públicas que no se incluyen o adscriben a actuaciones integradas y que se obtendrán de forma puntual por expropiación.

Con carácter general, el suelo urbano consolidado se regula a partir de las determinaciones de uso y volumétricas establecidas en la calificación pormenorizada que se aplican a cada parcela urbana, o ámbito de ordenación de acuerdo con lo especificado en los planos de ordenación.

A los efectos de diferenciar la normativa a aplicar, se diferencian varios ámbitos donde se mantienen las condiciones de ordenación vigentes y que se interpretan como planeamiento remitido.

### **Ejecución en el suelo urbano no consolidado**

En el caso del suelo urbano no consolidado la ordenación planteada remite a planeamiento de desarrollo ámbitos que no se ordenan pormenorizadamente. En el resto, el Plan General establece la ordenación pormenorizada mediante actuaciones integradas.

Las actuaciones integradas pretenden el acabado formal de la trama urbano o la incorporación de nuevos ámbitos a ellas.

Todos los ámbitos y actuaciones se recogen en el documento de normativa particular.

### **3.3.3 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA**

A los efectos de la regulación del suelo urbano, la normativa general recoge y desarrolla las calificaciones de usos y tipologías de calificación pormenorizada, que desarrollan en detalle sus condiciones edificatorias y el régimen de compatibilidad de usos pormenorizado. Se establecen las siguientes:

- Vivienda colectiva tipo Bloque
- Vivienda colectiva tipo Casco Urbano – alta densidad
- Vivienda colectiva tipo Casco Urbano – media densidad
- Vivienda unifamiliar adosada
- Vivienda unifamiliar aislada – media densidad
- Vivienda unifamiliar aislada – baja densidad
- Terciario
- Industrial
- Construcciones auxiliares
- Parcelas libres
- Equipamiento
- Espacio libre
- Viario y aparcamiento
- Servicios urbanos e infraestructuras.

Estos usos u tipologías sirven de referencia para el suelo urbanizable de cara al planeamiento de desarrollo.

### **3.3.4 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**

Define el Plan General ámbitos de desarrollo en el suelo urbano para su pormenorización mediante Plan

Especial. Son los siguientes:

- 08 Osma PE-R01
- 16 Villanueva PE-R01
- 16 Villanueva PE-R02
- 16 Villanueva PE-R03
- 16 Villanueva PE-R04
- 16 Villanueva PE-R05
- 27 Lahoz PE-R01
- 27 Lahoz PE-R02
- 28 Lalastra PE-R01
- 28 Lalastra PE-R02
- 28 Lalastra PE-R03

A los efectos de la justificación de estándares urbanísticos y resto de parámetros, deberán ser los planes especiales quienes justifiquen su ajuste a lo determinado en la legislación vigente y este Plan General.

### 3.3.5 LA EDIFICABILIDAD

Las diferentes edificabilidades en el suelo urbano se establecen de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2/2006.

#### COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Se calculan a partir de lo preceptuado por la legislación vigente.

De acuerdo con la legislación vigente, se han establecido para el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable los mismos coeficientes de homogeneización.

Se parte de que la legislación vigente no impone ningún método concreto para el cálculo de coeficientes. Por ello, y al objeto de acercarlos lo mayor posible a la realidad del mercado inmobiliario, para el caso que nos ocupa, se calculan estableciendo la relación proporcional entre los distintos valores del suelo urbanizado en función de las diferentes tipologías de edificación.

La fórmula utilizada para la determinación del valor del suelo urbanizado es la genérica de aplicación para el cálculo del valor residual:

Vv: Valor de venta

Vr: Valor de repercusión

$$Vr = (Vv - A \times Cc) / B$$

Cc: Coste de construcción

A: Coef. Sobre Cc (coste de construcción)

$$A = 1,3225 + 1,15Kc$$

Siendo Kc un coeficiente obtenido de los posibles gastos relativos al coste de construcción de los diversos tipos de edificación.

Gastos relativos al coste de construcción:

Honorarios, licencias y tasas, obra nueva, división horizontal y aranceles, gastos hipoteca, gastos de gestión y financieros e Impuesto de sociedades, etc.

B: Coeficiente sobre Vr.

$$B= 1.15 +1.15Kr$$

Siendo Kr un coeficiente obtenido de los posibles gastos relativos al coste del suelo.

Gastos relativos al coste del suelo:

Aranceles ya actos jurídicos, contribución, plusvalía y tasas, división horizontal e hipoteca, gastos de gestión y financieros e impuesto de sociedades, etc.

El método de los valores residuales, se fundamenta en la definición de hipótesis referentes a ingresos y gastos de la promoción inmobiliaria prevista, para determinar por diferencia entre unos y otros, el valor residual que proporciona cada tipo de edificación.

Las hipótesis se refieren por un lado, a los ingresos previstos por las ventas del producto inmobiliario terminado. Por otro lado, deberán considerarse las hipótesis relativas a los costes necesarios para materializar las determinaciones de planeamiento, tanto de construcción, como de urbanización, y promoción, así como los beneficios previstos para los agentes que interviene en la operación y en su caso, los costes derivados de los edificios o instalaciones en situación fuera de ordenación.

En el caso de las viviendas con algún tipo de protección pública, se han tenido en cuenta las limitaciones legalmente establecidas respecto a la repercusión máxima de los costes del suelo, urbanización y precio de venta.

Para la fijación de los valores de venta y los costes de construcción se ha realizado una prospección utilizando como fuentes las siguientes:

- Prospección de mercado elaboradas a partir de los datos obtenidos de inmobiliarias, promotores que actúan en el municipio, consulta a sitios web especializados en la compraventa de inmuebles, así como los datos derivados de la práctica habitual en el proceso inmobiliario.
- Los datos sobre Catastro y gestión tributaria que se han podido manejar.

Una vez conocidos los diferentes valores, según sus usos y fijado como unidad el considerado más adecuado para servir de baremo para el cálculo del resto, se determinan estos mediante una sencilla regla de proporcionalidad.

Coef. Homologación= valor del suelo del uso determinado/valor del suelo fijado como unidad

De acuerdo con lo comentado, los coeficientes propuestos son los siguientes:

Uso y tipología	Coeficiente vuelo	Coeficiente subsuelo	Coeficiente suelo
VP régimen General en tipología colectiva	0,60	0,09	0,05
VP régimen Especial en tipología colectiva	0,40	0,06	0,05
VP régimen Tasado en tipología colectiva	1,00	0,15	0,05

Vivienda Tasada Municipal en tipología colectiva	1,00	0,15	0,05
Vivienda unifamiliar aislada - baja densidad	1,40	0,28	0,15
Vivienda unifamiliar adosada	1,16	0,23	0,15
Vivienda colectiva tipo Bloque	1,01	0,15	0,10
Terciario	0,31	0,05	0,05
Industrial	0,42	0,06	0,05
Equipamiento privado	0,31	0,05	0,05
Vivienda unifamiliar aislada - media densidad	1,25	0,25	0,15
Vivienda colectiva tipo Casco - media densidad	1,06	0,16	0,10
Vivienda colectiva tipo Casco - alta densidad	1,03	0,15	0,10
Parcela libre			0,04
Construcciones auxiliares	0,08		0,04

Se toma como referencia única y concreta la tipología de vivienda de protección oficial de régimen tasado como referente general de comparación asignándole el coeficiente 1, aun cuando la citada tipología no se ordene en el correspondiente ámbito.

Siempre que se considere de forma justificada que los coeficientes no se adecuan a la realidad económico urbanística podrá procederse a su adecuación y/o actualización. Dicha tarea podrá acometerse a través de los documentos a promover a los efectos de su ejecución. En todo caso, no se podrá variar la edificabilidad urbanística, ni la edificabilidad media definida por el Plan General, salvo por los cauces legalmente establecidos.

#### LÍMITES A LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA (ARTÍCULO 77 DE LA LEY 2/2006)

##### Ámbitos de uso global residencial

De acuerdo con el punto 1, del art. 77, la edificabilidad máxima de aquellas Áreas de suelo urbano no consolidado cuya ejecución se realice mediante actuaciones integradas con uso predominantemente residencial, no podrán superar la aplicación del índice de **2,30 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s** a la superficie del Área, sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales.

De igual forma, el punto 4, del art. 77, la edificabilidad mínima de aquellas áreas de suelo urbano no consolidado ya ejecución se realice mediante actuaciones integradas con uso predominantemente residencial, no podrá ser inferior a la aplicación del índice de 0,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s de suelo por m<sup>2</sup> de techo a la superficie del sector, sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales, pudiendo llegar **hasta 0,25 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s** en aquellos municipios no obligados a reservar suelo para vivienda protegida, como es el caso. En consecuencia, a los efectos del cumplimiento del precepto, tomamos este último.

Para el caso de las áreas remitidas a planeamiento especial:

ÁREA	Índice edificabilidad resultante
Osma. AR-08(b) Plan Especial PE-R01	0,47
Villanueva. AR-16(b). Plan Especial PE-R01	0,25
Villanueva. AR-16(c) Plan Especial PE-R02	0,48
Villanueva. AR-16(d). Plan Especial PE-R03	0,47
Villanueva. AR-16(e). Plan Especial PE-R04	0,43
Villanueva. AR-16(f). Plan Especial PE-R05	0,50
Lahoz. AR-27(a) Plan Especial PE-R01.	0,25
Lahoz. AR-27(b) Plan Especial PE-R02	0,25

Lalastra. AR-28(b) Plan Especial PE-R01	0,41
Lalastra. AR-28(c) Plan Especial PE-R02	0,36
Lalastra. AR-28(d) Plan Especial PE-R03	0,40

Para el caso de las áreas definidas con actuaciones integradas se cumple para todas ellas lo indicado:

ÁREA	Índice edificabilidad resultante
Bóveda AR-01(a)	0,37
Quintanilla AR-02 (a)	0,38
Valluerca AR-03(a)	0,40
Acebedo AR-04(a)	0,38
Basabe (AR-05(a)	0,40
Mioma AR-06(a)	0,40
Astulez AR-07(a)	0,39
Osma AR-08(a)	0,39
Fresneda AR-09(a)	0,38
Caranca/Karanka AR-10(a)	0,40
Cárcamo/Karkamu AR-11(a)	0,38
Guinea AR-12(a)	0,38
Tobillas AR-13(a)	0,41
Corro Norte AR-14(a)	0,38
Corro Sur AR-14(b)	0,39
Villanueva AR-16(a)	0,40
Gurendes AR-17(b)	0,41
Gurendes AR-17(c)	0,39
Villanañe Norte AR-18(a)	0,40
Espejo AR-19(a)	0,43
Villamaderne AR-20 (a)	0,39
Bellojin/Belloxin AR-21 (a)	0,40
Tuesta AR-22(a)	0,39
Quejo/Kexo AR-23(a)	0,40
Nograro AR-24(a)	0,41
Barrio AR-25(a)	0,40
Bachicabo AR-26(a)	0,38
Lalastra AR-28(a)	0,34

Para el caso de los ámbitos en desarrollo, se estará a lo establecido en la legislación correspondiente.

### Áreas y sectores de uso global industrial

No se establece nueva edificabilidad.

### LÍMITES A LA EDIFICABILIDAD MEDIA (ARTÍCULO 144.2 DE LA LEY 2/2006)

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 2/2006, debe existir un equilibrio entre las unidades de ejecución delimitadas en las áreas no mayor del 5% de la edificabilidad media del área correspondiente. Así, para cada



actuación integrada que será desarrollada mediante unidad de ejecución, la ordenación ha previsto este equilibrio. La tabla adjunto verifica la edificabilidad media de cada ámbito y las diferencias existentes, nunca mayores del 5% requerido.

ÁREA	Edificabilidad media del Área	Actuación integrada	Edificabilidad media en AI/UE	Diferencias menor al 5%
Boveda AR-01(a)	0,6547	AI-R01	0,6461	1,3111
		AI-R02	0,6489	0,8835
		AI-R03	0,6712	-2,5228
		AI-R04	0,6637	-1,3772
		AI-R05	0,6556	-0,1399
		AI-R06	0,6458	1,3570
		AI-R07	0,6633	-1,3161
Quintanilla AR-02 (a)	0,6466	AI-R01	0,6474	-0,1180
		AI-R02	0,6499	-0,5046
		AI-R03	0,6444	0,3460
Valluerca AR-03(a)	0,6594	AI-R01	0,6498	1,4625
		AI-R02	0,6533	0,9318
		AI-R03	0,6491	1,5687
		AI-R04	0,6771	-2,6773
Acebedo AR-04(a)	0,6493	AI-R01	0,6493	0,0000
Basabe (AR-05(a))	0,6549	AI-R01	0,6526	0,3557
		AI-R02	0,6558	-0,1329
Mioma AR-06(a)	0,6559	AI-R01	0,6559	0,0000
Astulez AR-07(a)	0,6574	AI-R01	0,6490	1,2849
		AI-R02	0,6619	-0,6772
Osma AR-08(a)	0,6418	AI-R01	0,6480	-0,9600
		AI-R02	0,6431	0,1970
		AI-R03	0,6460	-0,6490
		AI-R04	0,6494	-0,1780
		AI-R05	0,6163	3,9790
Fresneda AR-09(a)	0,6337	AI-R01	0,6477	-2,2171
		AI-R02	0,6295	0,6552
Caranca/Karanka AR-10(a)	0,6410	AI-R01	0,6338	1,1302
		AI-R02	0,6489	-1,2253
Cárcamo/Karkamu AR-11(a)	0,6612	AI-R04	0,6539	1,1069
		AI-R01	0,6712	-1,5095
		AI-R02	0,6514	1,4849
		AI-R03	0,6591	0,3204
		AI-R05	0,6640	-0,4206
Guinea AR-12(a)	0,6269	AI-R01	0,6269	-0,0055
		AI-R02	0,6266	0,0424
		AI-R03	0,6269	-0,0055
Tobillas AR-13(a)	0,6563	AI-R01	0,6541	0,3304
		AI-R02	0,6497	1,0009
		AI-R03	0,6530	0,4980
		AI-R04	0,6692	-1,9705
Corro Norte AR-14(a)	0,6543	AI-R01	0,6531	0,1766
		AI-R02	0,6554	-0,1750
Corro Sur AR-14(b)	0,6323	AI-R01	0,6297	0,4090

		AI-R02	0,6210	1,7850
		AI-R04	0,6362	-0,6190
		AI-R05	0,6332	-0,1440
		AI-R06	0,6373	-0,7930
Villanueva AR-16(a)	0,7028	AI-R01	0,6799	3,2577
		AI-R02	0,7232	-2,9034
Gurendes AR-17(b)	0,6779	AI-R01	0,6584	2,8709
		AI-R02	0,6757	0,3188
		AI-R03	0,6821	-0,6254
		AI-R04	0,6762	0,2450
		AI-R05	0,6950	-2,5284
Gurendes AR-17(c)	0,6270	AI-R01	0,6269	0,0106
Villanañe Norte AR-18(a)	0,6495	AI-R01	0,6390	1,6120
		AI-R02	0,6432	0,9653
		AI-R03	0,6601	-1,6368
		AI-R04	0,6484	0,1647
		AI-R05	0,6708	-3,2843
		AI-R06	0,6433	0,9499
		AI-R07	0,6474	0,3187
		AI-R08	0,6504	-0,1433
		AI-R09	0,6639	-2,2219
		AI-R10	0,6584	-1,3750
		AI-R11	0,6373	1,8738
Espejo AR-19(a)	0,6499	AI-R01	0,6515	-0,2490
		AI-R02	0,6516	-0,2640
		AI-R03	0,6661	-2,4950
		AI-R04	0,6410	1,3670
		AI-R05	0,6405	1,4440
		AI-R06	0,6417	1,2590
		AI-R07	0,6463	2,5060
Villamaderne AR-20 (a)	0,6097	AI-R01	0,6181	-1,3761
		AI-R02	0,6027	1,1497
Bellojin/Belloxin AR-21 (a)	0,6436	AI-R02	0,6431	0,0748
		AI-R01	0,6437	-0,0185
Tuesta AR-22(a)	0,6482	AI-R01	0,6507	-0,3930
		AI-R02	0,6476	0,0850
		AI-R03	0,6490	-0,1310
		AI-R04	0,6441	0,6250
		AI-R06	0,6455	0,4090
Quejo/Kexo AR-23(a)	0,6278	AI-R01	0,6278	0,0000
Nograro AR-24(a)	0,6483	AI-R01	0,6500	-0,2557
		AI-R02	0,6467	0,2533
Barrio AR-25(a)	0,6462	AI-R01	0,6500	-0,5808
		AI-R02	0,6567	-1,6175
		AI-R03	0,6210	3,9067
		AI-R04	0,6472	-0,1475
		AI-R05	0,6666	-3,1494
		AI-R06	0,6412	0,7810
		AI-R07	0,6378	1,3071
		AI-R08	0,6454	0,1310
		AI-R09	0,6709	-3,8148

		AI-R10	0,6451	0,1775
		AI-R11	0,6408	0,8428
Bachicabo AR-26(a)	0,6428	AI-R01	0,6507	-1,2358
		AI-R02	0,6493	-1,0180
		AI-R03	0,6393	0,5378
		AI-R04	0,6479	-0,8001
		AI-R05	0,6418	0,1489
		AI-R06	0,6358	1,0824
		AI-R07	0,6450	-0,3490
		AI-R08	0,6435	-0,1156
		AI-R09	0,6482	-0,8468
		AI-R10	0,6497	-1,0802
Lalastra AR-28(a)	0,6480	AI-R01	0,6468	0,1873
		AI-R02	0,6521	-0,6306
		AI-R03	0,6469	0,1719

### 3.3.6 RED DE SISTEMAS LOCALES

#### CESIONES PREVISTAS

Para dotaciones públicas de la red de sistemas locales es de aplicación el artículo 6, 7 y 8 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

#### Suelo urbano no consolidado ordenado pormenorizadamente:

En cuanto a la cuantía de las reservas a realizar en la ordenación pormenorizada realizada por el Plan General (actuaciones integradas), se cumple el estándar a nivel de Área. Las tablas adjuntas acreditan el cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en la legislación vigente de acuerdo a cada criterio particular.

#### Dotaciones públicas. Estándar y reservas programadas.

ÁREA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES		DOTACIONES PÚBLICAS (EQUIPAMIENTO)		APARCAMIENTO		VEGETACIÓN	
	Estándar (m2s)	Reserva (m2s)	Estándar (m2s)	Reserva (m2s)	estándar	reserva	estándar	reserva
Bóveda AR-01(a)	1.420	1.420	689	689	52	52	48	48
Quintanilla AR-02 (a)	289	289	147	147	12	12	11	11
Valluerca AR-03(a)	811	811	433	433	32	32	30	30
Acebedo AR-04(a)	545	545	276	276	20	20	19	19
Basabe (AR-05(a)	384	384	209	209	15	15	14	14
Mioma AR-06(a)	455	455	240	240	17	17	16	16
Astulez AR-07(a)	327	327	170	170	13	13	12	12
Osma AR-08(a)	841	953	442	442	34	34	32	32
Fresneda AR-09(a)	504	504	256	256	19	19	17	17
Caranca/Karanka AR-10(a)	196	196	105	105	8	8	7	7
Cárcamo/Karkamu AR-11(a)	2.326	2.326	1.162	1.162	84	84	79	79
Guinea AR-12(a)	383	383	194	194	15	15	13	13
Tobillas AR-13(a)	1.016	1.042	552	552	40	40	37	37

Corro Norte AR-14(a)	86	86	43	43	4	4	23	23
Corro Sur AR-14(b)	480	604	249	249	20	20	19	19
Villanueva AR-16(a)	294	294	156	156	12	12	11	11
Gurendes AR-17(b)	607	607	333	333	26	26	26	26
Gurendes AR-17(c)	134	134	69	69	5	5	5	5
Villanañe Norte AR-18(a)	1.511	1.511	800	800	62	62	58	58
Espejo AR-19(a)	3.435	3.535	1.975	1.975	141	141	133	133
Villamaderne AR-20 (a)	316	316	162	162	13	13	11	11
Bellojin/Belloxin AR-21 (a)	356	356	188	188	15	15	12	12
Tuesta AR-22(a)	689	689	353	353	27	27	24	24
Quejo/Kexo AR-23(a)	106	106	57	57	4	4	4	4
Nograro AR-24(a)	345	345	187	187	14	14	12	12
Barrio AR-25(a)	1.273	1.273	606	606	48	48	46	46
Bachicabo AR-26(a)	2.359	2.359	1.208	1.208	89	89	84	84
Lalastra AR-28(a)	429	429	193	193	15	15	13	13

#### Suelo urbano no consolidado no ordenado pormenorizadamente:

En el caso de los ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo (planes especiales y parciales), serán estos planeamientos quienes justifiquen el cumplimiento de los estándares exigidos.

#### MODALIDAD DE CESIÓN DE DOTACIONES

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto de estándares urbanísticos, *"cuando la dimensión o grado de ocupación o características urbanísticas del área, de la actuación de dotación o de la unidad de ejecución no permita o dificulte gravemente el exacto cumplimiento de los estándares previstos en el artículo anterior, la ordenación urbanística estructural o pormenorizada, podrá establecer motivadamente su traslado o compensación"*.

Sucede en Valdegovia, como en otros Municipios de Alava, que dado el tamaño reducido de los núcleos urbanos existentes y la pequeña dimensión tanto en tamaño como en asignación de edificabilidad de la mayor parte de las actuaciones definidas en el suelo urbano no consolidado, las cesiones resultado de la aplicación de los estándares urbanísticos son muy exiguas, generando una atomización de las parcelas dotacionales a ceder y que se dispersan por todos los núcleos urbanos, no resultando útil y operativa para el Municipio.

Es por ello que se han adoptado estrategias diferentes para cada tipo de dotación:

#### Dotaciones públicas locales:

En el caso de las dotaciones públicas, las actuaciones programadas en el suelo urbano no consolidado del PGOU generan hasta 110 reservas de suelo. De todas ellas, solo en 4 de ellas (el 3,6%) se consigue una reserva de más de 300 m<sup>2</sup> que posibilite una parcela de una dimensión mínima como para plantear algún tipo de edificio equipamental de una dimensión adecuada. De las 4, dos de las reservas se ceden directamente en la misma actuación; son las actuaciones integradas de Espejo AI-R03 y AI-R07, donde se obtienen dos parcelas de 540 m<sup>2</sup> y de 760 m<sup>2</sup>.

Para el resto de casos, dadas las diferentes alternativas que establece el Decreto de estándares para provisionar esta dotación, se han estudiado varias opciones descartándose todas ellas por los siguientes motivos:

- Acumular en un ámbito las diferentes superficies a ceder e incluir o adscribir los porcentajes que

correspondan a cada actuación. No se ha considerado básicamente por tres cuestiones:

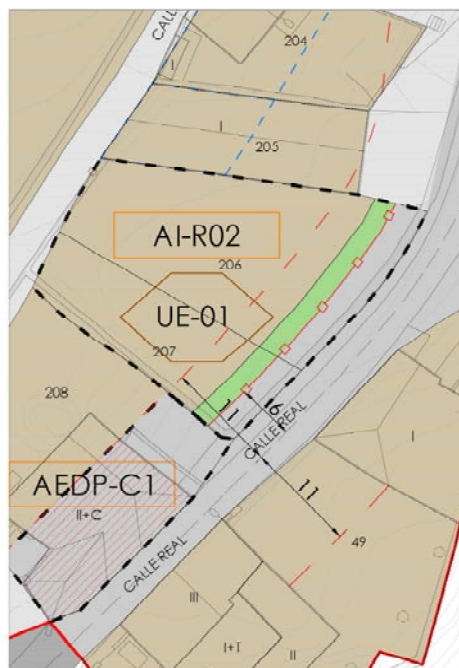
- El Ayuntamiento no está interesado en la obtención de ninguna parcela para equipamiento fuera de las ya expresamente señaladas por el planeamiento. Se prefiere la compensación económica para poder reinvertir puntualmente en acciones concretas de redotación a iniciativa directa del Ayuntamiento.
- La organización de Áreas en suelo urbano (artículo 51 de la Ley 2/2006), donde se ha delimitada una diferente para cada núcleo urbano del Municipio, no posibilita esta solución dado que el estándar debe articularse y justificarse por Áreas. Para la fase de la primera aprobación inicial se realizó un planteamiento de Áreas que aglutinaban varias poblaciones que permitía esta planteamiento y de hecho, así se planteo. No obstante, fue informado desfavorablemente en fase de aprobación provisional.
- Tampoco se ha visto factible acumular las reservas en superficie de techo sea existente o propuesto. Para el primer caso, no existe predisposición municipal a obtener un edificio ya existente que precisa de rehabilitación y mantenimiento posterior. En el caso de nueva edificabilidad la práctica totalidad de las actuaciones son viviendas unifamiliares por lo que resulta problemática la cesión en edificios que podemos denominar monofuncionales.

En consecuencia, para el caso de las dotaciones públicas locales, se ha optado con carácter general por el sistema de la compensación económica como fórmula más satisfactoria tanto desde el punto de vista de la ordenación urbanística como de la propia estrategia de organización de la red de equipamientos del Municipio desarrollado por el Ayuntamiento.

### Zonas verdes y espacios libres locales

Por el contrario, en el caso de los espacios libres el criterio sí ha sido el de tratar de obtener en todos los casos, la cesión efectiva de suelo, incluso en cesiones de ámbitos de pequeña dimensión.

Solo en un caso, se ha vinculado la obtención al sistema de compensación económica. Corresponde con la actuación integrada AI-R02 de Karanka que corresponde con una parcela de 621 m<sup>2</sup> de superficie. Se ha previsto la cesión in situ de 56 m<sup>2</sup> aprovechando el retiro de la edificación. No obstante, se delimita por compensación económica el resto de la cesión (38 m<sup>2</sup>), al objeto de no minorar en mayor media el tamaño de la parcela (ver imagen adjunta). El resto de cesiones en todas las actuaciones integradas se realiza incluyendo específicamente la cesión dentro de las futuras unidades de ejecución.



Por otro lado, debe comentarse que dentro de la estrategia de obtención y desarrollo de los espacios libres en los diferentes núcleos urbanos del Municipio, se han considerado los espacios libres inmediatos y anexos a las iglesias y ermitas existentes en los núcleos como de obtención prioritaria. Así, han sido objeto de obtención de estos espacios libres en los siguientes núcleos:

- 01 Boveda
- 02 Quintanilla
- 05 Basabe
- 08 Osma

- 09 Fresneda
- 10 Caranca/Karanka
- 14 Corro Norte
- 22 Tuesta
- 25 Barrio
- 26 Bachicabo

La metodología para su obtención se ha basado en la inclusión de estos espacios en las actuaciones integradas del propio Núcleo Urbano en la cuantía y porcentaje equivalente a la cesión que deben realizar de acuerdo con el estándar establecido en el artículo 6 del Decreto de estándares. Cuando el espacio a obtener es superior al que pueden asumir cada actuación integrada, se prevé obtener el resto mediante actuaciones de ejecución de dotaciones públicas por expropiación e iniciativa pública. En cada ficha de actuación integrada se indica la cesión a realizar por la unidad o unidades de ejecución definidas al efecto. Por otro lado, se han previsto las actuaciones de ejecución de dotaciones públicas en la normativa particular que por vía de expropiación el Ayuntamiento completará la obtención de estos suelos, que como decimos, parte se han cargado a las actuaciones integradas para su obtención mediante equidistribución urbanística y el resto, en su caso, a obtenerse por expropiación mediante actuaciones de ejecución de dotaciones públicas.

De acuerdo con ello, la distribución de superficies entre las diferentes actuaciones para la obtención de los espacios libres en estos núcleos es la siguiente:

#### **01 Boveda**

748 m<sup>2</sup>s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 65 m<sup>2</sup>
- AI-R02: 43 m<sup>2</sup>
- AI-R04: 178 m<sup>2</sup>
- AI-R05: 226 m<sup>2</sup>
- AI-R06: 26 m<sup>2</sup>
- AEDP-03: 210 m<sup>2</sup>

#### **02 Quintanilla**

281 m<sup>2</sup>s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 63 m<sup>2</sup>
- AI-R02: 84 m<sup>2</sup>
- AEDP-01: 134 m<sup>2</sup>

#### **05 Basabe**

227 m<sup>2</sup>s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 107 m<sup>2</sup>
- AEDP-02: 120 m<sup>2</sup>

#### **08 Osma**

540 m<sup>2</sup>s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 97 m<sup>2</sup>
- AEDP-02: 413 m<sup>2</sup>

## **09 Fresneda**

889 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 114 m2
- AEDP-01: 775 m2

## **10 Caranca/Karanka**

524 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 39 m2
- AEDP-01: 485 m2

## **14 Corro Norte**

347 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 45 m2
- AI-R02: 41 m2
- AEDP-03: 261 m2

## **22 Tuesta**

1.042 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 239 m2
- AI-R02: 85 m2
- AI-R03: 134 m2
- AI-R04: 81 m2
- AI-R05: 100 m2
- AI-R06: 150 m2
- AEDP-04: 253 m2

## **25 Barrio**

381 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 93 m2
- AI-R04: 108 m2
- AI-R11: 59 m2
- AEDP-01: 121 m2

## **26 Bachicabo**

576 m2s de espacio libre sistema local distribuido entre las siguientes actuaciones:

- AI-R01: 70 m2
- AI-R02: 214 m2
- AI-R04: 118 m2

- AI-R06: 100 m2
- AI-R07: 43 m2
- AI-R10: 31 m2

Por otro lado, estos espacios libres fueron inicialmente considerados como sistemas generales en un contexto de ordenación en que se definieron muy pocas áreas de ordenación en suelo urbano que agrupaban varios pueblos y donde las reservas de espacios libres, en un porcentaje importante, se dotaban mediante la modalidad de compensación económica. La calificación efectiva de suelo como espacios libres se concretó en la calificación general.

Este planteamiento de grandes áreas de ordenación en suelo urbano es sustituido posteriormente por áreas más pequeñas, cuya dimensión atiende a un solo pueblo o partes de él. A la vez, se modifica también el criterio en relación a la dotación de sistemas locales de espacios libres que deben ser reservados efectivamente en suelo. Esta circunstancia obliga al señalamiento de suelos susceptibles de incluirse en actuaciones integradas y el exceso de espacios libres calificados como sistema general invita a modificar la calificación de parte de éstos. Esta modificación no condiciona el estándar municipal final de sistema general de espacio libre que sigue cumpliéndose holgadamente.

#### **CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS DOTACIONES NO CEDIDAS DIRECTAMENTE**

El artículo 7.3 del Decreto 123/2012, de estándares urbanístico establece lo siguiente:

*“Cuando tal adquisición y cesión no resulten posibles, el importe económico correspondiente a las citadas superficies, se calculará e ingresará del mismo modo previsto en el artículo 5 de este Decreto, en cuenta y programa específico del Patrimonio Municipal del Suelo, como fondo indefinidamente vinculado a tal finalidad, y/o a la de la renovación y mejora de las dotaciones existentes. La Administración Municipal deberá proceder a su adquisición o compensación en el plazo máximo de cinco años.”*

El mencionado artículo 5, en su punto quinto, establece lo siguiente:

*“El importe económico previsto en el apartado anterior de este artículo, será proporcional al valor del suelo urbanizado de la propia unidad de ejecución o ámbito de actuación que hace precisa su obtención, y habrá de ingresarse en el momento en que se proceda a la concesión de la licencia, o a la aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de reparcelación o trámite equiparable.”*

Se prevé el ingreso del importe económico sustitutorio en fase de ejecución de la actuación e incluso de edificación como primer criterio reflejado en la legislación. De acuerdo con ello, resulta adecuado realizar el cálculo del importe económico de las dotaciones en el momento de su desarrollo, evitando con ello el desfase y desactualización en el que se incurre con el paso del tiempo. De acuerdo con ello y a los efectos de este Plan General y en cumplimiento de lo establecido en el decreto de estándares urbanísticos, se determina la cuantía de la reserva mínima que deberá obtenerse mediante importe económico sustitutorio en la fase de ejecución de la actuación.

### **3.3.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

De acuerdo con la legislación vigente, para cada unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado estima el Plan General el coste de implantación de los sistemas locales, servicios urbanos y ejecución de las obras de urbanización en ella incluidas o adscritas.



Para su cálculo se consideraran varios supuestos atendiendo a la ubicación donde se sitúan por un lado y en función de la calidad de las instalaciones y las mejoras que en ellas sean necesarias por otro.

En cuanto al lugar se distinguen dos posibilidades:

- La primera, que corresponde con las unidades de ejecución sitas en el ámbito residencial.
- La segunda, que hace referencia a las unidades de ejecución en los polígonos de servicios.

Respecto a la situación de las instalaciones en cuanto a su acabado, se propone una clasificación semejante para los dos distintos ámbitos, y que consisten en lo siguiente:

- Zonas con necesidad de nuevas instalaciones completas.
- Zonas con necesidad de conexión y ampliación o reordenación de las instalaciones.
- Zonas con necesidades mínimas de mejoras en las instalaciones para su funcionamiento.

Por otro lado, se entiende que el precio de la urbanización estará en función del destino y la cualificación que se le dé al ámbito a urbanizar, por lo cual se aplicarán diferentes precios de cálculo según corresponda a zonas duras y pavimentadas o zonas verdes.

Tabla 1	Zona Verde (euros/m <sup>2</sup> )	Zona Pavimentada (euros/m <sup>2</sup> )
C1=Zonas con necesidad de nuevas instalaciones completas (residencial)	70-50	245-220
C2= Zonas con necesidad de conexión y ampliación o reordenación de las instalaciones (residencial)	65-30	190-160
C3= Zonas con necesidades mínimas de mejoras en las instalaciones para su funcionamiento (residencial)	40-15	135-100
E1= Zonas con necesidad de nuevas instalaciones completas (actividad económica)	60-35	225-190
E2=Zonas con necesidad de conexión y ampliación o reordenación de las instalaciones (actividad económica)	55-30	160-125
E3= Zonas con necesidades mínimas de mejoras en las instalaciones para su funcionamiento (actividad económica)	30-8	115-90

Esta valoración incluye presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales, beneficio industrial y honorarios relativos a la dirección facultativa de los pertinentes proyectos técnicos.

Con ser una estimación aproximada de los costes de ejecución, se pretende ajustar el cálculo teniendo en cuenta también otros condicionantes. Para ello, se aplicarán dos coeficientes de corrección que irán en función de la superficie de la zona a urbanizar (**k1**) y del nivel de singularidad de acuerdo a la mayor menor calidad e la urbanización (**k2**).

- K1. Respecto a la primera se entiende que durante la realización de los trabajos de urbanización existen unos gastos fijos aplicables a todas las urbanizaciones y que no dependen de la superficie de la misma y que por ello incrementan porcentualmente el precio de las urbanizaciones de menor tamaño. Por ello se procederá a la siguiente calificación:
  - Se aplica un coeficiente de corrección de 1,25 a las zonas a urbanizar menores de 500 m<sup>2</sup>.
  - Se aplica un coeficiente de corrección de 1,15 a las zonas a urbanizar comprendidas entre los 500 m<sup>2</sup> y los 1.000 m<sup>2</sup>.
  - A las zonas a urbanizar mayores de 1.000 m<sup>2</sup> no se les aplica un coeficiente de corrección.
- K2. Respecto al grado de singularidad de los ámbitos de actuación se obtiene la siguiente clasificación.
  - Se aplica un coeficiente de corrección de 1,35 a las zonas calificadas por la Normativa como zonas

- que requieren un tratamiento singular y de calidad.
- Se aplica un coeficiente de corrección de 1,25 a las zonas calificadas por la Normativa como zonas que requieren un tratamiento singular y de calidad destinadas a zonas verdes.
- No se aplica ningún coeficiente al resto de zonas.

Finalmente y de acuerdo con cada caso, el coste de ejecución deberá también contemplar las cargas urbanizadoras fruto del derribo de los edificios en los ámbitos que así lo requieran. Este dato se obtendrá de multiplicar el volumen de derribo en metros cúbicos por un coeficiente que expresa el coste en euros por metro cúbico de derribo.

A partir de la consideración de todas estas premisas se obtiene la siguiente fórmula para el cálculo de la evaluación económica:

$$\text{Costes de urbanización} = [(\text{m}^2 \text{ de z. verde} \times p_1) + (\text{m}^2 \text{ de pavimento} \times p_2)] \times k_1 \times k_2$$

- p1: precio del m<sup>2</sup> de zona verde según tabla 1
- p2: precio del m<sup>2</sup> de pavimentación según tabla 1
- k1: coeficiente de corrección por superficie
- k2: coeficiente de corrección por singularidad

$$\text{Costes de derribo} = \text{m}^3 \text{ de derribo} \times p_3$$

p<sub>3</sub>: precio del m<sup>3</sup> de derribo (se consideran 4,5 euros por m<sup>3</sup> de derribo para todos los casos).

Los parámetros se valoran con datos correspondientes a 2014. Para valoraciones posteriores se actualizarán conforme a datos de IPC correspondientes.

En las fichas de cada unidad de ejecución se desarrolla e indica la valoración económica comentada.

### 3.3.8 ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE DOTACIONES PÚBLICAS DERIVADAS DE LAS AFECTACIONES DE CARRETERAS Y SEGURIDAD VIAL

#### INTRODUCCIÓN

##### Planteamiento y objeto de estas actuaciones

El informe del Servicio de Carreteras de la Diputación de Alava de fecha de 4 de julio de 2017, establece toda una serie de requerimientos en materia de obtención de suelo y limitación de la edificación existente por motivo de seguridad vial y de afección de carreteras de competencia Foral, que afectan a parcelas clasificadas como suelo urbano en diferentes núcleos de población del Municipio. El informe mencionado, requiere al Plan General de Ordenación Urbana el planteamiento de su solución de acuerdo con la legislación urbanística y la incorporación de las actuaciones que se prevean tanto en el programa de actuaciones como en el estudio económico y financiero.

De acuerdo con las diferentes situaciones y casuística generada, se proponen dos formas y maneras de intervenir para la obtención del suelo y edificaciones señaladas por el Servicio de Carreteras que, en todo caso, quedan vinculadas al régimen de fuera de ordenación de acuerdo con la Ley 2/2006 y lo establecido en la normativa de esta Plan General. La primera aprovecha las actuaciones de equidistribución urbanística plateadas para incorporar estos suelos y obtenerlos vía cesión urbanística. La segunda, mucho más generalizada dada la circunstancia de encontrarse en suelo urbano consolidado en la mayor parte de los casos, plantea la expropiación de estos suelos, edificaciones y derechos urbanísticos a través de actuaciones de ejecución de dotaciones públicas, lo que conlleva su delimitación y valoración económica.

Este apartado desarrolla el planteamiento y valoración económica de estas últimas actuaciones (AEDP mediante expropiación urbanística). Las que se resuelven por vía de equidistribución urbanística se comentan en el apartado correspondiente.

### **Fecha de referencia**

La fecha de referencia de la estimación económica de estas actuaciones corresponde con la de aprobación de este Plan General. En todo caso, las valoraciones económicas ahora planteadas se realizan en el marco de redacción de este Plan General a los efectos de cumplimentar la documentación requerida y verificar su viabilidad económica. Llegado el momento de proceder a la ejecución de estas actuaciones, deberá realizarse la preceptiva valoración y delimitación del justiprecio expropiatorio teniendo los valores ahora calculados una consideración meramente orientativa.

### **Características de los bienes a valorar**

Los bienes a valorar son de dos tipos: suelo y edificaciones y construcciones.

En todos los casos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006, el suelo afectado tiene clasificación de suelo urbano consolidado. El caso de las construcciones, afecta a edificios de viviendas y a edificios menores de carácter auxiliar; pabellones, bordas y similares.

Los planos de ordenación delimitan estas actuaciones de ejecución de dotaciones públicas. De igual forma, el documento de normativa urbanística particular incorpora una ficha por cada actuación estableciendo sus condiciones de desarrollo. También el Programa de Actuaciones y Estudio Económico del PGOU las recogen.

### **Plazo de ejecución de las Actuaciones de Ejecución de Dotaciones Públicas (AEDP)**

En todos los casos, el plazo previsto es de 4 años, a computar desde la entrada en vigor del PGOU.

## **INFORME DE VALORACIÓN**

### **Legislación aplicable**

A efectos de determinar estas valoraciones, se aplica el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, los cuales regulan los criterios de valoración aplicables para el suelo urbanizado.

### **Criterios generales de valoración**

Las valoraciones económicas se sujetan a los siguientes criterios:

- Para el caso del suelo no edificado, se ha estudiado caso a caso el estado final de viabilidad edificatoria de la parcela resultante una vez delimitada la afección de carreteras de acuerdo con el uso asignado por el Plan General vigente, señalando al caso su inviabilidad y la necesidad de expropiar completamente la parcela.
- De igual forma, para el caso del suelo no edificado, se valora el suelo a partir de sus expectativas urbanísticas derivadas de la clasificación y calificación pormenorizada (uso principal). No se tiene en cuenta en la valoración, las indemnizaciones por cultivos existentes, elementos vegetales, cercas, muros u otros elementos que deban ser objeto de expropiación en el momento de desarrollarse la actuación. Tampoco se tienen en cuenta las servidumbres u otros derechos reales que pudiesen existir en las parcelas afectadas que deberán aflorar y resolverse en el momento de ejecutarse la actuación.
- Para el caso del suelo edificado, sea por viviendas o por construcciones auxiliares (pabellones, almacenes, etc.), en algunos casos en que la parcela tiene la envergadura suficiente como para no perder la condición de edificable, no habiéndose definido en el informe del Departamento de Carreteras de la Diputación el suelo condicionado por esta afección sectorial, se valora únicamente la edificación existente que sí ha sido señalada en el mencionado informe.

- En el caso de la edificación no se tiene en cuenta el estado de ocupación de los inmuebles, tampoco las situaciones de explotación de actividades económicas, negocios y las consecuencias de su extinción (lucro cesante, etc.), centrándose la valoración en el valor formal del propio edificio a partir de su uso general (residencial, pabellones, garajes, bordas, etc.). Las consideraciones antes indicadas u otras que procedan se derivan al momento de la ejecución de la actuación correspondiente.
- Tampoco se consideran en las valoraciones, las expectativas de plusvalías o alteraciones de valor que pudieran producirse en el futuro en los inmuebles objeto de valoración.
- Tanto para el suelo como para la edificación el planeamiento urbanístico aplicable son las NNSS vigentes actualmente y en proceso de revisión por este Plan General.

### Valoración de los solares. Método residual

Se valorará según el método residual de acuerdo con el artículo 22 del RD 1492/2011:

*Artículo 22. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.*

*1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:*

$$VS = E_i \times VRS_i$$

*Siendo:*

*VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.*

*E<sub>i</sub> = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.*

*VRS<sub>i</sub> = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.*

*2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:*

$$VRS = (Vv/K) - Vc$$

*Siendo:*

*VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.*

*Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.*

*K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.*

*Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) *Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.*
- b) *Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.*

- *Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.*

Los parámetros que se consideran son los siguientes:

Edificabilidad de referencia (E). El ámbito espacial homogéneo considerado (artículo 21 de RDL 1492/2011), corresponde con el de residencial vivienda unifamiliar y bifamiliar según el planeamiento vigente, adoptándose como parámetro homogéneo el índice de 0,5 m2/m2 (parcela bruta), correspondiente a la tipología SUR-2.

El valor en venta (Vv) del metro de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable. El producto inmobiliario considerado es el de vivienda unifamiliar entre medianeras de superficie construida entre 120-250 m2c. Los valores obtenidos se reflejan en la tabla adjunta:

#### Estudio de Mercado

Para este caso, son válidos también los testigos utilizados para la estimación del valor residual del suelo de las diferentes tipologías edificatorias residenciales del Plan General.

TESTIGOS	FUENTE	REFERENCIA	POBLACIÓN	TIPOLOGIA	SUP. CONST. COMUNES	PRECIO OFERTADO		COEF	UNIT. HOMOG.
						TOTAL	UNITARIO (€/m²c)		
T1	pisos.com	sin referencia	Boveda/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	140	168.000	1.200	1,00	1.200
T2	idealista.com	28369764	Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	93	100.000	1.075	1,00	1.075
T3	idealista.com	36836893	Angosto/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	170	220.000	1.294	1,00	1.294
T4	fotocasa.com	2997	Acebedo/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	246	250.000	1.016	1,00	1.016
T5	fotocasa.com	32535758	Corro/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	200	210.000	1.050	1,00	1.050
T6	ventadepisos.com	sin referencia	Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	210	220.000	1.048	1,00	1.048
<b>PRECIO MEDIO POR m2c</b>									<b>1.114</b>

No se aplican criterios de homogeneización dada la heterogeneidad de los supuestos de edificación residencial que pueden edificarse. Los testigos indicados cubren supuestos variados.

El Coeficiente (K) que pondera la totalidad de gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Se adopta el coeficiente **K=1,4**.

El valor de la construcción (Vc) en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Se estima un precio de ejecución material (PEM) genérico de 650 euros/m2c.

Se propone aplicar al PEM en coeficiente 1,15 en concepto de partidas de gastos generales, beneficio, etc.

En consecuencia, se adopta como valor unitario de construcción la cifra de **Vc: 748 euros/m2c**

### Valor de repercusión del suelo (VRS)

De acuerdo con los parámetros anteriores, se estima el siguiente valor de repercusión de suelo:

$$\mathbf{VRS = (VV/K) - Vc = (1.114/1,4) - 748 = 47,71 \text{ €/m}^2 \text{ techo edificable}}$$

### Valor del suelo urbanizado no edificado por metros (VS)

El valor del suelo urbanizado no edificado por metros (VS) en situación de suelo urbanizado no edificado y considerando que no tiene urbanización pendiente por encontrarnos en suelo urbano consolidado, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\mathbf{VS = E \times VRS = 0,50 \text{ m}^2 \times 47,71 \text{ €/m}^2 = 23,85 \text{ €/m}^2 \text{ Suelo}}$$

En la tabla adjunto se aplica esta valor a la superficie de suelo considerada en cada actuación.

### **Valoración de la edificación. Método de Comparación**

Se valorará según el método de comparación de acuerdo con el artículo 24 del RD 1492/2011:

*Artículo 23. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.*

*Artículo 24. Tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación.*

1. Cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables, la determinación del valor del inmueble por tasación conjunta, establecida en la letra a) del artículo anterior, se realizará por el método de comparación de mercado según lo dispuesto a continuación:

.....

El parámetro que se considera es el precio medio obtenido en el estudio de mercado realizado para ambos inmuebles: edificación de vivienda y edificación auxiliares.

Estudio de Mercado de casas y viviendas unifamiliares.

TESTIGOS	FUENTE	REFERENCIA	POBLACIÓN	TIPOLOGIA	SUP. CONST. COMUNES	PRECIO OFERTADO		COEF	UNIT. HOMOG.
						TOTAL	UNITARIO (€/m <sup>2</sup> c)		
T1	pisos.com	sin referencia	Boveda/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	140	168.000	1.200	1,00	1.200
T2	idealista.com	28369764	Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	93	100.000	1.075	1,00	1.075
T3	idealista.com	36836893	Angosto/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	170	220.000	1.294	1,00	1.294
T4	fotocasa.com	2997	Acebedo/ Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	246	250.000	1.016	1,00	1.016
T5	fotocasa.com	32535758	Corro/ Vadelgovia	Casa o vivienda unifamiliar	200	210.000	1.050	1,00	1.050
T6	ventadepisos.com	sin referencia	Valdegovia	Casa o vivienda unifamiliar	210	220.000	1.048	1,00	1.048
<b>PRECIO MEDIO POR m2c</b>									<b>1.114</b>

Estudio de Mercado de pabellones y almacenes en suelo urbano.

TESTIGOS	FUENTE	REFERENCIA	POBLACIÓN	TIPOLOGIA	SUP. CONST. COMUNES	PRECIO OFERTADO		COEF	UNIT. HOMOG.
						TOTAL	UNITARIO (€/m <sup>2</sup> c)		
T1	idealista.com	37751553	Valdegovia	Construcción / pajar	100	17.000	170	1,00	170
T2	idealista.com	32321463	Valdegovia	Construcción / almacén	400	119.000	297	1,00	297
T3	idealista.com	28746748	Valdegovia	Construcción / Cobertizo	660	69.000	104	1,00	104
T4	pisos.com	10177400	Aostri/Valle de Losa	Construcción / Cobertizo	617	38.000	62	1,00	62
T5	fotocasa.com	0010	Valdegovia	Construcción / almacén	400	39.000	97	1,00	97
T6	fotocasa.com	0731-60123513	Valdegovia	onstrucción / almacén	357	63.800	178	1,00	178
<b>PRECIO MEDIO POR m2c</b>									<b>151</b>

En ambos casos, se propone aplicar el precio medio obtenido en el estudio de mercado realizado y cuyos valores se estiman en el Estudio Económico y Financiero.

### 3.4 ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

#### 3.4.1 DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

##### SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 2/2006 el Plan General delimita sectores en el suelo urbanizable todos de uso residencial, para ser desarrollados mediante plan parcial. A los efectos de la ejecución urbanística la edificabilidad media de cada sector es la siguiente:

Localización	Nombre sector	Edificabilidad media
01 Boveda	SR01	0,6287
	SR02	0,5306
	SR03	0,5101
	SR04	0,4925
02 Quintanilla	SR05	0,5082
08 Osma	SR06	0,5020
16 Villanueva	SR07	0,5028
	SR08	0,4958
	SR09	0,4387
	SR10	0,5106
	SR11	0,5097
	SR12	0,5486
	SR13	0,5398
	SR14	0,5329
	SR15	0,5284
20 Villamaderne	SR16	0,4809
	SR17	0,4433

05 Bacabe	SR-18	0,5646
-----------	-------	--------

El resto de parámetros de ordenación serán determinados y justificados de acuerdo con la legislación vigente.

**Criterio de ordenación de los sectores y viabilidad técnica:**

Se delimitan sectores pequeños en el criterio de hacerlos viables desde el punto de vista de la gestión (pocos propietarios o propietario único) y ejecución (proyectos de urbanización pequeños y de poca cuantía). Las determinaciones de edificación y uso de la calificación pormenorizada serán establecidas por los planes parciales.

El hecho de delimitar sectores de pequeñas dimensiones conlleva la conveniencia de justificar su viabilidad técnica a los efectos del cumplimiento en ellos de las obligaciones de cesión de dotaciones públicas, cuestión que se justifica en la tabla de acuerdo con los siguientes criterios adoptados:

- Dimensiones aparcamiento. 2,40 x 4,50 en batería. Superficie por plaza de 11 m<sup>2</sup>.
- La superficie para dotaciones se estima a partir de estándares del Decreto de Estándares Urbanísticos (Decreto 123/2012).
- Para la superficie privada, se aplican por defecto los parámetros de calificación pormenorizada establecidos por el PGOU para el suelo urbano, con la salvedad de que para el caso del suelo urbanizable (aquellos no son obligatorios), serán los PP quien los establezca en función de sus condiciones.

Se consideran técnicamente viables los sectores cuya superficie remanente destinada a viales es igual o superior al 25%. Para ello, la tabla adjunta estima la superficie privada y dotacional a destinar. Solo los sectores SECTOR SR-05 (Quintanilla), SECTOR SR-12 (ANTIGUAS AI-R11) en Villanueva y SECTOR SR-18 (Basabe) presentan a priori necesidad de ajuste en sus determinaciones de calificación pormenorizada. Concretamente en ambos, la viabilidad se consigue con parcelas privadas de 300 m<sup>2</sup>, prescripción que se traslada a la propia ficha normativa de los sectores considerados.



**ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS SECTORES DELIMITADOS EN SUELO URBANIZABLE**

	Nombre	Super. sector	Edifi. Urban. Sobre rasante	viv.	tipologia	Tamaño parcela considerada	Superficie para viviendas	dotaciones públicas	Espacio libre mínimo	Superficie para dotaciones públicas a computar	Equipa. privado	Apar. en espacio público	Sup. espacio público para aparc.	Sup total nece	% del total del sector
.Boveda	SECTOR SR-01	2.249	1.100	6	adosada	120	720	440	337	440	44	7,00	77	1.281	56,96%
	SECTOR SR-02	3.851	1.500	8	adosada	120	960	600	578	600	60	9,00	99	1.719	44,64%
	SECTOR SR-03	3.921	1.500	5	aislada/pareada media den	400	2.000	600	588	600	60	9,00	99	2.759	70,36%
	SECTOR SR-04	3.249	1.200	4	aislada/pareada media den	400	1.600	480	487	487	48	8,00	88	2.223	68,42%
Quintanilla	SECTOR SR-05	2.258	960	4	aislada/pareada media den	300	1.200	384	339	384	38	6,00	66	1.688	74,77%
Osma	SECTOR SR-06	6.136	2.300	8	aislada/pareada media den	400	3.200	920	920	920	92	14,00	154	4.366	71,15%
	SECTOR SR-07	3.698	1.200	4	aislada/pareada media den	400	1.600	480	555	555	48	8,00	88	2.291	61,95%
Villanueva	SECTOR SR-08	4.518	1.500	5	aislada/pareada media den	400	2.000	600	678	678	60	9,00	99	2.837	62,79%
	SECTOR SR-09	49.182	9.000	28	aislada/pareada media den	400	11.200	3.600	7.377	7.377	360	54,00	594	23.451	47,68%
				28	adosada	120	3.360	2.080			208	32,00	352		
	SECTOR SR-10	9.449	1.700	5	aislada/pareada media den	400	2.000	680	1.417	1.480	68	11,00	121	5.201	55,04%
				11	adosada	120	1.320	800			80	12,00	132		
	SECTOR SR-11 (ANTIGUAS AI-R12)	3.186	1.100	3	aislada/pareada baja den	500	1.500	440	478	478	44	7,00	77	2.099	65,88%
	SECTOR SR-12 (ANTIGUAS AI-R11)	3.395	1.400	5	aislada/pareada media den	300	1.500	560	509	560	56	9,00	99	2.215	65,24%
	SECTOR SR-13 (ANTIGUAS AI-R02, AI-R03 Y AI-R04)	5.317	2.000	11	adosada	120	1.320	800	798	800	80	12,00	132	2.332	43,86%
	SECTOR SR-14 (ANTIGUAS AI-R05, AI-R06 Y AI-R07)	5.808	2.300	14	adosada	120	1.680	920	871	920	92	14,00	154	2.846	49,00%
	SECTOR SR-15 (ANTIGUA AI-R08 Y AI-R09)	4.356	1.450	8	adosada	120	960	580	653	653	58	9,00	99	1.770	40,63%
Villamaderne	SECTOR SR-16	6.004	2.150	8	aislada/pareada media den	400	3.200	860	901	901	86	13,00	143	4.330	72,12%
	SECTOR SR-17	4.160	1.400	5	aislada/pareada media den	400	2.000	560	624	624	56	9,00	99	2.779	66,80%
Basabe	SECTOR SR-18	3.465	1.465	5	aislada/pareada media den	400	1.500	584	519	584	58	9,00	99	2.241	64,70%

## **3.5 AFECCIONES Y CONDICIONANTES SUPERPUESTOS A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

### **3.5.1 AFECCIONES Y CONDICIONANTES NATURALES**

#### **CORREDORES ECOLÓGICOS**

Distingue la normativa entre los corredores ecológicos terrestres y los tramos fluviales. Para los primeros prevé la normativa medidas de minimización de impacto de las infraestructuras de comunicaciones y en general pérdida de conectividad y degradación de las condiciones naturales de estos suelos. También establece disposiciones sobre los vallados rústicos que garanticen la mencionada conectividad. Para los segundos se vincula su regulación a lo previsto para la componente medioambiental del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

#### **ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN DE HUMEDALES DEL GRUPO III**

Engloban una franja de territorio inmediato a los humedales del grupo III definidos en el PTS de zonas húmedas de la CAPV equivalente a 100 metros medidos desde el borde de los humedales Puntos y Áreas de interés geológico. La normativa establece una regulación particular para el territorio afectado.

#### **VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS**

El régimen normativo del Plan General desarrollará las siguientes ideas:

- Se prohibirá la implantación de usos potencialmente emisores de contaminantes al suelo y que puedan afectar, directa o indirectamente, a la calidad de las aguas subterráneas en especial estercoleros; fosas de purines, fosas de enterramientos, bañeras de desparasitación y otras infraestructuras ganaderas susceptibles de producir contaminantes.
- Excepcionalmente en aquellos casos en los que pudiera resultar imposible encontrar otro emplazamiento, cuestión que deberá acreditarse por razones técnicas y de inexistencia de otras alternativas y emplazamientos, podrán implantarse esos usos siempre que:
  - Se realice previamente un estudio de impacto ambiental que:
    - Que determine y, en su caso, ejecuten, las correspondientes medidas de prevención y corrección que el citado estudio establezca.
    - Que cuente con, también previamente, la autorización o visto bueno de la o las entidades competentes en la materia.
- En la medida en que incidan en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, se entenderán de aplicación los criterios establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 390/1998, de 22 diciembre) y resto de normativa concordante.

#### **ÁMBITOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA**

Previene la normativa como condicionante las afecciones sobre los paisajes singulares y sobresalientes y en especial los señalados por la Diputación Foral de Alava. De igual forma se considera la prevención de las afecciones visuales sobre los hitos paisajísticos existentes en el Municipio.

#### **ÁREAS EROSIONABLES O CON RIESGO DE EROSIÓN**

Se determina como condicionante las zonas erosionable al objeto de prevenir y evitar riesgos. Es por ello que en general se prohíben las excavaciones, canteras, desmontes orográficos y cualquier otro tipo de actuación

que suponga una modificación de las condiciones materiales y orográficas de los ámbitos incluidos en este Condicionante., permitiéndose todas aquellas actuaciones que tengan por objeto evitar y/o minimizar los efectos de la erosión.

#### **PUNTOS Y ÁREAS DE INTERÉS GEOLÓGICO**

Se define como condicionante los puntos y áreas de interés geológico del Municipio.

Dado el carácter de protector del condicionante, la normativa aplicable para las zonas afectadas será la misma que la del condicionante de áreas de interés naturalístico.

#### **ÁREAS INUNDABLES**

Se desarrolla de acuerdo con las determinaciones establecidas en el epígrafe E.2 del Plan Territorial Sectorial de ríos y arroyos de la CAPV. En él se regulan los usos y actuaciones posibles y prohibidas en zonas inundables, dentro y fuera de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y en áreas inundables por las avenidas de 100 y 500 años.

#### **PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA**

Atiende este condicionante a los puntos de captación de agua para consumo urbano. Regula el condicionante el perímetro de protección, las medidas de control y regularán los usos del suelo y las actividades a desarrollar para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua de las captaciones.

### **3.5.2 AFECCIONES Y CONDICIONANTES CIRCUNSTANCIALES**

#### **INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍO: BALSAS, PRESAS, EMBALSES, CONDUCCIONES E HIDRANTES**

Corresponde con los elementos de infraestructuras hidráulicas existentes y futuros pertenecientes a la red de puesta en regadío de suelos del Municipio.

Concretamente se han grafado los siguientes:

- Balsa número 1. Ozalao
- Balsa número 2. Cascajo
- Balsa número 3. Vallejo de San Juan
- Balsa número 4. Valdelagua
- Presa embalse de El Molino. (Quintanilla, Valluerca y Acebedo).
- Conducciones de la red primaria para puesta en regadío del suelo.
- Conducciones de la red secundaria para puesta en regadío del suelo.
- Conducciones de la red de captación y llenado de balsas.
- Arquetas, válvulas y demás elementos de las conducciones.

#### **SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS**

El régimen normativo del Plan General desarrollará los criterios y pautas establecidos en la vigente Ley para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 4 de febrero de 2005 y concurrentes, posibilitar su recuperación y saneamiento.

## **MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**

Los suelos afectados por este condicionante observan con carácter básico la regulación establecida en la Norma Foral de Montes nº 11/2007, de 26 de marzo, y resto de legislación concordante, en especial la regulación establecida para los Montes de Dominio Público dada la consideración de los Montes de Utilidad Pública dentro de esta modalidad por la citada Norma Foral.

## **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

Su régimen de protección vendrá establecido por la Ley de Patrimonio Cultural del País Vasco.

En cuanto al régimen aplicable al suelo afectado por este condicionante, se estará por un lado a lo establecido en la legislación vigente y por otro a lo especificado en el documento de Catálogo y Normativa de Protección del Patrimonio de este Plan General.

## **ITINERARIOS DE INTERÉS**

Se incluyen como Condicionante Superpuesto los itinerarios de interés siguientes:

- Peatonales
  - GR 1
  - GR 292
- Ciclables:
  - Rutas de BTT

Dada la singularidad de los itinerarios señalados, propone la normativa una regulación propia y específica para el propio itinerario y los predios y terrenos colindantes.

## **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

El régimen normativo del Plan General desarrollará las siguientes ideas:

- La ordenación urbanística tendrá en cuenta las zonas de servidumbres acústicas delimitadas o que se delimiten en el futuro.
- El Plan General, a la vista del estudio de ruido, establecerá las limitaciones, servidumbres y actuaciones que procedan siendo preceptivo su cumplimiento en virtud de su consideración como condicionante superpuesto a la ordenación urbanística.

## **AFECCIONES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES**

Interesa delimitar la afección del sistema de comunicaciones especialmente en las cuestiones derivadas de la Norma Foral 20/1990, de 25 de junio, de carreteras del Territorio Histórico de Alava (BOTH A nº 78, de 9 de julio de 1990) respecto de los límites a la edificación en las inmediaciones a las carreteras. Es por ello que la normativa establece la ordenación particular de este parámetro. Los planos de ordenación lo delimitan. No se establece expresamente como condicionante superpuesto.

# **3.6 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS**

## **3.6.1 ALCANTARILLADO, EVACUACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES**

Como ya se ha plasmado en la información, prácticamente cada núcleo posee su propio tratamiento depurador.

Estos núcleos son:

- Lalastra.
- Valluerca.
- Tobillas.
- Corro.
- Pinedo.
- Basabe.
- Mioma.
- Osma.
- Astulez.
- Caranca.
- Guinea.
- Gurendes.
- Nograro.
- Barrio.
- Bachicabo.
- Bellojin.

Por otro lado, los núcleos que no disponen de tratamiento depurador de sus aguas o que no disponemos de esa información son:

- Lahoz.
- Boveda.
- Quintanilla.
- Acebedo.
- Fresneda.
- Carcamo.
- Quejo.

Y por último, aquellos núcleos que depuran sus aguas en una EDAR, (en este caso en la EDAR de Espejo), son:

- Villanueva de Valdegovia.
- Espejo.
- Tuesta y su polígono industrial.
- Villanañe.
- Villamaderne.

Para realizar una aproximación del cálculo de las necesidades del saneamiento de los núcleos se estudiará atendiendo a cada núcleo por separado, salvo aquellos que destinan sus aguas fecales a la EDAR.

- Ya que no se dispone de ningún dato acerca de los tratamientos de depuración de la gran mayoría de los núcleos, se calculará aproximadamente el volumen de agua residual generada por los desarrollos que proponen el Plan General.
  - Para dichos cálculos, como tampoco se disponen de datos de volumen de agua residual generados actualmente por los habitantes existentes, se procede a calcular atendiendo a lo siguiente:
    - Se estima que el agua residual generada es un 80 % del volumen de agua consumida. El resto se estima que es para riego, cocina y bebida.
- Se estimará solamente el volumen de agua de consumo doméstico, ya que tampoco se tiene información ni datos sobre volumen de agua residual en industrias, edificios públicos, etc.

### **Lahoz**

El Plan General establece el desarrollo de dos Planes Especiales en suelo urbano no consolidado, el cual establecerá el número de viviendas en el momento de su desarrollo. Por lo que tendrá que justificar el sistema de saneamiento de dichos desarrollos en el momento de la ejecución del Plan Especial.

### **Lalastra**

El Plan General establece un crecimiento de 48 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 59 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,22 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,176 l/s, o lo que es lo mismo, 0,63 m<sup>3</sup>/h.

### **Bóveda**

El Plan General establece un crecimiento de 117 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 198 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,73 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,584 l/s, o lo que es lo mismo, 2,10 m<sup>3</sup>/h.

### **Quintanilla**

El Plan General establece un crecimiento de 21 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 33 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,12 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,096 l/s, o lo que es lo mismo, 0,35 m<sup>3</sup>/h.

### **Valluerca**

El Plan General establece un crecimiento de 27 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 35 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,13 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,0104 l/s, o lo que es lo mismo, 0,37 m<sup>3</sup>/h.

### **Acebedo**

El Plan General establece un crecimiento de 15 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 27 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,1 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,08 l/s, o lo que es lo mismo, 0,29 m<sup>3</sup>/h.

### **Tobillas**

El Plan General establece un crecimiento de 27 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 45 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,17 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,136 l/s, o lo que es lo mismo, 0,49 m<sup>3</sup>/h.

#### **Corro**

El Plan General establece un crecimiento de 30 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 63 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,23 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,184 l/s, o lo que es lo mismo, 0,66 m<sup>3</sup>/h.

#### **Pinedo**

El Plan General no establece crecimiento alguno para el núcleo de Pinedo.

#### **Basabe**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 23 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,085 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,068 l/s, o lo que es lo mismo, 0,24 m<sup>3</sup>/h.

#### **Mioma**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 33 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,12 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,096 l/s, o lo que es lo mismo, 0,35 m<sup>3</sup>/h.

#### **Osma**

El Plan General establece un crecimiento de 45 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 86 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,32 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,26 l/s, o lo que es lo mismo, 0,94 m<sup>3</sup>/h.

#### **Astulez**

El Plan General establece un crecimiento de 9 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 17 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,063 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,050 l/s, o lo que es lo mismo, 0,18 m<sup>3</sup>/h.

#### **Fresneda**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 32 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,12 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,096 l/s, o lo que es lo mismo, 0,35 m<sup>3</sup>/h.

#### **Caranca**

El Plan General establece un crecimiento de 6 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 26 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,095 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,076 l/s, o lo que es lo mismo, 0,27 m<sup>3</sup>/h.

#### **Carcamo**

El Plan General establece un crecimiento de 63 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 90 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,33 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,264 l/s, o lo que es lo mismo, 0,95 m<sup>3</sup>/h.

#### **Guinea**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 26 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,095 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,076 l/s, o lo que es lo mismo, 0,27 m<sup>3</sup>/h.

#### **Gurendes**

El Plan General establece un crecimiento de 24 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 63 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,23 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,184 l/s, o lo que es lo mismo, 0,66 m<sup>3</sup>/h.

#### **Quejo**

El Plan General establece un crecimiento de 3 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 7 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,03 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,024 l/s, o lo que es lo mismo, 0,086 m<sup>3</sup>/h.

#### **Nograro**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en



2014, obtenemos una cifra de 26 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,095 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,076 l/s, o lo que es lo mismo, 0,27 m<sup>3</sup>/h.

### **Barrio**

El Plan General establece un crecimiento de 36 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 59 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,22 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,176 l/s, o lo que es lo mismo, 0,63 m<sup>3</sup>/h.

### **Bachicabo**

El Plan General establece un crecimiento de 63 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 100 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,37 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,296 l/s, o lo que es lo mismo, 1,06 m<sup>3</sup>/h.

### **Bellojin**

El Plan General establece un crecimiento de 12 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 17 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,063 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,05 l/s, o lo que es lo mismo, 0,18 m<sup>3</sup>/h.

### **Villanueva de Valdegovia, Espejo, Tuesta, Villanañe y Villamaderne**

Como se ha comentado anteriormente, los núcleos de Villanueva de Valdegovia, Tuesta, el polígono industrial de Tuesta, Espejo, Villanañe y Villamaderne, conducen sus aguas fecales a la EDAR situada en Espejo, parcela 854 del polígono 12.

- EDAR Espejo: diseñada para una población equivalente de 2.100 habitantes y una capacidad anual de 718.320 m<sup>3</sup>.
  - Capacidad máxima a pretratamiento: 82 m<sup>3</sup>/h.
  - Capacidad máxima de tratamiento: 42 m<sup>3</sup>/h.

Para ver la influencia que tiene el desarrollo completo del Plan General en la EDAR, se procede a realizar los cálculos de volumen de agua residual de los nuevos desarrollos planteados. Para ello se tomarán las premisas anteriormente mencionadas.

### **Villanueva de Valdegovia**

El Plan General establece un crecimiento de 531 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 653 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 2.41 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de

1,928 l/s, o lo que es lo mismo, 6,94 m<sup>3</sup>/h.

### Espejo

El Plan General establece un crecimiento de 147 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 389 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 1,43 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 1,144 l/s, o lo que es lo mismo, 4,12 m<sup>3</sup>/h.

### Tuesta

El Plan General establece un crecimiento de 21 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 114 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,42 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,336 l/s, o lo que es lo mismo, 1,21 m<sup>3</sup>/h.

Con respecto al polígono industrial de Tuesta, no se disponen de datos para realizar una estimación en el cálculo de volumen de agua residual generado.

### Villanañe

El Plan General establece un crecimiento de 72 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 173 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,64 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,512 l/s, o lo que es lo mismo, 1,84 m<sup>3</sup>/h.

### Villamaderne

El Plan General establece un crecimiento de 81 habitantes para este núcleo, más los habitantes que tenía en 2014, obtenemos una cifra de 128 habitantes.

- Estos habitantes tendrían un consumo de agua de 0,47 l/s. según se desprende de los datos de cálculo del abastecimiento de agua del presente Plan General.
- El 80 % de dicho consumo y, por lo tanto, lo que consideraremos volumen de agua residual, es de 0,376 l/s, o lo que es lo mismo, 1,35 m<sup>3</sup>/h.

Por lo tanto, el agua residual recibida por la EDAR de los nuevos desarrollos que plantea el Plan General y la población asistida por dicha Estación de Depuración sería la siguiente:

- Volumen de agua a tratar: 15,46 m<sup>3</sup>/h.
- Población asistida: 1.457 habitantes.

Como podemos ver, la EDAR satisface plenamente las necesidades de tratamiento de agua para estos núcleos y los desarrollos que plantea el Plan General.

Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá realizar un estudio exhaustivo y detallado de cada sistema de saneamiento existente, verificando:
  - El buen funcionamiento de cada uno de ellos.
  - Detectando posibles vertidos directos sin ningún tipo de tratamiento.

- Zonas cercanas a la red de saneamiento sin conexión a esta.
- Posibilitar la conexión a la EDAR existente en Espejo de otros núcleos de población cercanos.
- Estudiar la posibilidad de construir una nueva EDAR para atender las necesidades de los núcleos de población de la zona oeste del municipio.
- Cualquier agua que se vierta a los cauces pluviales a de estar previamente tratada, consiguiendo un nivel óptimo para el medio ambiente.
- La red de saneamiento deberá estar en buenas condiciones de mantenimiento, para evitar posibles roturas y vertidos al terreno.
  - Cualquier apertura de calles para la implantación de nuevas instalaciones o rehabilitación de las ya existentes o excavación en jardines y parques, se aprovechará para realizar una inspección del estado de la red de saneamiento.
    - Se procederá a su reforma inmediata si no se encuentra en condiciones factibles para su uso y funcionamiento.
- La eliminación de un pozo sépticos existente para su conexión con la red general, se realizará por empresas especializadas para evitar vertidos incontrolados al terreno.
- Hay que evitar que las aguas pluviales se mezclen en la red de fecales, instaurando dos redes completamente independientes la una de la otra.
  - Es conveniente no asignar los sumideros de agua pluvial a los registros de fecales, ya que es lo que produce un excesivo volumen de agua a tratar en el sistema de depuración y un colapso de volumen de agua en la red de saneamiento.
    - En muchos de ellos, antes del sistema de depuración, se instalan aliviaderos de crecidas, para evacuar toda esa agua de pluviales en las épocas de lluvias. Pero hay que señalar que al mezclarse las aguas fecales y pluviales en la red, las aguas que se alivian tienen un porcentaje alto de estar contaminadas y realizar un vertido a cauce sin un nivel óptimo medioambiental.
    - En aquellos sistemas que no existen aliviaderos de crecidas, el vertido directo de agua contaminada en época de lluvia se hace patente.
  - También se evitará meter pluviales con fecales en los pozos sépticos existentes o futuros, porque contribuye al mal funcionamiento del mismo.
- Es importante recalcar aquellos vertidos que no deben verterse a la red de saneamiento. Estos son los señalados en el documento de ordenanzas de urbanización del presente Plan.
- En el caso de la red de pluviales y ya que no existe ningún tipo de separación de esta con la red de fecales y los núcleos dispersos en el territorio hace imposible la unificación de esta red, se deberá estudiar seriamente la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible.
  - Se trata de sistemas permeables para la eco gestión de las aguas pluviales, evitando impermeabilización de los suelos, aumento de los volúmenes de escorrentía, bajos niveles de volumen de agua en época de estiaje, inundaciones, mayores niveles de contaminación, etc.
  - Dichos sistemas favorecen a la dotación de nuevos recursos de agua, a la mejora de la integración paisajística, a reducción inversiones en canalización de agua, a reducir volumen de agua contaminada, a reducir gastos en depuración de agua, a reducir peligro de inundaciones y desbordamientos, etc.
- En el caso de la red de pluviales, no se grafía propuesta alguna debido a la inexistencia de datos gráficos de la red de pluviales existente. En todo caso, los desarrollos propuestos por el Plan General, en su proceso de ejecución, deberán contemplar la separación de la evacuación de aguas fecales y pluviales, procediendo a la eliminación de las aguas pluviales según se estime por el organismo competente o por el propio Ayuntamiento de Valdegovia, hasta que se produzca una actuación unitaria en cada núcleo de población que determine una red clara y separativa de pluviales y su proceso de tratamiento, eliminación, acumulación o vertido.

La propuesta de esquema de red general de saneamiento planteado por el Plan General en la ejecución de las nuevas actuaciones, deberá de completarse con los correspondientes planes parciales y especiales, y, en particular, proyectos de obras de urbanización ordenando las adecuadas redes de distribución de saneamiento

y pluviales en el ámbito de actuación. Su proyección será de acuerdo a las indicaciones del organismo competente, tubería, diámetros, arquetas, pozos, sumideros, secciones y demás especificaciones. Además, la compañía, el organismo competente en la materia o en su caso el Ayuntamiento de Valdegovia, indicará el mejor punto de conexión para abordar la distribución del saneamiento y de la red de pluviales en la actuación. Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso. Se tendrá en cuenta lo establecido en las ordenanzas de urbanización, se atenderá a las indicaciones necesarias implantadas por los organismos de gestión, la normativa vigente al respecto y a lo establecido por el propio Ayuntamiento de Valdegovia. Lo mismo sucederá en caso de obras de rehabilitación.

Estos nuevos desarrollos deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de saneamiento y pluviales necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
- Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras tanto provisionales como definitivas.
- Evaluar las obras e instalaciones necesarias para garantizar la evacuación en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
- Ordenar y habilitar los aparatos, tuberías, instalaciones y mecanismos estrictamente para el saneamiento y las pluviales necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### RED DE ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

De la misma manera que se ha hecho en el apartado de información de la red de alta, se procede a diagnosticar la situación de esta, dividiéndola por los sistemas y recursos que utiliza cada una de las Juntas Administrativas existentes:

Debido a que no se dispone de datos actualizados en cuanto al consumo de agua en los diferentes sectores de la población se procede a evaluar la necesidad que se genera a partir del desarrollo que establece el Plan General.

Según datos obtenidos de EUSTAT, la demanda total de agua por habitante y día para el municipio de Valdegovia es la que sigue:

2001	2011	2012	2014
340,32	334,84	318,77	319,00

Por lo que para los cálculos que siguen, se cogerá como dato válido el del año 2014, (319 l/hab/día).

- Los únicos datos disponibles son los del estudio realizado en el año 2001 por D. José María Hernández Orúe y D. Juan Miguel Ruíz Ruíz de Azúa, en el "estudio de abastecimiento de agua en la red primaria al Municipio de Valdegovia".
  - En dicho estudio se indicaba como media para realizar el cálculo de las necesidades hídricas, una demanda de agua de 250 l/hab/día.
  - Dichos datos, se consideran ya desfasados después de casi 15 años, por lo que se recomienda se ejecute un estudio detallado y actualizado para ver la situación real de todos los núcleos de población existentes en Valdegovia.

#### Lahoz y Lalastra

Se trata de un sistema compartido entre los dos núcleos, como ya se ha comentado en la información.

Según el estudio anteriormente citado, parece ser que está cubierta la necesidad actual de los dos núcleos aunque en los meses de estiaje no sobre nada de agua.

- Se considera que se puede mejorar las captaciones actuales mediante la recogida de pequeños manantiales próximos a las captaciones, los cuales no se agotan durante los meses de estiaje.
- En dicho estudio, se prevé un crecimiento de Lahoz en época de verano para el año 2026 de 26 habitantes más. Y en Lalastra de 246 habitantes.

El Plan General establece un crecimiento de 16 viviendas para los dos núcleos; 16 para Lalastra y para Lahoz se establece un desarrollo por Plan Especial que tendrá que indicar el número de viviendas en el momento de su desarrollo.

- Se establece una media de 3 habitantes por cada vivienda, según lo indicado en las memorias del actual Plan General, por lo que nos encontraríamos con 48 habitantes más en el completo desarrollo de los Planes para el núcleo de Lahoz.
- Según datos de EUSTAT, la población total en 2014 de Lahoz se sitúa en 1 habitante y en Lalastra en 11 habitantes.
  - Por lo que, en el desarrollo completo del Plan General para estos dos núcleos, tendría una población de 60 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 19.140 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,22 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, las dos captaciones actuales generan una caudal de 0,3 l/s. Se comprueba cómo puede estar resuelta las necesidades hídricas de estos dos núcleos, pero hay que tener en cuenta lo siguiente:
    - No se contabiliza las necesidades de los Planes Especiales, que deberá prever la ampliación necesaria para dotar de servicio al ámbito del Plan Especial.
    - No se contabiliza el agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - No se contabiliza el agua de llenado de piscinas en verano.
    - No se contabiliza las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Por lo que podemos concluir que en los meses de verano, seguramente se quede corta la dotación de agua para los núcleos.
- Además, Lahoz y Lalastra comparten su depósito regulador con capacidad de 27 m<sup>3</sup>.
  - Entre los dos núcleos se generaría una necesidad de 19 m<sup>3</sup> al día, solamente para consumo. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que parece ser que el depósito actual, cubriría la demanda de agua diaria.

Es por todo ello que el abastecimiento en alta de los núcleos de Lahoz y Lalastra, necesitaría la mejora de las captaciones actuales, recogiendo bien toda el agua, o la realización de nuevas captaciones, con su correspondiente conducción hasta el depósito, en caso de que el Plan Especial estableciera una demanda excesiva para el núcleo de Lahoz.

El depósito habría que aumentar su tamaño para poder albergar el volumen de agua necesario que pueda generar el consumo en épocas de verano más la reserva de agua para los posibles incendios.

### **Bóveda**

Como se ha indicado en la información, se trata de un sistema compuesto por dos puntos de captación. Un utilizado habitualmente y el otro se utiliza cuando no se cubre la demanda por el primero.

Según el estudio del año 2001, la instalación satisface a duras penas las necesidades actuales del núcleo, por lo que consideraban necesario la utilización del otro punto de captación, sustituyendo la tubería existente de

fibrocemento, o buscar un nuevo punto de captación.

El Plan General establece un crecimiento de 39 viviendas, lo que equivale a 117 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Bóveda en 2014 es de 81 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 198 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 63.162 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,73 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, las dos captaciones actuales generan un caudal de 1,4 l/s. Según datos del estudio del 2001, la que suele utilizarse es la captación La Tejera con un caudal de 1,03 l/s. Por lo que puede estar resuelta las necesidades hídricas de este núcleo, aunque no se tiene en cuenta para el cálculo lo siguiente:
    - No se contabiliza el agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - No se contabiliza el agua de llenado de piscinas en verano.
    - No se contabiliza las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Por lo que, puede ser que con la captación La Tejera solamente se quede escaso la dotación de agua.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Bóveda posee un depósito de 250 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 63 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que parece ser que el depósito actual, cubriría la demanda de agua diaria.

Es por todo ello que se concluye que con una sola captación de agua, (la de La Tejera), puede ser escasa la dotación de agua para el núcleo de Bóveda, por lo que habría que utilizar la captación de Vallestable o realizar una nueva captación.

### Quintanilla

Como se ha indicado en la información, parece ser que Quintanilla se abastece del depósito situado entre los núcleos de Acebedo y Valluerca, cuya agua proviene del sondeo de Acebedo.

El Plan General establece un crecimiento de 7 viviendas, lo que equivale a 21 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Quintanilla en 2014 es de 12 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 33 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 10.527 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,12 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Quintanilla se abastece de las captaciones de Acebedo. Se trata de dos captaciones de 0,03 l/s y 0,015 l/s cada una, y un sondeo de 9 l/s, generando un caudal total para los núcleos de Acebedo, Valluerca y Quintanilla de 9,045 l/s.
    - Quintanilla tendría una necesidad hídrica de 0,12 l/s.
    - Valluerca tendría una necesidad hídrica de 0,13 l/s.
    - Acebedo tendría una necesidad hídrica de 0,1 l/s.
  - Por lo que el Plan General generaría una necesidad de consumo de agua de 0,35 l/s. Aunque no está contabilizada ni el agua de riego, ni la utilizada para el ganado, ni el llenado de piscinas, ni el aumento de población por el verano, podríamos decir que las necesidades hídricas de los tres núcleos están perfectamente cubiertas con tan solo el sondeo de Acebedo.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Quintanilla utilizará el depósito situado entre los núcleos de Acebedo y Valluerca, con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>.
  - Los núcleos generarían una necesidad de:

- Quintanilla: 10 m<sup>3</sup> al día.
  - Valluerca: 11 m<sup>3</sup> al día.
  - Acebedo: 9 m<sup>3</sup> al día.
- Por lo que, con un total de 30 m<sup>3</sup> al día de consumo de agua, más el incremento por regadío, ganado, los meses de verano y la reserva para posibles incendios, se puede decir que el depósito actual cubre perfectamente las necesidades totales.

### Valluerca

Como se ha indicado en la información, parece ser que Valluerca se abastece del depósito situado entre los núcleos de Acebedo y Valluerca, cuya agua proviene del sondeo de Acebedo.

El Plan General establece un crecimiento de 9 viviendas, lo que equivale a 27 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Valluerca en 2014 es de 8 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 35 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 11.165 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,13 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Valluerca se abastece de las captaciones de Acebedo. Se trata de dos captaciones de 0,03 l/s y 0,015 l/s cada una, y un sondeo de 9 l/s, generando un caudal total para los núcleos de Acebedo, Valluerca y Quintanilla de 9,045 l/s.
    - Quintanilla tendría una necesidad hídrica de 0,12 l/s.
    - Valluerca tendría una necesidad hídrica de 0,13 l/s.
    - Acebedo tendría una necesidad hídrica de 0,1 l/s.
  - Por lo que el Plan General generaría una necesidad de consumo de agua de 0,35 l/s. Aunque no está contabilizada ni el agua de riego, ni la utilizada para el ganado, ni el llenado de piscinas, ni el aumento de población por el verano, podríamos decir que las necesidades hídricas de los tres núcleos están perfectamente cubiertas con tan solo el sondeo de Acebedo.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Valluerca utilizará el depósito situado entre los núcleos de Acebedo y Valluerca, con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>.
  - Los núcleos generarían una necesidad de:
    - Quintanilla: 10 m<sup>3</sup> al día.
    - Valluerca: 11 m<sup>3</sup> al día.
    - Acebedo: 9 m<sup>3</sup> al día.
  - Por lo que, con un total de 30 m<sup>3</sup> al día de consumo de agua, más el incremento por regadío, ganado, los meses de verano y la reserva para posibles incendios, se puede decir que el depósito actual cubre perfectamente las necesidades totales.

### Acebedo

Como se ha indicado en la información, Acebedo se abastece de dos captaciones y un sondeo.

El Plan General establece un crecimiento de 5 viviendas, lo que equivale a 15 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Acebedo en 2014 es de 12 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 27 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 8.613 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,1 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Acebedo se abastece de dos captaciones de 0,03 l/s y 0,015 l/s cada una, y un sondeo de 9 l/s, generando un caudal total para los núcleos de Acebedo, Valluerca y Quintanilla de 9,045 l/s.
    - Quintanilla tendría una necesidad hídrica de 0,12 l/s.

- Valluerca tendría una necesidad hídrica de 0,13 l/s.
- Acebedo tendría una necesidad hídrica de 0,1 l/s
- Por lo que el Plan General generaría una necesidad de consumo de agua de 0,35 l/s. Aunque no está contabilizada ni el agua de riego, ni la utilizada para el ganado, ni el llenado de piscinas, ni el aumento de población por el verano, podríamos decir que las necesidades hídricas de los tres núcleos están perfectamente cubiertas con tan solo el sondeo de Acebedo.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Acebedo utilizará el depósito situado entre los núcleos de Acebedo y Valluerca, con una capacidad de 150 m3.
  - Los núcleos generarían una necesidad de:
    - Quintanilla: 10 m3 al día.
    - Valluerca: 11 m3 al día.
    - Acebedo: 9 m3 al día.
  - Por lo que, con un total de 30 m3 al día de consumo de agua, más el incremento por regadío, ganado, los meses de verano y la reserva para posibles incendios, se puede decir que el depósito actual cubre perfectamente las necesidades totales.

### Tobillas

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Tobillas se abastece de una captación llamada El Parral.

Según el estudio realizado en 2001, esta captación da caudal suficiente para el núcleo. Es el depósito regulador la que proporciona poca presión a las viviendas más elevadas del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 9 viviendas, lo que equivale a 27 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Tobillas en 2014 es de 18 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 45 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 14.355 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,17 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, la captación de El Parral genera un volumen de agua de 2 l/s. Aunque no está contabilizada ni el agua de riego, ni la utilizada para el ganado, ni el llenado de piscinas, ni el aumento de población por el verano, podríamos decir que las necesidades hídricas del núcleo están perfectamente cubiertas.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Tobillas posee un depósito de 21 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 14 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que parece ser que el depósito actual, se queda un poco escaso para cubrir las necesidades diarias del núcleo. Además, como se ha comentado anteriormente, este proporciona poca presión a las viviendas más altas del núcleo.

Por lo que se puede concluir que hay garantías de cubrir las necesidades hídricas de Tobillas pero se deberá estudiar la ampliación y resituación del depósito regulador para poder dar un correcto servicio.

### Corro

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Corro se abastece de dos captaciones llamadas La Paul y Sanjuabanera. El agua es conducida hasta el depósito regulador antiguo de 25 m3 y este se conecta a su vez al nuevo depósito regulador de 150 m3.

El Plan General establece un crecimiento de 10 viviendas, lo que equivale a 30 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Corro en 2014 es de 33 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 63 habitantes.



- Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 20.097 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,23 l/s.
- Como se ha comentado en la información, las captaciones de agua para Corro generan los siguientes caudales:
  - La Paul: 0,6 l/s.
  - Sanjuabanera: 1,8 l/s.
- Lo que hace un total de 2,4 l/s, Por lo que, aunque no está contabilizada ni el agua de riego, ni la utilizada para el ganado, ni el llenado de piscinas, ni el aumento de población por el verano, podríamos decir que las necesidades hídricas del núcleo están perfectamente cubiertas.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Corro posé un depósito de 25 m3 conectado a otro de 150 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 20 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que parece ser que los depósitos actuales, se cubre perfectamente la demanda diaria de agua.

### **Pinedo**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Pinedo se abastece mediante un sondeo, cuya agua captada se conduce a un depósito regulador de 150 m3.

Según el estudio realizado en 2001, dicho sondeo y el depósito existente, cubre perfectamente todas las necesidades hídricas del núcleo.

El Plan General no establece crecimiento de viviendas para este núcleo, por lo tanto se concluye de la misma manera que el estudio realizado en 2001.

### **Basabe**

Como se indica en la información, el núcleo de Basabe se abastece mediante una captación, cuya agua es conducida a un depósito regulador de 125 m3 de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, dicha captación y el depósito regulador satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Basabe en 2014 es de 11 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 23 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 7.337 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,085 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, la captación de agua para Basabe generan un caudal de 0,25 l/s. Por lo que puede estar resuelta las necesidades hídricas de este núcleo, aunque no se tiene en cuenta para el cálculo lo siguiente:
    - No se contabiliza el agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - No se contabiliza el agua de llenado de piscinas en verano.
    - No se contabiliza las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Por lo que, puede ser que la captación El Basabe, se quede un poco escasa, sobre todo en época de verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Basabe posé un depósito de 125 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 7,3 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que parece ser que el depósito actual, cubriría perfectamente

la demanda de agua diaria.

### **Mioma**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Mioma se abastece de una captación y un sondeo. El agua es conducida hasta un depósito regulador de 17 m<sup>3</sup>.

Según el estudio realizado en 2001, con la captación y el sondeo, se obtiene suficiente agua para cubrir las necesidades del núcleo. El depósito regulador proporciona poca presión a las viviendas más elevadas del núcleo y además está situado en el interior de una finca sin acceso rodado.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Mioma en 2014 es de 21 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 33 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 10.527 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,12 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, la captación de agua para Mioma proviene de:
    - Captación Fuente Valdapa: 0,13 l/s.
    - Sondeo: 10 l/s.
  - Lo que hace un total de 10,13 l/s. Por lo que estaría completamente resulta las necesidades hídricas del núcleo.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Mioma posé un depósito de 21 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 11 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podría ser que el depósito actual se quedaría un poco escaso.

Por lo tanto, se puede decir que con la captación y el sondeo de Mioma, no habría ningún problema de volumen de agua captada pero que el depósito regulador se quedaría escaso, además de su mala ubicación sin acceso rodado y que proporciona poca presión a las viviendas más altas del núcleo. Por lo que habría que estudiar la ampliación o la construcción de un nuevo depósito, además de su ubicación.

### **Osma**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Osma se abastece mediante una captación, cuya agua es conducida hasta un depósito regulador de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el caudal del manantial es completamente insuficiente para cubrir las necesidades generadas por el núcleo, que durante los meses de estiaje, ha de abastecerse mediante cisternas. Además el depósito regulador proporciona poca presión a las viviendas más elevadas.

El Plan General establece un crecimiento de 15 viviendas, lo que equivale a 45 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Osma en 2014 es de 41 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 86 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 27.434 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,32 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, la captación de agua para Osma generan un caudal de 0,33 l/s. Por lo que, como se puede observar, el volumen de agua recogida en la captación es muy justa para el núcleo, eso sin contar con la contabilización de:
    - El Plan Especial planteado para este municipio que deberá prever la ampliación necesaria para dotar de servicio al ámbito del Plan Especial.

- El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
- El agua de llenado de piscinas en verano.
- Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Por lo que se llega a la conclusión de que no se satisface las necesidades hídricas del núcleo.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Osma posé un depósito de 30 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de unos 28 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal, sin contabilizar el desarrollo del Plan Especial. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que el depósito existente se quedaría muy escaso.

Por lo tanto se puede decir que es necesario buscar nuevas fuentes de captación de agua para el núcleo y ampliar o construir un nuevo depósito regulador, además de estudiar su ubicación para que todas las viviendas de Osma tengan suficiente presión.

### **Astulez**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Astulez se abastece mediante dos captaciones, cuya agua es conducida a un depósito regulador de 75 m3 de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el núcleo parece tener agua suficiente para sus necesidades actuales, aunque no se dispongan datos de caudal de uno de los puntos de captación. En cuanto al depósito regulador no es necesaria ninguna actuación.

El Plan General establece un crecimiento de 3 viviendas, lo que equivale a 9 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Astulez en 2014 es de 8 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 17 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 5.423 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,063 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, hay dos captaciones de agua para Astulez:
    - Tomalicha: 0,14 l/s.
    - San Miguel: no se tienen datos de dicha captación.
  - Por lo tanto, aunque supuestamente tendrá que ser más volumen de agua, se coge como válido el valor de 0,14 l/s, siendo suficiente para cubrir la demanda futura de agua que generará el Plan General, aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Astulez posé un depósito de 75 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 6 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que el depósito existente es completamente válido.

### **Fresneda**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Fresneda se abastece mediante un sondeo y el agua captada es conducida hacia un depósito regulador de 60 m3 de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, la instalación de abastecimiento satisface plenamente las necesidades del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Fresneda en 2014 es de 20 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 32 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 10.208 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,12 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Fresneda se abastece de un sondeo que genera un caudal de 50 l/s. Por lo que estaría completamente resuelta las necesidades hídricas del núcleo aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Fresneda posé un depósito de 60 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 10 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente es completamente válido.

### **Caranca**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Caranca se abastece la mayor parte del año desde tres puntos de captación y en desde el principio del verano hasta el final de la época de estiaje desde otra captación llamada Fuente de Abajo. El agua es conducida hasta el depósito regulador de 12 m3 de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, con el sistema descrito se satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 2 viviendas, lo que equivale a 6 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Caranca en 2014 es de 20 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 26 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 8.294 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,095 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Caranca se abastece prácticamente todo el año de tres puntos de captación que generan un caudal de 0,144 l/s. Además, dispone de otro punto de captación llamado Fuente de Abajo que genera un caudal de 0,40 l/s. Por lo tanto, podemos decir que está completamente resueltas las necesidades hídricas del núcleo aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Caranca posé un depósito de 12 m3.
  - El núcleo generaría una necesidad de 8 m3 al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente se puede quedar un tanto escaso a la hora de dar servicio al núcleo.

### **Carcamo**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Carcamo se abastece de una captación la mayor parte del año y desde un sondeo en la época de verano. El agua es conducida hasta dos depósitos reguladores situados a la misma cota. Uno con una capacidad de 18 m3 y el otro de 225 m3.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 21 viviendas, lo que equivale a 63 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Carcamo en 2014 es de 27 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 90 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 28.710 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,33 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Carcamo se abastece prácticamente todo el año desde un punto de captación que generan un caudal de 0,03 l/s. Además, dispone de un sondeo que genera un caudal de 20 l/s, que solamente se utiliza en la época de verano. Por lo tanto, podemos decir que disponiendo de los dos puntos de captación, el abastecimiento de Carcamo estaría plenamente resuelto aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Carcamo posee dos depósitos situados en la misma cota, por lo que funcionan como uno solo, con una capacidad conjunta de 243 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 29 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

## Guinea

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Guinea se abastece de un punto de captación la mayor parte del año y un sondeo en la época de estiaje. El agua es conducida hasta el depósito regulador de capacidad 25 m<sup>3</sup>.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema de Guinea satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Guinea en 2014 es de 14 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 26 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 8.294 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,095 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Guinea se abastece prácticamente todo el año desde un punto de captación que generan un caudal de 0,017 l/s. Además, dispone de un sondeo que genera un caudal de 2 l/s, que solamente se utiliza en la época de verano. Por lo tanto, podemos decir que disponiendo de los dos puntos de captación, el abastecimiento de Guinea estaría plenamente resuelto aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Guinea posee un depósito con una capacidad de 25 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 8 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente podría satisfacer las necesidades hídricas del núcleo aunque muy justamente.

## Villanueva de Valdegovia

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Villanueva de Valdegovia se abastece desde dos captaciones, cuya agua es conducida hasta el depósito regulador de capacidad 700 m<sup>3</sup>.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo aunque en época de estiaje no sobre agua.

El Plan General establece un crecimiento de 177 viviendas, lo que equivale a 531 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Villanueva de Valdegovia en 2014 es de 122 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 653 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 208.307 l/día, que equivale a un caudal continuo de 2,41 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Villanueva de Valdegovia se abastece de dos captaciones que generan un caudal conjunto de 3,2 l/s. Como se puede ver, el agua recogida desde los puntos de captación es suficiente para satisfacer las necesidades de consumo generadas en el núcleo. Pero ha esas necesidades hay que añadir los consumos de:
    - El agua de riego y la utilizada para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Por lo que las captaciones existentes podrían ser escasas para el núcleo, sobre todo en la época de estiaje.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Villanueva de Valdegovia posee un depósito con una capacidad de 700 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 208 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

Por lo tanto, se puede llegar a intuir la necesidad de buscar un nuevo punto de captación o revisar los existentes para aprovechar al máximo sus recursos.

## Gurendes

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Gurendes se abastece de dos captaciones muy cercanas entre sí, que conducen sus aguas hasta un depósito regulador de capacidad 75 m<sup>3</sup>.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema de Gurendes satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo, aunque en verano no sobra agua.

El Plan General establece un crecimiento de 8 viviendas, lo que equivale a 24 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Gurendes en 2014 es de 39 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 63 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 20.097 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,23 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Gurendes se abastece desde dos puntos de captación:
    - Yerdos: con un caudal de captación de 0,35 l/s.
    - Requejo: con un caudal de captación de 0,5 l/s.
  - Lo que hace un volumen captado de 0,85 l/s. Por lo que podríamos decir que el abastecimiento de Gurendes estaría plenamente resuelto aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.

- El agua de llenado de piscinas en verano.
  - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Gurendes posé un depósito con una capacidad de 75 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 20 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente satisface las necesidades hídricas del núcleo.

### Villanañe

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Villanañe se abastece mediante un sondeo cercano al camping de Angosto. El agua es conducida hasta un depósito regulador de 150 m<sup>3</sup> de capacidad.

El barrio del palacio se abastece mediante dos manantiales y sus aguas son conducidas a otro depósito regulador de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema está dividido debido a la cota superior del barrio del palacio, que se ubica por encima de la cota del depósito de Villanañe de 150 m<sup>3</sup>. Pero la cota del depósito de 30 m<sup>3</sup> que da servicio a dicho barrio, también es insuficiente por lo que se dispone de un grupo sobrepresor para dar presión a este sistema. Además se especifica la mala calidad de las aguas de los manantiales.

El Plan General establece un crecimiento de 24 viviendas, lo que equivale a 72 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Villanañe en 2014 es de 101 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 173 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 55.187 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,64 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Villanañe se abastece desde un sondeo que produce un caudal de captación de 8 l/s. Por lo que podríamos decir que el abastecimiento del núcleo estaría plenamente resuelto aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Hay que mencionar que los desarrollos se plantean todos en el núcleo. Ninguno se estima en el barrio del palacio. Por lo que este seguiría estando como está, aunque habría que plantearse la necesidad de resolver los problemas planteados al inicio.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Villanañe posé un depósito con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 55 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente satisface plenamente las necesidades hídricas del núcleo.

### Quejo

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Quejo se abastece de una captación provisional y sus aguas son conducidas hasta un depósito regulador de 50 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el agua procedente del sondeo es ferruginosa. Además el depósito está situado con muy poca cota respecto del núcleo, carece de cámara de llaves y su desagüe de fondo no permite el vaciado total del mismo.

El Plan General establece un crecimiento de 1 viviendas, lo que equivale a 3 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Quejo en 2014 es de 6 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 7 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 2.233 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,03 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Quejo se abastece desde una captación provisional que produce un caudal de captación de 5 l/s. Por lo que podríamos decir que el abastecimiento del núcleo estaría plenamente resuelto aunque se tengan que añadir los valores de:
    - El agua de riego, ni el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Hay que mencionar que la captación es provisional y que la conducción del agua hasta el depósito regulador se realiza mediante tubería tendida directamente sobre el terreno, no soterrada.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Quejo posee un depósito con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 2 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que podríamos decir que el depósito existente satisface las necesidades hídricas del núcleo.

En conclusión se podría decir que aunque las necesidades hídricas del núcleo están plenamente resueltas, existen varios problemas con la instalación existente:

- No es una instalación definitiva.
- El agua de la captación es ferruginosa.
- La cota del depósito es escasa para tener suficiente presión para todas las viviendas.
- El depósito carece de cámara de llaves.
- El desagüe del fondo del depósito no permite vaciarlo completamente por lo que es preciso sacar los lodos por una apertura situada en la cubierta, cuando se procede a su limpieza.

Por lo que se debería buscar un punto de captación definitivo y acometer los problemas existentes con el depósito actual o proceder a construir un nuevo depósito con una cota suficiente para garantizar la presión a todas las viviendas.

## Nograro

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Nograro se abastece mediante una captación cuya agua es conducida hasta un depósito regulador de 18 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema cubre las necesidades actuales del núcleo, aunque en los meses de estiaje no sobra agua. El depósito regulador proporciona poca presión a las viviendas más elevadas y su estado de conservación es regular.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Nograro en 2014 es de 14 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 26 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 8.294 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,095 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Nograro se abastece desde una captación que produce un caudal de captación de 0,67 l/s. Por lo que podríamos decir que el abastecimiento del núcleo estaría resuelto aunque justamente porque se tendrían que añadir los valores de:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.



- El agua de llenado de piscinas en verano.
- Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Nograro posé un depósito con una capacidad de 18 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 8 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es escasa.

En conclusión, se debería encontrar un nuevo punto de captación que refuerce el existente o reformar el actual para poder recoger el máximo volumen de agua. En cuanto al depósito, se debería realizar una ampliación y reforma del existente o ejecutar un nuevo depósito con capacidad y cota suficiente para satisfacer las necesidades hídricas del núcleo.

### **Barrio**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Barrio se abastece desde dos puntos de captación cuyas aguas se conducen hasta un depósito regulador de 20 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema cubre las necesidades hídricas del núcleo aunque en época de estiaje no sobra agua. El depósito regulador, condicionado por la cota de una de las captaciones, proporciona muy poca presión a las viviendas más elevadas del pueblo, llegando a utilizar grupos sobrepresión en alguna de ellas.

El Plan General establece un crecimiento de 12 viviendas, lo que equivale a 36 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Barrio en 2014 es de 23 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 59 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 18.821 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,22 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Barrio se abastece desde dos puntos de captación:
    - San Pedri: con un volumen de captación de 0,55 l/s.
    - Fuente Fria: con un volumen de captación de 0,1 l/s.
  - Por lo que se dispone de un volumen de 0,65 l/s. Por lo que se podríamos decir que el abastecimiento del núcleo estaría resuelto aunque justamente porque se tendrían que añadir los valores de:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Barrio posé un depósito con una capacidad de 20 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 19 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es sumamente escasa.

En conclusión, se debería buscar un nuevo punto de captación de agua que refuerce al existente o reformar el actual para poder recoger el máximo volumen de agua. En cuanto al depósito, se debería realizar una ampliación y reforma del existente o ejecutar un nuevo depósito con capacidad y cota suficiente para satisfacer las necesidades hídricas del núcleo.

### **Bachicabo**

Como se ha comentado en la información, el núcleo de Bachicabo se abastece desde una captación la mayor

parte del año y desde un sondeo en la época de estiaje. Las aguas son conducidas a un depósito regulador de 25 m<sup>3</sup> de capacidad.

Según el estudio realizado en 2001, el sistema cubre las necesidades hídricas del núcleo. Pero señala que la conducción desde el manantial se encuentra en malas condiciones de conservación produciéndose frecuentes roturas.

El Plan General establece un crecimiento de 21 viviendas, lo que equivale a 63 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Bachicabo en 2014 es de 37 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 100 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 31.900 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,37 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Bachicabo se abastece desde una captación que produce un caudal de captación de 0,02 l/s. durante prácticamente todo el año. Pero en época de estiaje refuerza la captación mediante un sondeo que genera un volumen de agua de 4 l/s. Por lo que podríamos decir que el abastecimiento del núcleo estaría resuelto utilizando los dos puntos de captación, ya que a las anteriores cifras habría que añadir los valores de:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Bachicabo posee un depósito con una capacidad de 25 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 32 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es insuficiente.

Por lo tanto, aunque la captación de agua para el núcleo es suficiente, el depósito regulador que posee se quedaría pequeño, por lo que se tendría que aumentar su capacidad o construir un nuevo depósito.

## Espejo

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Espejo se abastece de cinco manantiales y dos sondeos, que forman parte también del sistema de abastecimiento de los núcleos de Tuesta, Villamaderne y Bellojin.

El Plan General establece un crecimiento de 49 viviendas, lo que equivale a 147 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Espejo en 2014 es de 239 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 386 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 123.134 l/día, que equivale a un caudal continuo de 1,43 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Espejo se abastece desde cinco puntos de captación y dos sondeos:
    - Villapalacio: con un volumen de captación de 0,03 l/s.
    - Sabudo: con un volumen de captación de 0,1 l/s.
    - El Alto: con un volumen de captación de 0,1 l/s.
    - Petras: con un volumen de captación de 0,17 l/s.
    - Fontoria: con un volumen de captación de 1 l/s.
    - Sondeo de Atiega: con un volumen de captación de 10 l/s.
    - Sondeo de Bellojin: con un volumen de captación de 7 l/s.

- Por lo que se dispone de un volumen total de 18,4 l/s. De estos 18,4 l/s, 1,4 l/s son enteramente para el núcleo de Espejo y los 17 l/s restantes se reparten entre Espejo, Tuesta, Villamaderne y Bellojin.
- Al volumen de agua que generará el completo desarrollo del Plan, (los 1,64 l/s), hay que añadir:
  - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
  - El agua de llenado de piscinas en verano.
  - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
- Por lo que se puede estimar que las captaciones y sondeos son suficientes para los núcleos que da servicio.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Espejo posee un depósito con una capacidad de 475 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 123 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es suficiente para las necesidades hídricas del núcleo.

### Tuesta

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Tuesta se abastece mediante una captación y los dos sondeos pertenecientes al sistema de Espejo, Tuesta, Villamaderne y Bellojin. Las aguas son conducidas a dos depósitos reguladores. Uno antiguo con una capacidad de 40 m<sup>3</sup> y un nuevo de 55 m<sup>3</sup>. Los dos depósitos funcionan como si fuera un solo con una capacidad total de 95 m<sup>3</sup>.

El Plan General establece un crecimiento de 7 viviendas, lo que equivale a 21 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Tuesta en 2014 es de 93 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 114 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 36.366 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,42 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Tuesta se abastece desde una captación y dos sondeos:
    - Nuestra Señora de la Salud: se desconoce el volumen captado.
    - Sondeo de Atiega: con un volumen de captación de 10 l/s.
    - Sondeo de Bellojin: con un volumen de captación de 7 l/s.
  - Por lo que se dispone de un volumen total de 17 l/s. que se reparten entre Espejo, Tuesta, Villamaderne y Bellojin.
  - Al volumen de agua que generará el completo desarrollo del Plan, (los 0,42 l/s), hay que añadir:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Por lo que se puede estimar que la captación y sondeos son suficientes para los núcleos que da servicio.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Tuesta posee dos depósitos con una capacidad total de 95 m<sup>3</sup>.
  - El núcleo generaría una necesidad de 36 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es suficiente para las necesidades hídricas del núcleo.

### Bellojin

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Bellojin se abastece de un sondeo que comparte con los núcleos de Espejo, Tuesta y Villamaderne. Sus aguas son conducidas hasta un depósito regulador de 150 m<sup>3</sup> de capacidad que comparte con Villamaderne.

El Plan General establece un crecimiento de 4 viviendas, lo que equivale a 12 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Bellojin en 2014 es de 5 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 17 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 5.423 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,063 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Bellojin se abastece desde un sondeo que comparte con los núcleos de Espejo, Tuesta y Villamaderne. El volumen generado por el sondeo es de 7 l/s. Teniendo en cuenta el volumen de:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Podemos decir que el sondeo satisface las necesidades de los núcleos que dependen de él.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Bellojin posee un depósito con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>. que comparte con Villamaderne.
  - El núcleo generaría una necesidad de 5 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es plenamente suficiente para las necesidades hídricas de los dos núcleos.

### **Villamaderne**

Como se ha indicado en la información, el núcleo de Villamaderne se abastece desde el sondeo de Bellojin y sus aguas se conducen hasta el depósito regulador de 150 m<sup>3</sup> que comparte con el núcleo de Bellojin.

El Plan General establece un crecimiento de 27 viviendas, lo que equivale a 81 habitantes.

- Según datos de EUSTAT, la población total de Villamaderne en 2014 es de 47 habitantes.
  - Por lo que en el desarrollo completo del Plan, tendríamos una población en el núcleo de 128 habitantes.
  - Con un consumo por habitante día de 319 l, se genera una necesidad de 40.832 l/día, que equivale a un caudal continuo de 0,47 l/s.
  - Como se ha comentado en la información, Villamaderne se abastece desde un sondeo que comparte con los núcleos de Espejo, Tuesta y Bellojin. El volumen generado por el sondeo es de 7 l/s. Teniendo en cuenta el volumen de:
    - El agua de riego y el utilizado para el ganado.
    - El agua de llenado de piscinas en verano.
    - Las necesidades hídricas del aumento de población en verano.
  - Podemos decir que el sondeo satisface las necesidades de los núcleos que dependen de él.
- Como se ha comentado en la información, el núcleo de Villamaderne posee un depósito con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>. que comparte con Bellojin.
  - El núcleo generaría una necesidad de 41 m<sup>3</sup> al día, solamente para el consumo de agua normal. A esto hay que añadir las necesidades generadas por el verano, el riego y el ganado, además de la reserva necesaria para incendios, por lo que se podría decir que la capacidad del depósito regulador es plenamente suficiente para las necesidades hídricas de los dos núcleos.

### **RED DE BAJA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Se procede a continuación a realizar un diagnóstico de la red existente de los núcleos que componen el municipio de Valdegovia. Pero antes se debe destacar que los datos utilizados en la información no son recientes, (entre los años 2001 y 2004).

- Es por ello que se debería actualizar el inventario de abastecimiento mediante un estudio específico.

El abastecimiento de agua para un municipio que tiene tantos núcleos de población dispersos en su territorio, es un tanto complicado y singularizado.

- Prácticamente cada núcleo de población se abastece con sus propios recursos.
- Existe una dependencia de los manantiales y de las aguas subterráneas.
  - Si hay escasez de agua en un determinado momento, la única solución que hay son los camiones cisternas.
- No puede existir una unión de todo el abastecimiento para su redistribución según las necesidades, (hay sitios donde el agua es excesiva y en otros el agua escasea).
- El mantenimiento de la red se multiplica por cada núcleo de población.

La red de distribución de cada núcleo discurre en red independiente, como si de un municipio propio se tratase.

- Los materiales más utilizados en dicha distribución del agua son el polietileno, el PVC, fundición y el fibrocemento.
  - En tuberías de fibrocemento que contengan fibras de amianto, en mal estado de conservación, se procederá a su sustitución atendiendo a la normativa vigente al respecto.
  - Los municipios que tienen tuberías de fibrocemento en su red de distribución de agua son los siguientes:
    - Lahoz.
    - Lalastra.
    - Boveda.
    - Quintanilla.
    - Caranca.
    - Carcamo.
    - Angosto.
    - Villanañe.
    - Villanueva de Valdegovia.
    - Gurendes.
    - Bachicabo.
    - Espejo.
- Se deberá ejecutar un estudio exhaustivo del estado de conservación de la red de abastecimiento de cada núcleo, localizando punto de fuga en el sistema, mala ejecución o tomas ilegales, para evitar el desperdicio del agua por estas razones.
- Una vez realizado dicho estudio, se procederá a ejecutar un plan de acción para la renovación de los tramos defectuosos detectados, valorando en dicho estudio:
  - El nivel de desperfecto de la red.
  - La peligrosidad en la contaminación de las aguas.
  - El grado de importancia en la renovación.
  - La valoración de dicha renovación.
  - El nivel de dificultad y accesibilidad.
  - La confluencia de esta con otras renovaciones de instalaciones.
- Todo ello será valorado por los técnicos encargados de la gestión y mantenimiento de la red de distribución de cada núcleo.

En cuanto a los consumos y necesidades hídricas de los núcleos, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado de red de abastecimiento de agua en alta. Pero además, se especifican a continuación una serie de pautas para el ahorro de agua y su mala administración.

- Es importante la ejecución de campañas de sensibilización ciudadana con respecto al consumo responsable del agua y al buen estado y mantenimiento de la instalación.

- Dichas campañas se deberán dirigir sobre todo al sector que más consume agua en el municipio, con mayor ímpetu en la temporada alta vacacional, sensibilizando también a la población turística que reside únicamente en esos cuatro meses.
  - Se deberá estudiar la creación de una ordenanza de llenado de piscinas.
  - Se deberá concienciar del uso responsable del agua en el riego de jardines.
  - Se deberá vigilar el porcentaje de pérdidas de la red, evitando el desperdicio del agua.
- Se estudiara la rehabilitación o sustitución de tramos de la red en mal estado por su envejecimiento.
- Se deberá realizar un estudio de los contadores de agua detectando:
  - Su estado de conservación y funcionamiento.
  - Lectura y acopio de datos de consumo para los estudios futuros sobre el abastecimiento de agua.
  - Manipulaciones ilegales de los mismos.
  - Detección de tomas ilegales en la red de distribución.

Además, se deberá estudiar la reutilización del agua procedentes de lluvia o del llenado de las piscinas públicas para el riego de espacios libres y limpieza de calles.

- De esta manera se podrá ahorrar consumo de agua en las citadas tareas, además del consumo de energía en la depuración de la misma.
- Para ello se deberá estudiar la recogida de agua de pluviales separadamente para poder conducirla a depósito de acumulación y tratamiento.
  - Esta red de pluviales separativa debería de realizarse en cada núcleo de población, para no colapsar la red de saneamiento, como se ha comentado anteriormente, pero para la acumulación de agua, se deberá de estudiar la derivación de esta a depósito de acumulación y tratamiento.
  - Además se utilizaría el agua del llenado de las piscinas públicas para también acumularla en los citados depósitos, consiguiendo de este modo una reutilización total.
- También se planteará el estudio de sistemas urbanos de drenaje sostenible, consistentes en el uso de sistemas permeables en la rehabilitaciones de calles y zonas urbana para la eco-gestión del agua de pluviales.
  - Con estos sistemas se consiguen la retención, el tratamiento y la gestión del agua de lluvia en la misma instalación de recogida o en depósitos modulares, evitando costes excesivos por canalización y depuración.

En la documentación gráfica se plantea un esquema orientativo de distribución de red de abastecimiento de agua en los desarrollos que propone el Plan General por cada núcleo de población.

- Se plantea, en la medida de lo posible, una red en anillo que completará a la ya existente, unificando la red de abastecimiento del municipio, y teniendo en cuenta la continuidad de la trama.
  - Se intenta aunar y cerrar circuitos en la medida de lo posible para poder facilitar las labores de reparación y rehabilitación de redes sin estar condicionados a los cortes de abastecimiento y para mejorar el reparto de presiones.
    - Para ello, se estudiará las capacidades y presiones de las tuberías existentes de abastecimiento, comprobando que estas, tal como están, pueden servir para la suministro del desarrollo.
  - Se podrá procederá a la sustitución, reemplazamiento o eliminación de aquellos tramos de tuberías existentes que no contribuyan a un buen suministro en los nuevos desarrollos o perjudique al diseño del desarrollo en concreto. Cualquier actuación en este sentido, será repercutida como carga de urbanización de los desarrollos que puedan favorecerse, tanto para actuaciones de nueva edificación como rehabilitación.
  - Además, esta ordenación de la red en los nuevos desarrollos se planteará formando sectores y garantizando que cada uno de ellos, disponga de válvula de descarga en su cota más baja, para posibilitar el vaciado de la misma. Esta se conectará a pozo de pluviales o cauces directos de ríos, de tal manera que se certifique el no retorno del agua.

- Los brazos de abastecimiento planteados deberán ser del material que determine los técnicos encargados de la gestión y mantenimiento de la red.
- Los diámetros de los brazos principales planteados y acometidas vendrán definidas por el cálculo hidráulico de la red, atendiendo a la normativa vigente al respecto. En todo caso, la conducción no serán inferiores a 80 mm. de diámetro y las acometidas a 1".
- Para el resto de elementos que componen la red de abastecimiento, se atenderá a las indicaciones de los técnicos encargados de la gestión y mantenimiento de la red.
- La red se proyectará siempre por espacios públicos, preferiblemente debajo de las aceras. Se atenderá a las especificaciones realizadas por los técnicos encargados de la gestión y mantenimiento de la red, a la normativa vigente y, en cualquier caso, a las Ordenanzas de Urbanización del presente Plan General.
- Con cualquier actuación en la red de abastecimiento, sea nueva ejecución, rehabilitación o sustitución, se procederá a inspeccionar la red que permanece descubriendo fugas de agua en las mismas y reparándolas.
  - Así mismo, la ejecución de las nuevas redes de abastecimiento será correcta, evitando en todo momento, posibles fugas futuras.
- La proyección de la red propuesta en los nuevos desarrollos será de acuerdo a las indicaciones del organismo competente, tubería, diámetros, arquetas, pozos, secciones y demás especificaciones.
  - Además, los técnicos encargados de la gestión y mantenimiento de la red, indicará el mejor punto de enganche para abordar la distribución del abastecimiento en la actuación.
  - Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso.
  - Se tendrá en cuenta lo establecido en las ordenanzas de urbanización, se atenderá a las indicaciones necesarias implantadas por los organismos de gestión, la normativa vigente al respecto y a lo establecido por el propio Ayuntamiento de Valdegovia. Lo mismo sucederá en caso de rehabilitación.

Estos nuevos desarrollos deberán contemplar además los siguientes aspectos:

- Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de abastecimiento necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
- Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras tanto provisionales como definitivas.
- Evaluar las obras e instalaciones necesarias para garantizar el suministro en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
- Ordenar y habilitar los aparatos, tuberías, instalaciones y mecanismos estrictamente para el abastecimiento necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.3 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Como se ha comentado en la información, la documentación gráfica de la red de distribución de energía es de 2001 y en ciertos núcleos de población están incompletas. En esta información se observa:

- La red de distribución en alta se realiza aéreamente.
- La red de distribución en baja de cada núcleo de población se realiza en casi todos ellos aéreamente, salvo en aquellos núcleos que se han hecho remodelaciones en las redes, como son el ejemplo de Barrio, Fresneda y Valluerca.

En cuanto al consumo eléctrico del municipio, como se observa en la tabla reflejada en la información de la evolución del consumo en los distintos años, se manifiesta como actualmente se ha reducido el consumo desde el año 2010, donde se llegó a un pico de 5.355,76 Kwh/habitante.

- Este pico se debe a un aumento en la demanda de energía eléctrica en el sector industrial, (en el año 2010 era de 1.892,39 Kwh/habitante), quedando reducido en 2014 a los 1.256,07 Kwh/habitante.

- La evolución anual del consumo eléctrico no industrial ha seguido un progreso constante de crecimiento, sin importantes picos de demanda energética.

Según se ha indicado en la información, la generación de energía renovable en el municipio es escasa.

- Solamente el 5 % de la energía consumida en el municipio es energía renovable producida en Valdegovia, como se indica en el documento de Agenda Local 21.
- La potencia fotovoltaica instalada (Kw por 10.000 habitantes), da un salto importante en el año 2009, pasando de 62,46 a 5.334,54 Kw por 10.000 habitantes. Pero de 2009 a 2013, su aumento ha sido casi despreciable, llegando a 5.682,08 Kw.
- No se tiene constancia de la existencia de potencia eólica instalada en el municipio.
- La potencia hidráulica instalada (Kw por 10.000 habitantes), no sufre prácticamente ningún cambio desde el año 2005 al 2013. En 2013 la potencia hidráulica instalada es de 597,30 Kw por 10.000 habitantes.

Estos datos, recogidos de EUSTAT, nos hacen recapacitar de la necesidad de aumentar e incentivar las políticas de generación de energías renovables, tal como establece el documento de Estrategia Energética de Euskadi 2020, el cual marca las líneas de actuación en materia energética.

#### **REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA E INCREMENTAR EL USO DE LAS RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS Y EL HOGAR:**

Se deberá proceder continuando y fomentando estas directrices:

- Rehabilitación energética de edificios de viviendas antiguas de baja calidad energética.
- Concienciación del ciudadano, mejora de hábitos de consumo y promoción de la compra de equipos eficientes.
  - Se deberá continuar e incentivar las políticas de ahorro de energía y realizar campañas de sensibilización ciudadana.
  - Se sensibilizará con medidas de ahorro concretas, como pueden ser:
    - Instalación de mecanismos de activación de luminarias por detección de movimiento.
    - Sustitución de lámparas y luminarias normales por otras de bajo consumo.
    - Instalación de mecanismos de producción de energías renovables.
    - Compras de equipos con eficiencia energética.
- Ejemplificación de la Administración, a través de renovación energética de sus edificios, instalaciones y equipos de consumo.
  - Sustitución de los interruptores habituales de los espacios comunes de edificios e instalaciones públicas existentes, por mecanismos de activación por detección de movimiento.
    - En los equipamientos, edificios e instalaciones públicos de nueva construcción será de obligado cumplimiento.
  - Se instalarán mecanismos de producción de energías renovables en todos los edificios e instalaciones públicas existentes.
    - En los equipamientos, edificios e instalaciones públicos de nueva construcción será de obligado cumplimiento.
- Rehabilitación de los molinos existentes para la generación de energía hidráulica.
  - Se deberá incentivar dichas rehabilitaciones orientadas a la generación energía hidráulica.

#### **PROMOVER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VASCA ENERGÉTICAMENTE MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE:**

Esta iniciativa se propone, más que por la relevancia en el consumo total, por el papel ejemplarizante que ejerce en el resto de sectores consumidores, creando de esta manera unas pautas a seguir por el resto. Para ello se proponen:



- Acelerar la implantación de sistemas de gestión energética en las Administraciones Públicas.
- Acelerar la tasa de renovación de edificios de la Administración Pública y la implantación de edificios de consumo de energía casi nulo.
- Fomento del transporte público y utilización de energías alternativas en el parque móvil.

Para ello se priorizará:

- Que los edificios de la Administración Pública tengan consumos energéticos casi nulos, mediante renovación de los mismos, implantación de sistemas de producción de energías renovables y constitución de sistemas de gestión energética.
- Promoción de vivienda pública de muy bajo consumo energético.
- Inversión en el transporte y movilidad sostenible del sector público.

#### **MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA VASCA:**

La industria es el principal consumidor de energía en el País Vasco. En el municipio de Valdegovia, no es así, ya que no se trata de territorio muy industrializado. El consumo de energía en el sector industrial corresponde a un 25 % de media con respecto al total. Por lo que, se procederá a incentivar las siguientes pautas en la medida de sus posibilidades:

- Mejorar el control y la gestión energética incorporando nuevas tecnologías y agregando nuevas instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables.
  - Se impulsará el uso de energías más sostenibles en la industria.
- Promover la renovación eficiente de instalaciones de cogeneración.
  - Las instalaciones de cogeneración son sistemas de alta eficiencia energética que se basan en la producción simultánea de electricidad y energía térmica. Este sistema resulta útil:
    - Procesos productivos.
    - Climatización y agua caliente sanitaria.
    - Tratamiento de residuos.
- Fomentar la participación de las empresas en programas de gestión de la demanda eléctrica que permitan optimizar su factura energética.

#### **DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL PETRÓLEO EN EL SECTOR TRANSPORTE:**

El sector del transporte se ha convertido en el segundo consumidor de energía en el País Vasco. No se tiene información del porcentaje de consumo en el municipio de Valdegovia, pero se establecen unas pautas acordes con el documento de Estrategia Energética de Euskadi 2020.

- Disminuir la dependencia del petróleo en el sector.
- Mejorar el uso del transporte público y la movilidad sostenible.
- Acelerar la introducción de vehículos eficientes y energías alternativas.
- Fomentar la construcción y el uso de caminos peatonales y carril bici para la conexión de los diferentes núcleos del municipio.

Para ello se realizarán:

- Programas de movilidad sostenible y de fomento de los hábitos eficientes en transporte en todos los sectores consumidores.
- Fomentar la utilización de vehículos eficientes y energías alternativas.
- Acelera la introducción del vehículo eléctrico y otras motorizaciones alternativas.
- Priorizar la construcción de caminos peatonales y carril bicis y fomentar su uso.

Como se ha comentado anteriormente, la información gráfica disponible es incompleta y anticuada. Por lo que no se puede establecer ni plantear un esquema orientativo de la distribución de energía en los desarrollos que propone el Plan General, ya que este sería ficticio. Pero, a continuación, se establece unas pautas a seguir, a

la hora de desarrollar la actuación:

- Se procederá a estudiar y revisar la capacidad, estado y situación de la red antes de ejecutar el desarrollo, previendo posibles remodelaciones, sustituciones o ampliaciones.
- La red de baja tensión de estos nuevos desarrollos, se deben plantear en red de distribución subterránea, salvo que el organismo competente en la materia, Iberdrola o, en su caso, el propio Ayuntamiento de Valdegovia, digan lo contrario.
  - Es por ello, que hay que estudiar en el lugar de los desarrollos, o en la ubicación de calles cercanas, donde permanecen tramos aislados o que están dentro de los nuevos desarrollos, de líneas aéreas, tanto de baja como de media tensión, que sean admisibles su coste de soterramiento o eliminación, para ejecutarlos en el momento. En cada caso se estudiará con la compañía suministradora la viabilidad de la actuación.
    - Hay que considerar que dichas canalizaciones pueden dar servicio a viviendas existentes fuera del ámbito de desarrollo.
- Si en las nuevas actuaciones es necesario instalar estaciones nuevas de transformación, estas se ejecutarán subterráneas como regla general, salvo que el organismo competente en la materia o, en su caso, el propio Ayuntamiento de Valdegovia, digan lo contrario.
  - Su coste será asumido como carga de urbanización de los desarrollos que lo requieran.
- Se plantea unos criterios de selección para los posibles soterramientos de instalaciones en diferentes zonas:
  - Zonas donde se han producido sucesivas retiradas de las líneas aéreas entre los nuevos desarrollos.
  - Zonas de nuevos desarrollos donde existan tramos de red aéreas que vayan a conectarse a la nueva red de energía subterránea.
  - Zonas de nuevos desarrollos donde la red existente aérea transcurre por medio del diseño planteado por la actuación.
  - Zonas donde se produzcan aperturas de calles por averías, rehabilitaciones o remodelaciones.
  - Zonas donde la red existente aérea este en mal estado y se proponga su remodelación.
  - Estos criterios establecidos estarán condicionados a las decisiones por parte del organismo encargado de la distribución eléctrica y del Ayuntamiento de Valdegovia.
- Los planes parciales o especiales y los proyectos de obras de urbanización que desarrollen la actuación, serán de acuerdo a las Ordenanzas de Urbanización y a las indicaciones del organismo competente en materia para la situación o ubicación de, tubería, diámetros, cajas, centros de transformación, secciones y demás especificaciones.
  - Además, la compañía indicará el mejor punto de enganche para abordar la distribución de la energía.
  - Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso.
  - Se deberá tener en cuenta lo establecido en las ordenanzas de urbanización, se atenderá a las indicaciones necesarias implantadas por los organismos de gestión, a la normativa vigente al respecto y al Ayuntamiento de Valdegovia.
- Estos nuevos desarrollos deberán contemplar además los siguientes aspectos:
  - Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de energía necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
  - Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras, tanto provisionales como definitivas.
  - Evaluar las obras e instalaciones necesarias para garantizar el suministro en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
  - Ordenar y habilitar los aparatos, cableado, instalaciones y mecanismos estrictamente los de energía necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.4 COMUNICACIONES

Como se ha comentado en la información, la mayor parte de la red de comunicaciones de Valdegovia discurre aéreamente.

No se dispone de información gráfica actualizada del trazado de la red. La documentación disponible es inexacta, deficiente y escasa.

- Por lo que no se puede establecer ni plantear un esquema orientativo de la distribución de energía en los desarrollos que propone el Plan General, ya que este sería ficticio.

Aún con todo se establece unas pautas a seguir, a la hora de desarrollar las actuaciones planteadas por el Plan General:

- En los nuevos desarrollos se deben plantear una red de distribución subterránea, salvo que el organismo competente en la materia o, en su caso, el propio Ayuntamiento de Valdegovia, digan lo contrario.
- Además, en estos nuevos desarrollos y en los proyectos de rehabilitación y reestructuración, se deberá implantar fibra óptica para garantizar altas velocidades de navegación en las telecomunicaciones, si aun no estuviera instalada.
- Hay que estudiar las actuaciones, rehabilitaciones o rehabilitaciones de calles, donde permanecen tramos aislados en red aéreas, que sean admisibles su coste de soterramiento o eliminación, para ejecutarlos en el momento de la actuación.
  - Se plantea unos criterios de selección para los posibles soterramientos de instalaciones en diferentes zonas:
    - Zonas donde se han producido sucesivas retiradas de las líneas aéreas entre los nuevos desarrollos.
    - Zonas de nuevos desarrollos donde existan tramos de red aéreas que vayan a conectarse a la nueva red de telefonía y telecomunicaciones subterránea.
    - Zonas de nuevos desarrollos donde la red existente aérea transcurre por medio del diseño planteado por la actuación.
    - Zonas donde se produzcan aperturas de calles por averías, rehabilitaciones o remodelaciones.
    - Zonas donde la red existente aérea este en mal estado y se proponga su remodelación.
  - Estos criterios establecidos estarán condicionados a las decisiones por parte del organismo encargado de la distribución y del Ayuntamiento de Valdegovia. En todo caso, la actuación supondrá la implantación de fibra óptica para la red de telecomunicaciones.
- Con los nuevos desarrollos que propone el Plan, se deberán estudiar la remodelación, eliminación o soterramiento de las redes que discurren por los desarrollos de todos los sectores.
- Los planes parciales o especiales y los proyectos de obras de urbanización que desarrollen la actuación, serán de acuerdo a las Ordenanzas de Urbanización y a las indicaciones del organismo competente en materia para la situación o ubicación de, tubería, cajas, secciones y demás especificaciones.
  - Además, la compañía indicará el mejor punto de enganche para abordar la distribución.
  - Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso.
  - Se deberá tener en cuenta lo establecido en las ordenanzas de urbanización, se atenderá a las indicaciones necesarias implantadas por los organismos de gestión, a la normativa vigente al respecto y al Ayuntamiento de Valdegovia.
- Estos nuevos desarrollos deberán contemplar además los siguientes aspectos:
  - Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de comunicaciones necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
  - Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras, tanto provisionales

como definitivas.

- Evaluar las obras e instalaciones necesarias para garantizar el suministro en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
- Ordenar y habilitar los aparatos, cableado, instalaciones y mecanismos estrictamente los de comunicaciones necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.5 ALUMBRADO PÚBLICO

No se tiene ningún tipo de información sobre la calificación energética de la red de alumbrado del municipio de Valdegovia.

No se tiene información de la eficiencia energética del alumbrado público exterior ni del interior de los edificios públicos. Por lo que no se puede hacer mención de:

- Existencia de mecanismos de ahorro energético en el alumbrado exterior o interior.
- Existencia de lámparas de bajo consumo y de baja contaminación ambiental, salvo en los ya comentados en el apartado de información.
- El índice de eficiencia energética de la instalación.

Para realizar una propuesta fiable, exacta y verdadera se deberá realizar una auditoría de eficiencia energética en el alumbrado público exterior e interior de cada núcleo de población de Valdegovia, contribuyendo de esta manera a:

- Valorar el estado actual de cada instalación de alumbrado existente.
  - Como se realiza el encendido del alumbrado actualmente.
  - El tipo de alumbrado existente.
  - Las clases de alumbrado que hay en cada núcleo atendiendo al tipo de vía y la fluidez del vehículo estimada, según el Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Público.
  - El índice de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado existentes.
  - El estado en que se encuentra las luminarias.
  - El estado de conservación de soportes y columnas.
  - El tipo de tecnología empleado en las lámparas.
  - La potencia de las lámparas.
- Estudiar en profundidad los puntos críticos de la instalación.
- Proponer medidas correctoras concretas para lograr una mayor eficiencia energética.
- Proponer un calendario de actuaciones y vigilar su cumplimiento.

Con todo, desde la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, se quiere establecer unas pautas en la materia.

- Se deberá estudiar la posibilidad de adquirir e instalar sistemas o criterios de ahorro y eficiencia energética en la instalación de los nuevos desarrollos propuestos y en la rehabilitación y sustitución parcial o total de la instalación, atendiendo al organismo de gestión o al propio Ayuntamiento de Valdegovia.
  - Según lo establecido en el Plan Mugarri, promoción y desarrollo de las energías renovables en Alava, la sustitución de la iluminación pública por sistemas más eficientes y con mayor rendimiento energético, puede suponer un ahorro de energía de hasta un 40 %.
  - Debido a que los núcleos de población de Valdegovia son de tamaño reducido en cuanto al número de habitantes y al estar estos tan dispersos en el territorio, los recursos económicos disponibles para estas reformas resultan insuficientes. Por lo que se tendrá especial atención a las subvenciones e inversiones que la Diputación Foral de Alava impulse.

- Se prestará especial atención a la posible contaminación lumínica en los proyectos de urbanización y rehabilitación, para garantizar:
  - Que no se produzcan sobreconsumos de energía eléctrica.
  - Que se pueda observar y apreciar el valor cultural y paisajístico del firmamento.
  - Que haya una estabilidad en el hábitat de flora y fauna.
  - Que no se produzca intrusismo en espacios privados.
- El diseño, los niveles de iluminación, la uniformidad de la iluminación y la colocación de las luminarias en los nuevos desarrollos, también atenderá a los requisitos establecidos en las ordenanzas de urbanización del presente Plan General, a las indicaciones de los organismos de gestión, a la normativa vigente de iluminación de carreteras y viales y al propio Ayuntamiento de Valdegovia.
- La elección de luminarias para las nuevas actuaciones, se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas y de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento.
  - Luminarias de bajo consumo energético.
  - Luminarias con el potencial correcto instalado atendiendo a su ubicación en las vías o plazas.
  - Luminarias de baja contaminación ambiental.
- La red de alumbrado público para los nuevos desarrollos que plantea el Plan, deberá ser en red subterránea, salvo que el organismo competente en la materia o, en su caso, el propio Ayuntamiento de Valdegovia, digan lo contrario.
- En la red de iluminación existente del municipio y la ejecutada por los nuevos desarrollos, el organismo de gestión de la iluminación, deberá establecer un régimen de prueba, funcionamiento, mantenimiento y sustitución de elementos, para lograr un nivel de iluminación correcto.
- Además se prestará especial atención a la eficiencia de alumbrado en edificios, instalaciones y equipamientos públicos:
  - Se procederá a estudiar e instaurar medidas de ahorro concretas, como pueden ser:
    - Instalación de mecanismos de activación de luminarias por detección de movimiento.
    - Sustitución de lámparas y luminarias normales por otras de bajo consumo y baja contaminación ambiental.
  - En los equipamientos, edificios e instalaciones públicos de nueva construcción, estos requisitos serán de obligado cumplimiento.

No se dispone de información gráfica actualizada del trazado de la red. La documentación disponible es inexacta, deficiente y escasa.

- Por lo que no se puede establecer ni plantear un esquema orientativo de la distribución de alumbrado público en los desarrollos que propone el Plan General, ya que este sería ficticio.
- Los planes parciales o especiales y los proyectos de obras de urbanización que desarrollen la actuación, serán de acuerdo a las Ordenanzas de Urbanización y a las indicaciones del organismo competente en materia para la situación o ubicación de, tubería, cajas, secciones y demás especificaciones.
  - Además, la compañía que gestiona la red indicará el mejor punto de enganche para abordar la distribución del alumbrado.
  - Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso.
  - Se deberá tener en cuenta lo establecido en las ordenanzas de urbanización, se atenderá a las indicaciones necesarias implantadas por los organismos de gestión, a la normativa vigente al respecto y al Ayuntamiento de Valdegovia.

El diseño, el dimensionado, las características y la colocación del tendido de alumbrado en los nuevos desarrollos atenderá a las indicaciones establecidas en las ordenanzas de urbanización del presente Plan General, a los requisitos de los organismos de gestión, a la normativa vigente al respecto y al propio Ayuntamiento de Valdegovia.

Estos nuevos desarrollos deberán contemplar además los siguientes aspectos:

- Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de alumbrado necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
- Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras, tanto provisionales como definitivas.
- Evaluar las obras e instalaciones necesarias para garantizar el suministro en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
- Ordenar y habilitar los aparatos, cableado, instalaciones y mecanismos estrictamente los de alumbrado necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.6 RED DE GAS

Debido a la inexistencia de datos de consumo de gas de cada núcleo, no se puede dar orientación sobre la necesidad que resulten del desarrollo de las actuaciones del Plan General y por lo tanto, de la suficiencia de volumen de gas acumulado en los depósitos para su distribución.

- Por ello, la empresa que gestiona el suministro y la red de gas del municipio deberá valorar dicha necesidad.

Cualquier planteamiento de actuación en la red de gas existente o nueva, tendrá que ser concertada con la empresa gestora.

Además, las condiciones de instalaciones de redes de gas en las nuevas urbanizaciones o remodelaciones de las ya existentes, deberán ser las facilitadas por el órgano de gestión de la red.

Debido a la inexistencia de datos gráficos sobre la red de gas existente en cada núcleo, no se puede realizar ninguna propuesta para abastecer a los nuevos desarrollos, debido a que sería ficticia e inexacta.

- Es por ello que se deberá desarrollar con los correspondientes planes parciales y especiales, y, en particular, proyectos de obras de urbanización ordenando las adecuadas redes de distribución de gas en el ámbito de actuación.
- Su proyección será de acuerdo a las Ordenanzas de Urbanización y a las indicaciones de la compañía suministradora, sobre tubería diámetro, cajas, válvulas, secciones y demás especificaciones.
  - Además, la compañía indicará el mejor punto de acometida para abordar la distribución de gas, además de las condiciones de instalación de la misma.
  - Su ejecución se realizará como carga de urbanización del desarrollo proyectado en cada caso.
- El diseño, el dimensionado, las características y la colocación de la instalación de gas en los nuevos desarrollos atenderán a las indicaciones establecidas en las ordenanzas de urbanización del presente Plan General, a los requisitos de los organismos de gestión, a la normativa vigente al respecto y al propio Ayuntamiento de Valdegovia.

Estos nuevos desarrollos deberán contemplar, además, los siguientes aspectos:

- Reservar el suelo necesario para la implantación de las infraestructuras de gas necesarias y para ubicar las medidas provisionales que sea obligado durante la realización de las obras.
- Garantizar las distancias de seguridad y ubicación en la sonaja con respecto a las otras instalaciones. Se atenderá a la normativa vigente al respecto y a las especificaciones del organismo de gestión de la red.
- Contemplar el proyecto y construcción de la obra civil de dichas infraestructuras, tanto provisionales como definitivas, necesarias para garantizar el suministro en el ámbito de actuación, tanto dentro del mismo, como fuera de él.
- Ordenar y habilitar los aparatos, tuberías, instalaciones y mecanismos estrictamente los de gas necesarios para la puesta en servicio de la nueva instalación, tanto dentro del ámbito como fuera de él.

### 3.6.7 RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Como se puede ver en el documento de información, los datos que se han conseguido para el estudio de la recogida y el tratamiento de residuos urbanos, no son suficientes.

- No se puede deducir si la tendencia en la generación de residuos urbanos es de aumento o disminución.
- Tampoco se puede indicar si el reciclado está aumentando o disminuyendo.

No se tiene información sobre los residuos procedentes de la actividad ganadera. Podría haber algún vertido incontrolado a cauce en la temporada de invierno.

No se tienen ninguna información, salvo lo que pueda ser reciclado en el garbigune de Tuesta, con respecto a los siguientes aspectos:

- La recogida y el tratamiento de residuos peligrosos, como son los aceites usados de los talleres, los residuos sanitarios, los ácidos agotados, etc.
- La recogida y el tratamiento de neumáticos fuera de uso.
- La recogida y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- La recogida y el tratamiento de residuos de policlorobifenilos, policloroterfelinos y aparatos que los contienen, como transformadores eléctricos, resistencias, condensadores eléctricos, etc.
- La recogida y el tratamiento de los vehículos fuera de uso.
- La recogida y el tratamiento de lodos de depuración de aguas residuales industriales y lodos procedentes de fosas sépticas.
- La recogida y el tratamiento de residuos plásticos de uso agrario.

Además de los objetivos establecidos por el Plan Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Territorio de Alava, la recogida y el tratamiento de los residuos urbanos tienen que ser visualizada desde cuatro puntos de vista:

#### PREVENCIÓN:

- Se procurará disminuir la producción de residuos urbanos de origen domiciliario.
- Se procurará reducir la cantidad de residuos de envases.
- Se anulará el uso de bolsas comerciales definitivamente, sustituyéndolas por bolsas biodegradables.

#### REUTILIZACIÓN:

- Se fomentará la reutilización de residuos voluminosos de origen domiciliario (ropa, electrodomésticos, mobiliario...). Para ello se insistirá en la utilización de los distintos contenedores existentes para ello y la utilización del garbigune de Tuesta.
- Se cumplirá con la normativa vigente sobre la reutilización y reciclado de materiales de construcción, (se atenderá a la normativa particular al respecto). Se fomentará el uso de los puntos limpios de cada núcleo.
- Se aumentará la reutilización de envases de vidrio en establecimientos de restauración, hostelería, catering.
- Se fomentará la reutilización de envases comerciales e industriales.

#### RECICLADO:

- Se fomentará la utilización correcta de los diferentes tipos de contenedores de residuos urbanos, puntos limpios de los núcleos y el garbigune de Tuesta.
- Se cumplirá la normativa vigente para la separación de residuos de las obras de construcción para su posterior reciclado, (se atenderá a la normativa particular al respecto).
- Se fomentará la utilización de los puntos limpios y el garbigune de Tuesta para aquellos productos que

no se puedan clasificar en los contenedores de reciclado.

#### **ELIMINACIÓN:**

- Se deberá de controlar el vertido ilegal que perjudica al medio ambiente y a la salud humana mediante un programa de acción contra el vertido ilegal. Se penará la utilización de las antiguas escombreras cerradas. En el supuesto de que alguna estuviera en uso y con concesión, se deberá realizar un estudio para su cierre, eliminación de los residuos existente y regeneración medioambiental de la zona.
- Se deberá controlar el vertido irresponsable de residuos procedentes de las zonas rurales, procediendo a su eliminación correcta.

Se deberán cumplir los objetivos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016.

Se deberá sensibilizar a la población mediante campañas, escritos, educación y demás aspectos oportunos, sobre el reciclado.

De igual manera, se deberá sensibilizar a la población con campañas, escritos, educación y demás aspectos oportunos, sobre los vertidos incontrolados en su municipio.

- Si los medios establecidos por el Ayuntamiento no proporcionan su efecto, se podrían establecer otras medidas alternativas o infracciones, según el organismo en cuestión lo considere oportuno.

También se deberá tener especial cuidado en el mantenimiento y limpieza, de las zonas de ubicación de los contenedores de reciclado, puntos limpios y garbigune.

- Además, se evaluará el número necesario de dotación de contenedores para el municipio, atendiendo a las distintas zonas y valorando su ubicación, cercanía y criterios estéticos para el municipio.

La recogida y el tratamiento de residuos peligrosos, como son los aceites usados de los talleres, los residuos sanitarios, los ácidos agotados, los lodos de tratamiento físico-químicos, entre otros, (según lo establecido en la Orden MAM/304/2002, así como los calificados como tales en la normativa comunitaria como en la estatal), atenderán a lo determinado en la normativa particular para cada uno, serán manipulados por empresas especializadas en la materia y su gestión y destino final serán las establecidas en la normativa anteriormente señalada.

La recogida y el tratamiento de los vehículos fuera de uso, se atenderá a lo establecido en la Directiva 2000/53/CE y la Decisión 2002/525/CE, teniendo en cuenta los siguientes requisitos indispensables:

- La consideración de los vehículos fuera de uso como residuos peligrosos.
- La obligación a los propietarios de los vehículos fuera de uso de entregarlos en un Centro Autorizado de Tratamiento.
- Descontaminación mediante la extracción y retirada de los residuos peligrosos contenidos en el vehículo, además de otros residuos susceptibles de reutilización o valoración energética.

La recogida y el tratamiento de neumáticos fuera de uso, se realizará en el garbigune de Tuesta y atendiendo a lo establecido por el órgano de gestión del garbigune.

La recogida y el tratamiento de pilas y acumuladores, se realizará en el garbigune de Tuesta y atendiendo a lo establecido por el órgano de gestión del garbigune.

La recogida y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se realizará en el garbigune de Tuesta y atendiendo a lo establecido por el órgano de gestión del garbigune. Además se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005 del 25 de febrero, teniendo en cuenta los siguientes requisitos indispensables:

- Es obligación de los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos,



de recogerlos y gestionarlos adecuadamente una vez que se hayan convertido en residuos.

- Los distribuidores deberán aceptar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el momento de compra de aparatos nuevos.

La recogida y el tratamiento de residuos de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contienen, como transformadores eléctricos, resistencias, condensadores eléctricos, etc, se realizará en el garbigune de Tuesta y atendiendo a lo establecido por el órgano de gestión del garbigune.

La recogida y el tratamiento de residuos plásticos de uso agrario, se realizará atendiendo a la normativa particular al respecto.

La recogida y el tratamiento de residuos industriales no peligrosos, se realizará atendiendo a la normativa particular al respecto.

### **3.6.8 OTRAS CUESTIONES**

Las previsiones planteadas en las materias anteriores han de ser complementadas con aquellas otras que se estimen adecuadas para la efectiva y progresiva ordenación y/o ejecución de los desarrollos urbanísticos conforme a pautas que, en materias como el uso del agua y la energía, conlleven complementariamente: la mejora del sistema de abastecimiento del agua y la incentivación de la eficiencia de su uso; el uso y la implantación de mecanismos de generación de energía alternativa -básicamente solar mediante sistemas fotovoltaicos o de agua caliente-; etc.

En esas y en otras materias análogas, la ciudad en general y los desarrollos urbanísticos proyectados en este Plan General, en particular, se han de adecuar a las medidas establecidas a ese respecto tanto en las disposiciones legales vigentes en la materia (Código Técnico de Edificación, etc.) como en las Ordenanzas municipales a promover en desarrollo de dicho Plan. En ese contexto procederá la determinación de medidas concretas para incentivar y/o regular el ahorro del agua, el alumbrado público, etc., además de programas a partir de planes de gestión de eficiencia energética.

## **3.7 CATALOGO Y PATRIMONIO**

### **3.7.1 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

#### **INVENTARIO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS**

El Plan incorpora al Catálogo las Zonas Arqueológicas declaradas por la CAPV según lo dispuesto en la Disp. Ad. Primera de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco existentes en el Municipio.

De igual forma, incorpora en el inventario la relación de Zonas Arqueológicas incluidas en la Resolución de 22 de enero de 1996, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deporte, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien Cultural Calificado a favor de las Zonas Arqueológicas del Municipio de Valdegovia, con la categoría de Conjunto Monumental. (B.O.P.V. nº 39, 1996/02/23). A la fecha no se ha producido declaración formal sobre los bienes incoados por lo que no existe vinculación jurídica de la mencionada resolución por caducidad del expediente de incoación.

La relación de Zonas Arqueológicas se recoge en el documento de Catálogo y Normativa de Protección del Patrimonio al que se remite. Los planos de ordenación grafían su localización.

## RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

El régimen de protección e intervención será el establecido por la legislación vigente y administración territorial competente.

### 3.7.2 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

#### CATÁLOGO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS

Para la realización del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, se han tomado dos fuentes de información: por un lado el inventario existente en las NNSS del año 2005; por otro, el informe y resto de información aportada por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Gobierno Vasco. Esto ha sido revisado y documentado con el trabajo de campo complementario.

Como consecuencia de ello, se han inventariado 289 bienes inmuebles de los cuales se han catalogado 271.

El Inventario de bienes se recoge en el documento de Catálogo y Normativa de Protección del Patrimonio al que se remite. Se han elaborado una ficha para cada bien que incorpora una parte de información y descriptiva del bien y por otro lado una parte normativa que establece el grado y régimen de protección y el régimen de intervención. En todo caso, las fichas se complementan y desarrollan con el texto normativo que pormenoriza los regímenes comentados. Los planos de ordenación grafían la localización de cada bien inventariado.

#### RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

##### Clasificación de los bienes:

La presente clasificación se realiza según recomendación del Centro de Patrimonio Cultural Vasco:

- Bienes Culturales declarados Monumento/Conjunto Monumental por la CAPV: podrán tener la consideración de Bienes Culturales Calificados o Inventariados y su régimen de protección será, en su caso, el establecido en el correspondiente Decreto de declaración u Orden de inscripción. Se indican expresamente en la normativa.
- Bienes propuestos para declarar Monumento/Conjunto Monumental por la CAPV: a la espera de incoación del correspondiente expediente de calificación o inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco. Se indican expresamente en la normativa.
- Bienes Culturales de relevancia local o Bienes Culturales con protección a nivel municipal: se incluyen aquellos bienes propuestos para su protección municipal en la Relación de Bienes Culturales del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, y es susceptible de incluir todos aquellos que el Planeamiento Urbanístico Municipal considere oportuno. El documento normativo relaciona los bienes que se incluyen en dicha clasificación.

##### Grados de protección:

Establece la normativa 3 grados de protección:

- Grado 1. Protección especial.
- Grado 2. Protección media.
- Grado 3. Protección básica.

La normativa desarrolla en detalle el régimen de protección e intervención para cada uno.

También establece la normativa la figura de los elementos de interés y negativo para su aplicación en las actuaciones que se produzcan sobre el patrimonio edificado.

## MODIFICACIONES

La revisión del Patrimonio Arquitectónico ha propiciado los siguientes cambios en el Catálogo:

Denominación	Junta Administrativa	Calle	Numero calle	Numero referencia	Grado protección NNSS vigentes	Protección propuesta por la CAPV	Grado de protección propuesto en el PGOU
Molino de Lahoz				119			Sin protección
Casa Real 8	Acebedo	Real	8	2	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Acebedo	Real	6	191	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Juan Evangelista	Acebedo	Real	2	1	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
CASA REAL 13	Astulez	Real	13	4	Ninguna		Sin protección
Casa C/Real 15	Astulez	Real	15	7	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Castillo roquero	Astulez	-	-	204	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero	Astulez	-	-	205	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Millán	Astulez	Real	23	3	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa Bachicabo (la Calzada) 13	Bachicabo	La Calzada	13	150	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Bachicabo (la Calzada) 4	Bachicabo	La Calzada	4	149	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa barroca en C/Monasterio 15 (18)	Bachicabo	Monasterio	15	10	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ Monasterio 16 (14)	Bachicabo	Monasterio	16	9	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa con ventana renacentista en Bachicabo (la Calzada) 14-16	Bachicabo	La Calzada	16	151	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa en C/Monasterio 6 (10)	Bachicabo	La Calzada	6	11	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero	Bachicabo	-	-	169	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Martín	Bachicabo	Monasterio	10	8	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Puente del Obispo (Recuenco-La Muera)	Bachicabo	-	-	148	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa 22 (Iorrabido)	Barrio	Iorrabido	10	154	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa 5 C/La iglesia	Barrio	La Iglesia	1	152	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Arriba15	Barrio	La Iglesia	8	238	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Arriba17	Barrio	La Iglesia	10	153	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Medio 1 (C/Real)	Barrio	Real	1	239	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ermita de Nª Sra. de Mellera	Barrio	-	-	20	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento.	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero "el judío"	Barrio	-	-	237	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de Santa Maria	Barrio	La Iglesia	7	15	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa C/Real 13	Basabe	Real	13	155	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 16	Basabe	Real	16	194	Local	Propuesto por la CAPV para su	Grado 3. Protección Básica

						protección a nivel municipal.	
Casa C/Real 8	Basabe	Real	8	193	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Cural 7 casa nº 7	Basabe	La Iglesia	11	23	Local		Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Salvador	Basabe	La Iglesia	5	22	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Lavadero	Basabe	-	-	192	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Molino Basabe	Basabe	-	-	121	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
PUENTE EL MOLINO	Basabe	-	-	135	Ninguna		Sin protección
TORRE DE LOS ARCE	Basabe	Camino a Mioma	-	304	-		Grado 3. Protección Básica
Casa (9)	Bellojin	Real	16	158	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 5	Bellojin	Real	5	156	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente - Abrevadero - Lavadero de arriba (plaza)	Bellojin	Real	-	257	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento.	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero de abajo	Bellojin	-	-	256	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	Bellojin	Real	S/N	26	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Bolatoki de Bóveda	Bóveda	San Pelayo	15	299	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ Camino viejo 4 (escuelas-casa del maestro)	Bóveda	Camino viejo	4	28	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 12	Bóveda	Real	12	159	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 36	Bóveda	Real	36	160	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 60-58-56	Bóveda	Real	60-58-56	161	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 66 (54)	Bóveda	Real	66	258	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 70	Bóveda	Real	70	31	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
CASA CALLE REAL, 17	Bóveda	San Pelayo	17	271	Ninguna		Sin protección
Casa del Campo (S. Roque 10)	Bóveda	Camino del Campo	11	157	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa en la Iglesia 30 bis (1790)	Bóveda	-	-	158		Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Sin protección
Casa La Iglesia	Bóveda	Sobrevilla	42	29	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Sobrevilla 4	Bóveda	Sobrevilla	4	30	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Frontón de Bóveda	Bóveda	San Pelayo	S/N	298	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente vieja	Bóveda	-	-	184	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero	Bóveda	Real	22	182	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero	Bóveda	Real	S/N	183	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Vicente	Bóveda	La Iglesia	12	27	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Bóveda	Bóveda	Real	1	126	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Molino de La Penilla	Bóveda	-	-	125	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente Boveda 1	Bóveda	-	-	130	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Puente de Boveda 2	Bóveda	-	-	131	Ninguna		Grado 3. Protección Básica

Puente de Penilla	Bóveda	-	-	129	local	-	Grado 3. Protección Básica
ANTIGUAS ESCUELAS DE CARANCA	Caranca	Real	9	273	Ninguna		Sin protección
Casa Camino Valle, 4	Caranca	Camino Valle	4	272	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Casa Caranca 2	Caranca	La Fuente	2	218	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Caranca 3	Caranca	La Fuente	3	217	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa La Iglesia 2	Caranca	La Iglesia	2	162	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Real 8	Caranca	Real	8	36	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Caranca	La Fuente	S/N	216	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Juan	Caranca	La Iglesia	8	35	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino comunal-central-serrería de Caranca	Caranca	Camino Peña Castillo	2	110	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Puente "El Molino"	Caranca	-	-	142	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Carcamillo 1	Cárcamo	Carcamillo	1	164	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/El Calerón 2 (13)	Cárcamo	Calerón	2	42	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 17	Cárcamo	Real	17	44	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa con solana C/ Real (25)	Cárcamo	Real	9	43	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Ermita de San Juan	Cárcamo	Carretera Espejo	6	40	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero	Cárcamo	Carretera Espejo	7	219	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de la Asunción	Cárcamo	Real	15	39	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 2. Protección Media
CASA LABAIRA, 23	Corro	Real	23	274	Ninguna		Sin protección
Molino de Solapeña (Corro)	Corro	Carretera Bóveda	7	122	-	El bien está incluido en la Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco el Molino de Solapeña en Corro, Valdegovia (Alava).	Grado 1. Protección Especial
PUENTE LA CHOPERA	Corro	-	-	133	Ninguna		Sin protección
PUENTE LA TEJERA	Corro	-	-	134	Ninguna		Sin protección
Bolatoki de Corro	Corro	REal	19	197	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa 33 (35-37)	Corro	Real	33	199	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 17 (15)	Corro	Real	17	49	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Neoclásica 29 (33)	Corro	Real	29	198	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ermita de San Vitores	Corro	-	-	178	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero de abajo	Corro	-	-	196	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero junto a la iglesia	Corro	-	-	195	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Miguel	Corro	Real	32	48	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media

Molino de Corro	Corro	Camino de la Cuesta	3	123	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Capilla de Dña. Saturnina Salazar	Espejo	-	-	267-1	Local		Grado 3. Protección Básica
Casa barroca en saturnino salazar 16	Espejo	Saturnina Salazar	16	268	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Camino a Tuesta 3	Espejo	Camino a Tuesta	3	277	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Carretera Bilbao 23 (21)	Espejo	Carretera Bilbao	23	253	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Carretera Bilbao 29 (27-29)	Espejo	Carretera Bilbao	29	261	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Carretera Bilbao 46 (40-42-44)	Espejo	Carretera Bilbao	46	260	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Carretera Bilbao 46 B (40-42-44)	Espejo	Carretera Bilbao	46B	259	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/La Iglesia 14	Espejo	La Iglesia	14	166	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/La Iglesia 4	Espejo	La Iglesia	4	167	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Saturnina Salazar 3	Espejo	Saturnina Salazar	3	262	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
casa calle la mota 3	Espejo	La Mota	3	165	-	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 32	Espejo	Carretera Bilbao	32	53	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 40 (30)	Espejo	Carretera Bilbao	40	54	Local		Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 45	Espejo	Carretera Bilbao	45	57	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 48-(40-42-44)	Espejo	Carretera Bilbao	48	56	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 50 (52)-Patxo Etxea	Espejo	Carretera Bilbao	50	58	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Carretera Bilbao 60 (58)	Espejo	Carretera Bilbao	60	59	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa neovasca en Carretera a Bilbao 20	Espejo	Carretera Bilbao	20	276	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Señorial con escudos en C/ Saturnina Salazar 21 (30)	Espejo	Saturnina Salazar	21	63	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa solariega en Saturnino Salazar 16	Espejo	Saturnino Salazar	16	60	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casas C/LaMota 9-11(14,16,18)	Espejo	La Mota	9-11	263	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESPEJO	Espejo	-	-	267	Ninguna	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Sin protección
Frontón de Espejo	Espejo	Camino a Tuesta	2	293	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente Atxuri	Espejo	-	-	252	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia del Salvador	Espejo	Saturnina Salazar	19	52	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento.	Grado 2. Protección Media
Molino de Espejo y Central Hidraulica	Espejo	Carretera Bilbao	7	107	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente de Espejo	Espejo	-	-	147	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Torre de Luyando y Hurtado de Mendoza	Espejo	Saturnina Salazar	23	61	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Antigua Escuela	Fresneda	El Sur	13	278	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Bolatoki	Fresneda	Real	9	300	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 4-6	Fresneda	Real	4-6	67	Local	Propuesto por la CAPV para su	Grado 3. Protección Básica

						protección a nivel municipal.	
Casa en calle El Sur 13	Fresneda	El Sur	13	214	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Fresneda 22	Fresneda	Real	10	168	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Fresneda 8	Fresneda	La Fuente	8	213	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero de Fresneda	Fresneda	La Fuente	S/N	211	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de la Asunción de Nª Sra.	Fresneda	Real	1	65	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Fresneda	Fresneda	-	-	112	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Puente Fresneda	Fresneda	-	-	141	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
CASA CURAL	Guinea	La Iglesia	19	279	Ninguna		Sin protección
Casa Guinea 17	Guinea	La Iglesia	13	240	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Caserón Nicasio Fernández de Palomares	Guinea	Real	13	72	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Guinea	Real	2	241	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Martín	Guinea	La Iglesia	11	70	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa Barrio Abajo	Gurendes	Barrio Abajo	13	228	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Barrio Abajo 34	Gurendes	Barrio Abajo	34	229	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Barrio de Arriba 2	Gurendes	Barrio de Arriba	2	226	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Barrio de Arriba 4	Gurendes	Barrio de Arriba	4	225	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Barrio Medio 11	Gurendes	Barrio Medio	11	227	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Barrio Medio 17 (8)	Gurendes	Barrio del Medio	17	77	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente de Barrio Abajo	Gurendes	-	-	224	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente de Barrio Medio	Gurendes	-	-	223	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Miguel	Gurendes	Barrio Medio	4	74	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Gurendes	Gurendes	Barrio Abajo	1	116	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente Vallestable	Gurendes	-	-	136	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Torre de Salazar Pinedo	Gurendes	Barrio Medio	25	75	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa	Lahoz	Real	11	181	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa LAhoz	Lahoz	Real	3	180	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de Santiago	Lahoz	Real	1	303	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Bolatoki	Lalastra	Real	24	296	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 22 (12-14)	Lalastra	Real	22	81	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero	Lalastra	Real	S/N	220	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de Santa Elena	Lalastra	Real	24	80	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Lalastra	Lalastra	-	-	118	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado	Grado 2. Protección Media

						como Monumento	
Rollo	Lalastra	-	-	221	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa cural (5)	Mioma	Real	5	83	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Mioma 15	Mioma	Real	15	203	Local		Grado 3. Protección Básica
Casa Mioma 2	Mioma	Real	2	202	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Mioma	-	-	200	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Roman	Mioma	Real	7	82	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Mioma	Mioma	Real	S/N	201	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
MOLINO DE NOGRARO	Nograro	Real	20	115	Ninguna		Sin protección
Antiguas Escuelas	Nograro	Real	8	281	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 26	Nograro	Real	26	89	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 6	Nograro	Real	6	86	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Nograro 11	Nograro	La Iglesia	11	171	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Nograro 9	Nograro	La Iglesia	9	172	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente de Nograro	Nograro	-	-	236	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Iglesia de Santa María	Nograro	La Iglesia	5	85	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Torre de los Calderones y los Salazares	Nograro	Real	16	90	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa C/La iglesia 2	Osma	La Iglesia	2	92	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 10 (6)	Osma	REal	10	208	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 18 (12)	Osma	Real	18	209	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 24	Osma	Real	24	210	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 9	Osma	Real	9	174	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Caserón Real 8	Osma	Real	8	173	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ermita de Sta. Marina	Osma	Santa María	21	97	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de Santa María	Osma	La Iglesia	9	91	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Osma	Osma	-	-	111	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Puente Morraño	Osma	-	-	139	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente Osma	Osma	-	-	140	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa 1791 Pinedo 1	Pinedo	Real	1	206	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa con arco apuntado -Pinedo 13	Pinedo	Real	17	175	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Pinedo, 7	Pinedo	Real	7	282	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Casa Pinedo, 8	Pinedo	Real	8	283	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Pinedo	-	-	207	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica



Iglesia de San Juan	Pinedo	Real	6	98	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Pinedo	Pinedo	-	-	120	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Julian y Santa Basilisa	Quejo	La Iglesia	8	100	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Quejo	Quejo	-	-	117	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 6	Quintanilla	Real	6	104	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa Quintanilla 13	Quintanilla	Real	13	177	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Quintanilla 16	Quintanilla	Real	16	187	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Quintanilla 26	Quintanilla	Real	26	176	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ermita de Nª Sra. del Olmo	Quintanilla	Real	9	103	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero-lavadero	Quintanilla	Real	S/N	185	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Julian y Santa Basilisa	Quintanilla	Real	5	102	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Torre de Pinedo	Quintanilla	Real	13	186	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Iglesia de San Esteban	Ribera	-	-	179	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa C/la Iglesia 2	Tobillas	La Iglesia	2	66	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/la Iglesia 6 (9)	Tobillas	La Iglesia	6	33	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 13	Tobillas	Real	13	68	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 14 (21)	Tobillas	Real	14	32	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
CASA CARRETERA A-2622, 10	Tobillas	Carretera bóveda	10	285	Ninguna		Sin protección
CASA CARRETERA A-2622, 12	Tobillas	Carretera Bóveda	12	286	Ninguna		Sin protección
Casa Carretera Bóveda 18 (10)	Tobillas	Carretera a Bóveda	18	188	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente	Tobillas	-	-	222	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Roman	Tobillas	La Iglesia	10	73	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Tobillas	Tobillas	Real	7	124	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente de Tobillas	Tobillas			132	local	-	Grado 3. Protección Básica
Bolatoki	Tuesta	Plaza Juego de Bolos	S/N	301	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa blasonada C/San Esteban 11 (21)	Tuesta	San Esteban	11	101	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Blasonada en C/Real El Barrio 5 (36)	Tuesta	Real el Barrio	5	18	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa C/Buenos Aires 11 (26-28)	Tuesta	Buenos Aires	11	264	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/la Iglesia 5 (48)	Tuesta	La Iglesia	5	13	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/La Iglesia 7	Tuesta	La Iglesia	7	94	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/La Torre 9	Tuesta	La Torre	9	95	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/San Esteban 15 (27)	Tuesta	San Esteban	15	93	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica

Casa C/San Esteban 19 (31)	Tuesta	San Esteban	19	96	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa con arcos escarzanos en C/ Buenos Aires 13-15 (La Iglesia 26-28)	Tuesta	Buenos Aires	13-15	5	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa contigua a blasonada en C/Real El Barrio 7 (34)	Tuesta	Real el Barrio	7	16	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa El Barrio / Real 2	Tuesta	Real el Barrio	2	41	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Casa-escuela	Tuesta	Real	5	255	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Tuesta	Real	5	254	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de la Asunción de Nª Señora (Tuesta)	Tuesta	La Iglesia	11	99	Revisado	Bien Cultural Calificado. Monumento Decreto 127/2002, de 4 de junio, por el que se adapta a las prescripciones de la Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco, el expediente de Bien Cultural Calificado, con la categoría de Monumento, de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, sita en Tuesta, Valdegovia (Alava).	Grado 1. Protección Especial
Molino de Tuesta	Tuesta	-	-	109	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Via Crucis	Tuesta	-	-	265	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 29 (19)	Valluerca	REal	29	79	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Real 11	Valluerca	Real	11	87	Ninguna		Grado 3. Protección Básica
Casa Renacentista C/Real (16)	Valluerca	Real	22	84	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa Valluerca 20	Valluerca	Real	20	190	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Valluerca	Real	1	189	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de la Asunción	Valluerca	Real	12	88	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa C/Camino Real 8	Villamaderne	Real	8	284	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa del Concejo-del Maestro	Villamaderne	Real	3	250	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa Villamaderne 6	Villamaderne	Real	6	251	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ermita de Santa Lucía	Villamaderne	-	-	71	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero-lavadero	Villamaderne	Plaza Mayor	S/N	249	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Iglesia de San Millán	Villamaderne	Real	5	78	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Molino de Villamaderne (Madoz:del Conde de Ezpeleta)	Villamaderne	-	-	127	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Puente de Venta Blanca	Villamaderne	-	-	146	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Torre de Villamaderne	Villamaderne	Plaza Mayor	2	76	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Venta Blanca	Villamaderne	-	-	69	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa Alaguero 13 (Antiguo Consistorio) (10)	Villanañe	Real	18	47	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C. Vitoria 12 (7)	Villanañe	Vitoria	12	266	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C. Vitoria 5-7 (20-22)	Villanañe	Vitoria	5-7	50	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica

Casa C/ del Mercado 13	Villanañe	Mercado	13	46	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ del Mercado 5	Villanañe	Mercado	5	45	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 1	Villanañe	Real	1	51	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa c/Real 20	Villanañe	Real	20	245	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Real 24 (28)	Villanañe	Real	24	170	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casas Alaguero 15-17	Villanañe	Alaguero	15-17	246	Local	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casona de Isasi	Villanañe	Alaguero	4	163	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Central hidroeléctrica de Angosto	Villanañe	-	-	108	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Ferrería y Molino de Villanañe	Villanañe	Vitoria	22	113/106	-	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Fuente "La Varona"	Villanañe	-	-	242	Local	Bien propuesto para ser declarado como Monumento.	Grado 2. Protección Media
Fuente-abrevadero	Villanañe	-	-	243	Inventariable bajo	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Iglesia de La Asunción (Villanañe)	Villanañe	Real	9	64	Revisado	Bien Cultural Calificado. Conjunto Monumental. DECRETO 46/2002, de 19 de febrero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental el Conjunto Edificado de Villanañe, en Valdegovía (Álava). (BOPV 28-02-2002). Edificio perteneciente al mencionado Conjunto Monumental.	Grado 1. Protección Especial
infraestructura hidráulica de la Ferrería y Molino de Villanañe	Villanañe	Vitoria	22	113-1	-	El bien está incluido en la Orden de 15 de febrero de 2010, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe el Puente n.º 3 de Villanañe, Valdegovía (Álava) como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.	Grado 1. Protección Especial
Jardín del Conjunto edificado de Villanañe	Villanañe	-	-	269	Revisado	Bien Cultural Calificado. Conjunto Monumental. DECRETO 46/2002, de 19 de febrero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental el Conjunto Edificado de Villanañe, en Valdegovía (Álava). (BOPV 28-02-2002). Edificio perteneciente al mencionado Conjunto Monumental.	Grado 1. Protección Especial
Puente "el Rabero"	Villanañe	-	-	143	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Puente nº 1 de Villanañe	Villanañe	-	-	138	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente nº 2 de Villanañe	Villanañe	-	-	144	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Puente nº3 (de la ferrería-Villanañe)	Villanañe	-	-	145	Revisado	El bien está incluido en la Orden de 15 de febrero de 2010, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe el Puente n.º 3 de Villanañe, Valdegovía (Álava) como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.	Grado 1. Protección Especial
Rollo picota	Villanañe	-	-	244	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado	Grado 2. Protección Media

						como Monumento	
Santuario de Angosto	Villanañe	-	-	38	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Torre Palacio de los Varona (Villanade)	Villanañe	Real	11	62	Revisado	Bien Cultural Calificado. Conjunto Monumental DECRETO 46/2002, de 19 de febrero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental el Conjunto Edificado de Villanañe, en Valdegovia (Álava). (BOPV 28-02-2002). Edificio perteneciente al mencionado Conjunto Monumental.	Grado 1. Protección Especial
Venta del monte	Villanañe	Vitoria	27	248	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
ALHONDIGA	Villanueva de Valdegovia	Arquitecto Joaquin Guinea	46	105	Ninguna		Sin protección
Bolatoki	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	S/N	295	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ de la Iglesia 17 (11)	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	17	6	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ de la Iglesia 19	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	19	14	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ San Martín 3	Villanueva de Valdegovia	San Martín	3	25	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/ San Martín 4-6	Villanueva de Valdegovia	San Martín	4-6	21	Inventariable	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Casa c/ San Martín 8	Villanueva de Valdegovia	San Martín	8	232	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/Arquitecto Guinea 72	Villanueva de Valdegovia	Arquitecto Jesús Guinea	72	12	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/de la Iglesia 1 (3)	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	1	231	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa c/La Iglesia 20	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	20	233	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/San Martín 15 (29)	Villanueva de Valdegovia	San Martín	15	19	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/San Martín 31	Villanueva de Valdegovia	San Martín	31	290	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casa C/San Martín 5 (5-7)	Villanueva de Valdegovia	San Martín	5	24	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Casas C/Arquitecto Guinea 36-38-40 (2028)	Villanueva de Valdegovia	Arquitecto Jesús Guinea	36-38-40	234	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Frontón de Valdegovia	Villanueva de Valdegovia	Arquitecto Jesús Guinea	S/N	294	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Fuente-abrevadero	Villanueva de Valdegovia	-	-	230	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Iglesia de San Juan y Santa Basilisa	Villanueva de Valdegovia	La Iglesia	10	34	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Grado 3. Protección Básica
Palacio de los Angulo	Villanueva de Valdegovia	San Martín	14	17	Inventariable alto	Bien propuesto para ser declarado como Monumento	Grado 2. Protección Media
Presa del molino de Villanueva de Valdegovia	Villanueva de Valdegovia	-	-	114-1	Ninguna	Bien Cultural Calificado. Monumento. Decreto 199/2011, de 6 de septiembre, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, la presa de Villanueva de Valdegovia (Álava).	Grado 1. Protección Especial
Puente de Villanueva	Villanueva de Valdegovia	-	-	137	Local	Propuesto por la CAPV para su protección a nivel municipal.	Sin protección (se desprotege porque ha

En relación a la modificación del grado de protección, se han realizado los siguientes cambios al Catálogo:

**Bienes con grado de protección básico (local) que pasan a grado 1. Protección especial:**

DENOMINACIÓN	JUNTA ADMINISTRATIVA	CALLE	NUMERO CALLE	NUMERO REFERENCIA CATALOGO
PRESA DEL MOLINO DE VILLANUEVA DE VALDEGOVÍA	Villanueva de Valdegovía	-	-	114-1
infraestructura hidráulica de la Ferrería y Molino de Villanañe	Villanañe	Vitoria	22	113-1

**Bienes con grado de protección básico (local) que pasan a grado 2. Protección media:**

DENOMINACIÓN	JUNTA ADMINISTRATIVA	CALLE	Motivo de variación de la protección	NUMERO REFERENCIA CATALOGO
IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	Cárcamo	Real	Criterio Municipal	39
Casas Alaguero 15-17	Villanañe	Casas Alaguero 15-17	Bien propuesto por la CAPV para ser declarado como Monumento	246
Fuente "La Varona"	Villanañe	-	Bien propuesto por la CAPV para ser declarado como Monumento	242

**Bienes que se desprotegen:**

DENOMINACIÓN	JUNTA ADMINISTRATIVA	CALLE	NUMERO CALLE	NUMERO REFERENCIA CATALOGO
PUENTE DE VILLANUEVA (Desaparecido)	Villanueva de Valdegovía	-	-	137
MOLINO DE LA HOZ				119
CASA EN LA IGLESIA 30 BIS (1790)	Boveda	-	-	158
LAVADERO DE FRESNEDA	Fresneda	El Sur	3	212
CASA MIOMA 9 (según comunicación del Servicio de Patrimonio del GV)	Mioma	Real	9	280

### 3.7.3 PATRIMONIO NATURAL

Se incorporan al Catálogo de Patrimonio los bienes y ámbitos de naturaleza ambiental excepcionales y singulares de acuerdo con la legislación de Medioambiental. Son los siguientes:

- Árbol singular: Encina Juradera de Angosto Su protección y ordenación.
- Parque Natural de Valderejo.
- Humedales del grupo I

Se protección y régimen se desarrollan en la normativa del suelo no urbanizable a la que se remite.